TOMO LIV . Montevideo, Miércoles 5 de Marzo de 1919 Núm. 3919

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Ley. Refuerza el rubro «Eventuales» del Ministerio de Industrias.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en veinte mil pesos ($ 20.000.00) el rubro "Eventuales" que la ley de Presupuesto vigente asigna al Ministerio de Industrias.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 1088|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Ley. Dispone que queden bajo la vigilancia del Estado los niños menores de dos años en las condiciones que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan bajo la vigilancia del Estado, con el fin de velar por su vida y salud, los niños menores de dos años cuya situación se encuentre comprendida en los incisos siguientes:

A) Los niños colocados en nodrizas fuera del domicilio de los padres para ser alimentados a pecho.
B) Los niños confiados a cuidadoras fuera del domicilio de los padres para ser alimentados artificialmente o para los cuidados generales.
C) Todo niño cuya madre se encuentre colocada de nodriza o que haya recibido en su domicilio otro niño para amamantarlo.

Artículo 2.o Toda persona que coloque un niño en nodriza de pecho o en cuidadora, para ser alimentado artificialmente o para los cuidados generales, deberá hacer la declaración correspondiente ante la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional, a los efectos de la inscripción en el Registro de Niños, y suministrar los datos exigidos por la reglamentación vigente.

Artículo 3.o Toda persona que haya recibido en su domicilio un niño menor de dos años, a los fines que determina el artículo 1.o de esta ley, deberá cumplir con las formalidades siguientes:

A) Hacer la declaración correspondiente ante la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional dentro de los tres primeros días siguientes al de la recepción del niño.
B) Hacer conocer a la Oficina y dentro del mismo plazo el retiro del niño o su entrega a otra persona.
C) En caso de enfermedad, dar aviso, dentro de las 24 horas, a la Oficina a que hace referencia el artículo anterior.
D) Comunicar a la misma, dentro de las 24 horas, en el caso de defunción del niño.

Artículo 4.o Sólo podrán colocarse como nodrizas de pecho o recibir en su domicilio niños para amamantarlos las mujeres cuyo último hijo tenga más de seis meses cumplidos y que posean, además, un certificado de aptitudes para aquel fin, expedido por la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional.

Artículo 5.o No regirán las disposiciones del artículo anterior en lo relativo a la edad:

A) Cuando el hijo de la nodriza haya fallecido, en cuyo caso ésta podrá colocarse en cualquier tiempo.
B) Cuando la persona que quiera colocarse de nodriza sea soltera, viuda o divorciada, no posea medios de vida y su hijo se encuentre sano y bien desarrollado, en cuyo caso podrá hacerlo después de los cuatro meses cumplidos, siempre que aquél sea alimentado a pecho o por otra mujer por lo menos hasta la edad de siete meses.

Artículo 6.o Las nodrizas que quieran recibir en su domicilio niños para amamantar, las personas que deseen tener niños menores de dos años a su cuidado para criarlos con alimentación artificial y las que tengan a su cargo, para los cuidados generales, menores de aquella edad, deberán poseer antecedentes de honestidad y de buenas costumbres, así como deberán vivir en alojamientos higiénicos.

Artículo 7.o Toda persona que quiera tener a su cuidado uno o varios niños para alimentar artificialmente o que quiera colocarse de nodriza fuera de su domicilio o en él, deberá, previamente, inscribirse

en la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional y munirse de un certificado de esta Oficina justificando tener aptitudes, no padecer de enfermedades contagiosas y vivir en un alojamiento higiénico.

Artículo 8.o A los efectos del artículo anterior y del artículo 2.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910, la Asistencia Pública Nacional creará en la Capital una Oficina de Nodrizas.

En ella se llevarán, además de otros libros, uno que se denominará "Registro de Niños Protegidos", en el que se recopilarán todos los datos que interesen a la inscripción de la nodriza; de la cuidadora de los niños menores de dos años y la vigilancia de éstos.

También en esta Oficina se procederá a los exámenes e investigaciones necesarias para conocer la salud de la nodriza y de su hijo y demás datos que determina el artículo 7.o de la présente ley.

Artículo 9.o En los Departamentos de campaña la Asistencia Pública creará y organizará las Oficinas de Nodrizas que crea conveniente para la ejecución de esta ley.

Artículo 10. Es derecho exclusivo de la Asistencia Pública Nacional crear, organizar y hacer funcionar Oficinas de Nodrizas, así como autorizar a particulares para la creación y funcionamiento de oficinas análogas, de conformidad con las disposiciones de esta ley. Nadie podrá abrir o dirigir una Oficina de Nodrizas sin la autorización del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Artículo 11. A los efectos de la presente ley, declárase bajo la vigilancia de la Asistencia Pública Nacional, no pudiendo en ningún caso persona alguna oponerse a ello:

A) Las personas que tomen uno o más niños de dos años para alimentar artificialmente o para los cuidados generales.
B) Las nodrizas que amamanten fuera del domicilio de los padres del niño.
C) Los niños inscriptos en el Registro de Niños Protegidos.
D) Las personas encargadas de cuidar los niños y las madres que se encuentren colocadas como nodrizas.
E) Las Oficinas de Nodrizas autorizadas por el Consejo Directivo y todos los intermediarios que se ocupen en colocar niños en nodrizas y cuidadoras para la crianza de niños menores de dos años.

Las personas que se opusieren a la aplicación de lo determinado en este artículo serán susceptibles de las penas a que hace referencia el artículo 13.

Artículo 12. Cométese a la Asistencia Pública Nacional la dirección, organización y funcionamiento del servicio de vigilancia e inspección necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13. Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán penadas con multa de diez a cincuenta pesos, y en caso de reincidencia con el retiro de la autorización para ejercer de nodriza o cuidadora.

Artículo 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

(Carpeta número 1429|18).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, proponiendo se le autorice para entregar a la Asistencia Pública Nacional la suma que se menciona, como contribución a los gastos originados por la epidemia de grippe.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de la Asistencia Pública ha debido realizar erogaciones extraordinarias y de carácter improrrogable con motivo de la epidemia de "grippe" que el año próximo pasado sufrió el país.

Es de conocimiento público que a todos los puntos de la República alcanzó ese mal, que por la forma imprevista en que se presentó y sus caracteres graves, constituyó una verdadera calamidad nacional.

La Asistencia Pública, ante tan grave emergencia y, consciente de sus altos deberes, no titubeó en agotar todos sus elementos para interponer una barrera a tan grande calamidad, y así, no sólo amparó a los hogares pobres desolados por la epidemia, sino que también ayudó a los convalecientes o a las familias que no disponían medios de vida, suministrando subsidios, alimentos, ropas y dinero, lo que le originó una erogación muy elevada en relación a los recursos acordados para casos análogos, es decir, $ 6.000.00 anuales de que dispone por el artículo 10 de la ley de 20 de Junio de 1889.

Los males de la categoría del que preocupó en este caso la atención de la Asistencia Pública son de tal carácter que obligan a procedimientos ejecutivos rápidos. No es posible esperar, ante la aparición de una epidemia de tal gravedad, y la Asistencia Pública creyó de su deber acudir de inmediato a combatir el mal, tomando las disposiciones obligadas por las circunstancias, sin escatimar esfuerzos, y bien compenetrada de su humanitaria misión.

Esta labor extraordinaria e imposible de prever con la anticipación debida, en forma de obtener con tiempo los fondos necesarios, originó a la corporación gastos extraordinarios, para contribuir a los cuales se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando un subsidio de $ 40.000.00.

Considerando que si bien la acción de la Asistencia Pública ha estado en esta ocasión encuadrada dentro de su finalidad, hay conveniencia en no hacerle cargar a sus recursos los gastos referidos, ya que sería obligarla a erogaciones extraordinarias, con perjuicio de otros servicios también ineludibles, el Poder Ejecutivo hace suyo el pedido de la referencia, y el efecto os pide prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

El informe del Director de la Asistencia Pública, cuya copia auténtica, para mayor abundamiento, acompaño al presente mensaje, ilustrará bien a Vuestra Honorabilidad sobre el particular.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 26 de 1919

(Carpeta número 223|1919).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), que entregará a la Asistencia Pública Nacional como contribución a los gastos originados por la última epidemia de grippe en el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de varias resoluciones tomadas de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de las resoluciones expedidas con esta fecha, permitiendo la exportación de 300 cajones de aceite de algodón, solicitada por la firma Aquiles I. Fávaro, y seis máquinas de trillar arroz por los señores J. I. Case "Threshing Machine Company".

Agrego, para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad, copia auténtica de los antecedentes que motivaron dichas resoluciones.

Dejando así cumplido lo dispuesto por la ley de 20 de Diciembre de 1917, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Resolución. Concede a la firma J. I. Case Threshing Machine Company autorización para exportar seis máquinas para la trilla de arroz.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 141|1919).

Vista la solicitud de la firma J. I. Case "Threshing Machine Company", pidiendo autorización para exportar seis máquinas para la trilla de arroz;

De conformidad a lo informado por la Junta Nacional de Subsistencias y la Ins-

pección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita para exportar seis máquinas sin motores, especialmente equipadas para la trilla de arroz.

Remítase el mensaje de práctica a la Honorable Asamblea General, y comuníquese, previa reposición del sellado.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Montevideo, Enero 29 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero: J. I. Case Threshing Machine Company, fabricantes de maquinaria agrícola y automóviles, en Racine Wisconsin, (Estados Unidos de Norte América), ante el señor Ministro respetuosamente exponen: Que tienen establecida desde hace varios años una sucursal en Montevideo, a cuyo cargo está el atender la demanda de maquinaria en el Uruguay y en el Estado de Río Grande del Sur (Brasil). Que en cumplimiento de las funciones que le incumben, las sucursales mencionadas han contratado hace varios meses con agricultores del Brasil la venta de seis máquinas sin motores, especialmente equipadas para la trilla de arroz. Que las máquinas de la referencia se han traído expresamente para atender esas ventas, de nuestra casa en Buenos Aires, en donde no se les ha puesto ninguna traba al exportarlas. Que encontrándose las máquinas en el país, se les pone obstáculos para hacerlas llegar a su destino, causando perjuicios no sólo a nuestra casa, que se ve imposibilitada para cumplir sus contratos de ventas, sino también a los adquirientes que las necesitan perentoriamente (pues la trilla de arroz debe hacerse en el mes de Marzo próximo), y quienes con toda razón están reclamando las máquinas contratadas. No creemos demás hacer notar que en el Uruguay no existe el cultivo de arroz, y además que nunca han faltado trilladoras en nuestra casa, pues la oferta y la existencia excede a la demanda. No sólo no han faltado, sino que de la existencia que hemos tenido para la presente zafra no nos ha sido posible vender ni una sola trilladora de trigo para trabajar en el país, a pesar de haber tenido existencia permanentemente, y que en los Estados Un[illegible] ningún momento prohibieron a nuestra casa la exportación de ese género de máquinas. En atención a las razones expuestas, solicitamos del señor Ministro quiera disponer, previo los trámites que correspondan, que se autorice la exportación de las máquinas referidas, por ser justicia. Además, solicitamos quiera resolver que en lo sucesivo no se impida la expedición de máquinas destinadas a la trilla de arroz, pues de no hacerlo así, impedirá a esta sucursal llevar a cabo los negocios que se le han encomendado y obligaría a nuestra fábrica a buscar otro conducto para poder hacer sus ventas, perjudicándose en esa forma a nuestro país. Las máquinas cuya autorización para ser exportadas solicitamos ahora, han venido expresamente de Buenos Aires en Noviembre de 1918, para atender los negocios realizados, por vapor "Heraldo", y despachadas en la Aduana de Montevideo, según permiso número 22933 y liquidación número 22510. Sin otro motivo saludan al señor Ministro muy atentamente S. S.—J. I. Case Threshing Machine C.o—F. Raff, Gerente.—Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1919.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario.—Junta Nacional de Subsistencias—Montevideo, Febrero 5 de 1919.—Exprésese al Ministerio de Industrias que esta Junta, consecuente con su criterio sustentado en recientes solicitudes análogas, le aconseja que acuerde a los señores J. I. Case Threshing Machine Company el permiso que solicitan para exportar seis máquinas equipadas sin motores para la trilla de arroz.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Excmo. señor Ministro: Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta, consecuente con su criterio sustentado en casos análogos, cuyos fundamentos subsisten, resolvió aconsejar a V. E. que acuerde a la firma solicitante el permiso necesario para exportar seis máquinas equipadas, sin motores, para la trilla de arroz. Cree la Junta que no hay necesidad de prohibir en absoluto la exportación de máquinas agrícolas y especialmente la clase que trata este expedientillo, no sólo porque hoy es fácil importarlas a la plaza debido a que los países que las producen permiten su exportación, sino porque la poca demanda que las máquinas para trillar arroz tienen en nuestra plaza recién se hará para la trilla de Enero de 1920.— Montevideo, Febrero 7 de 1919.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario.—Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 11 de 1919.—Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.— Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.—Montevideo, Febrero 13 de 1919.—Pase a informe de la Sección de Inspecciones Agronómicas.—Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Montevideo, Febrero 15 de 1919.—Informe el agrónomo ayudante.—Surraco Cantera.—Montevideo, Febrero 22 de 1919. —Señor Inspector: La firma comercial J. I. Case Threshing Machine C.o solicita se le conceda la autorización respectiva para exportar con destino a Río Grande del Sur seis máquinas trilladoras sin motores, equipadas especialmente para la trilla del arroz. El que suscribe ha verificado una detenida inspección en dichas máquinas, pudiendo comprobar que efectivamente se trata de trilladoras que han sido construídas expresamente para ser utilizadas en la trilla del arroz, clase esta de cultivo que no existe en el país. Esta especialidad en su construcción las inhabilita como para poder emplearlas en la trilla del trigo, presentando marcadas diferencias con las trilladoras de esta clase en diversas partes de su maquinaria, así por ejemplo: presentan el cilindro y contracilindro fabricados de maneras distintas. Sus cuatro poleas tienen mayor diámetro que en las trilladoras de trigo, pues trabajan con menos velocidad. Carecen de un segundo limpiador con el correspondiente juego de zarandas que para el caso del trigo, por ejemplo, serían cuatro zarandas. Carecen igualmente de un clasificador de granos, así como la altura que posee la caja de la trilladora es menor en 0.30 centímetros a las que tienen las trilladoras de trigo; debido a que en la trilla del arroz la paja mojada ocupa menos espacio. El sacudidor de paja en la parte que se halla bajo el cilindro, en lugar de ser de madera como las trilladoras de trigo, es de hierro revestido de miño, debido a que tiene que trabajar con la paja húmeda de los arrozales. Del mismo modo, las p[illegible] de las trilladoras, en lugar de estar forradas con hierro galvanizado, son forradas con chapas de hierro revestido de pintura, pues como casi siempre el arroz se trilla mojado, si no fueran construídas así las chapas se oscilarían fácilmente, picándose en poco tiempo. Por todas estas diferencias puede apreciarse claramente que se trata de máquinas especiales, construídas expresamente, con el objeto de ser destinadas a una clase de cultivo que, como el arroz, no existe ni tiene mayores perspectivas de existir en nuestro país en condiciones económicas favorables. Si además de esto se tiene en cuenta que, debido a las diferencias de construcción ya señaladas, tampoco sirven para ser empleadas en la trilla del trigo, el que suscribe cree que no representa ningún perjuicio para nuestra producción cerealista el hecho de que se autorice la exportación de estas seis máquinas trilladoras de arroz, sin motores, razón por la cual aconseja se le conceda dicha autorización a la firma J. I. Case Threshing Machine C.o como se solicita. Es cuanto tengo que decir. Saludo a usted atentamente. — Sócrates Rodríguez. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Febrero 24 de 1919.— Excelentísimo señor: Esta Inspección Nacional considera, por los fundamentos del informe precedente, que puede accederse a lo solicitado, entendiendo también que en lo sucesivo, siempre que se pruebe, previa inspección técnica, que se trate de máquinas trilladoras para arroz, podría permitirse su exportación. No obstante lo expuesto, V. E. resolverá lo que estime más acertado. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede autorización a la firma Aquiles I. Favaro para exportar 300 cajones de aceite de algodón.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 113|1919).

Vista la solicitud de la firma Aquiles I. Favaro, pidiendo se le autorice a exportar 300 cajones de aceite de algodón llegados por el vapor brasileño "Sao Paulo", procedente de Santos;

Oídas la Junta Nacional de Subsistencias y la Inspección de Minas e Industrias,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación que se solicita.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Honorable Cuerpo Legislativo.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella: Teniendo en depósito de esta Aduana lo siguiente: I. R. F. Matarazzo s|n (300) trescientos cajones aceite de algodón brasileño, llegado por vapor brasileño "Sao Paulo", procedente de Santos, y como se trata de un aceite de clase *infe-*

rior, por cuyo motivo no es posible venderlo en esta plaza, pido al excelentísimo señor Ministro se sirva concederme el permiso necesario para poderlo reembarcar con destino a Buenos Aires. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — P. p. Aquiles I. Favaro: Eduardo Castells. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1919. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Buero, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Exprésese al Ministerio de Industrias que esta Junta, consecuente con su criterio sustentado en casos análogos, cuyos fundamentos subsisten, resolvió aconsejarle que acuerde al señor Aquiles I. Favaro el permiso que solicita para exportar trescientos cajones de aceite de algodón brasileño, y que este permiso, en caso de concederse, sea válido solamente por quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación que le hará la Escribanía de la Dirección General de Aduanas. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Excelentísimo señor: Con la precedente resolución de esta Junta, queda evacuado el informe conferido por V. E. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Pase a informe del ingeniero ayudante. — Castells. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Señor Director: No oponiendo la Junta de Subsistencias inconvenientes a la reexportación de los 300 cajones de aceite de algodón, puede concederse el permiso solicitado. No obstante, cree el que suscribe que el hecho de tratarse de un aceite de clase inferior no implica un inconveniente para su venta en esta plaza. Saludo al señor Director atentamente. — E. Terra Arocena. — Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Atento a lo informado, elévese al Ministerio a los efectos que corresponda. — Alberto Castells."

Concuerda con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Reglamenta la ley de protección del niño, de 26 de Febrero de 1919.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

(Carpeta número 1429|18).

Reglamentando la ley de esta fecha para la protección del niño,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la ley, créase la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia, dependiente de la Asistencia Pública Nacional, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General.

Art. 2.o La Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia tendrá por finalidades:

A) Vigilar el estricto cumplimiento de la ley.
B) Proceder a la inscripción en libros especiales de las personas que deseen ejercer de nodriza o tener a su cuidado niños menores de dos años.
C) Inscribir a las personas que hayan colocado un hijo en nodriza o en cuidadora.
D) Examinar las personas que deseen colocarse de nodrizas del punto de vista de la salud general, particularmente en lo que se relaciona con las enfermedades trasmisibles, y para determinar la calidad y cantidad de la leche.
E) Expedir gratuitamente los certificados de inscripción y de colocación a las nodrizas y cuidadoras, de acuerdo con el artículo 6.o.
F) Tendrá a su cargo todo lo que se relacione con la inspección de nodrizas y cuidadoras, la de los niños amamantados por nodrizas fuera del domicilio de los padres, la de los niños de las nodrizas y de todo niño colocado al cuidado de personas extrañas fuera del domicilio de la familia.
G) Llevar el libro de registro de niños protegidos a que se refiere el artículo 8.o de la ley.
H) Elevar mensualmente a la Dirección General un estado de los trabajos realizados por la oficina, y anualmente presentar a la misma una memoria relacionada con su funcionamiento, suministrando todos aquellos datos que puedan interesar al perfeccionamiento del Servicio de Protección a la Infancia.
I) La Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia, así como todo lo que se relaciona con ella, estará bajo la dirección de un médico-jefe, contando para su funcionamiento con personal de oficina y con el de inspectores o inspectoras que se determinen.
J) En las capitales de los Departamentos se instalarán Oficinas de Nodrizas y Protección a la Infancia, debiendo para su funcionamiento dictarse por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, con la aprobación del Poder Ejecutivo, una reglamentación análoga en sus líneas generales a la de la Capital.

Art. 3.o Para poder ejercer de nodriza en su domicilio o en domicilio ajeno o para obtener a su cuidado uno o más niños menores de dos años, sea para los cuidados generales o para la alimentación artificial, es menester estar inscripta en la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia de la Asistencia Pública Nacional, poseer el certificado de colocación, que expresa el artículo 6.o y cumplir las disposiciones de este Reglamento.

Los padres, tutores o encargados de niños menores de dos años que coloquen en nodrizas o en cuidadoras fuera de sus domicilios para su alimentación a pecho o artificialmente y para los cuidados generales, deberán hacer la declaración en la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia dentro de los tres días siguientes al de su entrega, suministrando los datos exigidos por esta reglamentación.

Art. 4.o Para ser inscripta como nodriza de pecho se requiere:

A) Que su hijo tenga más de seis meses cumplidos, para cuya comprobación la nodriza deberá presentar la boleta de inscripción del Registro Civil o su copia, y si aquél hubiese fallecido, presentar en lugar de aquélla el certificado de defunción.
B) Tener el niño más de cuatro meses de edad en los casos de ser soltera, viuda o divorciada, y no poseer medios de vida, lo que certificará la Oficina de Entradas y Hospitalidades.
C) Someterse ella y su hijo a reconocimiento médico por el médico-jefe de la Oficina o quien lo represente.
D) El certificado del médico-jefe de la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia que la declare exenta de síntomas de enfermedades transmisibles, apta para ser nodriza y que exprese el estado de salud de su hijo.
E) Podrán ser inscriptas también las nodrizas sifilíticas, para cuya inscripción se llevará un libro especial, y a las que se entregará un certificado en el que se dirá: "Solamente apta para nodriza de niños sifilíticos".
F) La presentación del certificado de vacunación y revacunación de la interesada y el de vacunación de su hijo si tiene más de tres meses de edad.

Art. 5.o El certificado médico de inscripción no tiene más valor que para este fin, dando derecho a colocación el certificado que expresa el artículo siguiente.

Art. 6.o Para colocarse de nodriza se requiere someterse a nuevo reconocimiento médico dentro de las 24 horas que preceden a su colocación y poseer los certificados de inscripción y de colocación expedidos por la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia. Podrá prescindirse del examen de colocación en el caso de que el tiempo que medie entre la inscripción y la colocación no sea mayor de 24 horas.

Art. 7.o El certificado de colocación es el que debe ser renovado cada tres meses cuando la nodriza ejerza sus funciones a distancia del domicilio de los parientes, tutores o encargados del niño que tiene a su cuidado, y toda vez que la nodriza tome nuevo mamón para amamantarlo o cuando la oficina lo juzgue necesario.

Art. 8.o Tanto el certificado de inscripción como el de colocación deben ser presentados cuando así lo exijan los padres, tutores, encargados del niño, los Inspectores de la Oficina de Protección y los médicos de los Consultorios Gotas de Leche en sus respectivos consultorios.

Art. 9.o El hijo de toda nodriza queda bajo la vigilancia de la Oficina de Nodrizas y Protección a la Infancia de la Asistencia Pública.

Con ese fin la nodriza deberá:

A) Comunicar su colocación a la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia dentro de los tres días siguientes, haciendo conocer el nombre y domicilio de la persona que la ocupa.
B) Inscribir en la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia su último hijo, haciendo conocer su edad, nombre, género de alimentación al que será sometido, si continúa a su cuidado o no, y en este caso nombre y domicilio de la persona a quien lo entregará y todo otro dato que interese a la vigilancia del niño.
C) Inscribir su hijo en el Consultorio Gota de Leche más próximo al domicilio donde aquél habite, al que deberá ser conducido de acuerdo con los Reglamentos de aquéllos.
D) Comunicar a la Oficina de Nodrizas cuando cambie de personas para el cuidado de su hijo, haciéndolo conocer dentro de los tres días siguientes y expresando los datos exigidos en el inciso A de este artículo.

E) En caso de enfermedad de su hijo, dar cuenta a la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia dentro de las 24 primeras horas si aquél está a su cuidado, y a los efectos de la vigilancia hará la misma comunicación en el caso de enfermedad del niño que amamante, cuando esto lo haga en su domicilio.

Art. 10. Toda persona que desee encargarse del cuidado de uno o más niños deberá inscribirse en el Libro-Registro especial de la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia.

Art. 11. Para ser inscripta como cuidadora se requiere:

A) Presentar un certificado médico expedido por el médico-jefe de la oficina, que atestigüe ser sana.
B) Exhibir un certificado de buenas costumbres otorgado por el Juez de Paz de la sección donde vive o firmado por dos vecinos de honorabilidad.
C) Habitar un local higiénico, a juicio de la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia.

Art. 12. Toda cuidadora está obligada a cumplir las prescripciones siguientes:

A) Comunicar a la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia, dentro de los tres días siguientes, cuando haya recibido algún niño para su cuidado, haciendo conocer el domicilio de los padres, tutores o encargados del menor, así como el nombre y edad de éste, género de alimentación que deberá suministrarse y demás datos que interesen a la vigilancia del niño.
B) A los efectos de la vigilancia, inscribir al menor en el Consultorio Gota de Leche más próximo a su domicilio, ajustándose a sus Reglamentos.
C) Comunicar dentro de las 24 primeras horas a la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia en el caso de enfermedad del niño a su cuidado.
D) Dar cuenta a la Oficina de Nodrizas y de Protección a la Infancia cuando cese de ser cuidadora, debiendo comunicarlo en los tres días siguientes.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Decreto. Dispone que los gastos que se originen por concepto de inspecciones técnicas para la verificación de los materiales, maquinarias, etc., exentos de derechos de Aduana, serán de cuenta de los interesados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 1234|915).

Reglamentando la ley de 5 de Febrero corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los gastos que se originen por concepto de inspecciones técnicas para la verificación y control de aplicación de los materiales, maquinarias, repuestos, accesorios, consumo de producción industrial, etc., cuya exención de derechos aduaneros haya sido acordada ya sea en mérito a las leyes generales de protección a las industrias nacionales o en virtud de las leyes especiales por las cuales se rigen los siguientes empresas o establecimientos industriales: Frigoríficos y Fábricas de Conservación de Carnes, Compañías de Tranvías Eléctricos, Compañía de Aguas Corrientes, Astilleros, Fábrica Nacional de Portland, Fábrica de Sarnífugos, Fábrica y Refinería de Azúcar, Fábrica de Paños y de Hilados y Tejidos, Fábrica de Alpargatas, Empresas Areneras y Pedreras, Molinos de Harina, Fábrica de Toneles, Empresas Mineras, Empresas particulares de alumbrado y energía eléctrica de los Departamentos, etc., etc., y demás industrias de cualquier ramo en general que se establezcan en la República, cuyo control y superintendencia corresponde a la Inspección de Minas e Industrias, serán de cuenta de los interesados o de las empresas que los introduzcan.

Art. 2.o Los fondos necesarios para atender los gastos a que se refiere el artículo anterior deberán ser depositados en cada caso, o mensualmente tratándose de inspecciones periódicas y continuas que establecen disposiciones vigentes al referirse a Empresas especiales, en la "Inspección de Minas e Industrias", cuya oficina dará un recibo en forma, fijando en cada caso la cantidad que corresponda depositar previamente para sufragar los gastos de traslado, hospedaje, jornal de peones, etcétera, etcétera, teniendo en cuenta la distancia desde la Capital o el tiempo que debe invertirse en viajes para practicar la inspección.

Art. 3.o La planilla general de gastos de inspecciones técnicas a que se refiere el artículo 2.o de la ley, aplicable a las industrias establecidas en la Capital o su Departamento, será la siguiente:

A) Por cada inspección en autorizaciones de exoneración de derechos de importación o de control técnico de aplicación de maquinarias, aparatos, piezas de repuesto, accesorios, etc. en las industrias en general, que se rigen por la ley de franquicias de 12 de Octubre de 1912, $ 10.00.
B) Por cada inspección y pruebas de calderas, máquinas y motores en general, tanto en período de construcción e instalación, como para la prueba a los efectos de autorizar su funcionamiento, como también para la determinación de la potencia, $ 5.00.
C) Por las inspecciones necesarias, mensualmente, para el control de aplicación de establecimientos e implantación de máquinas, materiales, en general, etc., importados en franquicias por leyes sancionadas especialmente y por las cuales se rigen: la Compañía de Aguas Corrientes, empresas de tranvías eléctricos, frigoríficos y fábricas de carnes conservadas, astilleros, empresas areneras y pedreras, Fábrica y Refinería de Azúcar, Fábrica Nacional de Portland, empresas mineras en explotación, etc., cuyos materiales importan libres de derechos de Aduana, continua y periódicamente, debido a su índole especial, cuyo control debe hacerse constantemente, mensual, $ 20.00.
D) Por cada inspección de control de consumo de materiales de explotación para producción de energía eléctrica, revisación de los libros de contabilidad de inversión, así como verificación de las maquinarias, como también toda inspección técnica motivada por concepto de falta de cumplimiento a las cláusulas de contrato, en virtud de las leyes especiales de concesión de cada empresa particular de alumbrado y energía eléctrica en los Departamentos, $ 50.00.

Art. 4.o La Inspección de Minas e Industrias llevará un libro especial rubricado por el Ministerio de Industrias, donde anotará las sumas que ingresen y las que salgan por concepto de inspección, con indicación de su monto, nombre de la empresa o persona y fecha de la inspección.

Igualmente utilizará libretas talonarias para la expedición de recibos. Dichas libretas deberán ser intervenidas previamente por la Contaduría General.

Art. 5.o Las empresas, fábricas o particulares que consideren excesivas las sumas que se les exija para gastos de inspección, podrán hacer sus reclamos ante el Ministerio de Industrias.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Decreto. Reglamenta el artículo 1.º de la ley de 6 de Marzo de 1913 que reforma el Código de Minería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 1450|7|1907).

Reglamentando el artículo 1.o de la ley de 6 de Marzo de 1913, que reforma el Código de Minería,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado, respecto de la forma de pago del canon o impuesto minero, todo petitorio de concesión minera sobre registro o denuncio, toda solicitud de denuncia por abandono o despueblo, pagarán, al iniciarse el expediente y al presentar el primer escrito, el canon o impuesto minero anual de "veinticinco centésimos" ($ 0.25) por hectárea de superficie de que conste la concesión solicitada, cuyo importe será abonado por trimestres adelantados en la Inspección de Minas, dentro del tercero día de autorizado, pudiendo pagarse hasta por el importe de dos trimestres a la vez.

Los fondos procedentes de los impuestos mineros recaudados por la Inspección de Minas se vertirán semestralmente en la Tesorería General de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

Decreto. Establece las condiciones en que serán arrendadas las cámaras frigoríficas del Instituto de Pesca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 228|1919).

Vista la nota del Instituto de Pesca, elevando, de conformidad al artículo 6.o del decreto de fecha 13 del corriente, un proyecto relativo a las condiciones y precios en que deben ser arrendadas las cámaras frigoríficas del Instituto,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las cámaras frigoríficas del Instituto de Pesca serán arrendadas en las siguientes condiciones:

Cámaras	Dimensiones		Precios	
	Largo	Ancho	Por mes	Por año
N.o 1	4m40	3m10	$ 50 00	$ 500 00
" 2	4m40	3m05	" 50 00	" 500 00
" 3	4m40	2m85	" 50 00	" 500 00
" 4	4m50	3m30	" 55 00	" 550 00
" 6	9m25	4m60	" 100 00	" 1.000 00
" 7	9m25	4m20	" 100 00	" 1.000 00

(La cámara número 5 será utilizada por el Instituto para depósito de hielo).

Art. 2.o La temperatura menor que podrá emplear el arrendatario, por los precios citados, será de cuatro grados centigrados bajo cero; si desearan temperaturas más bajas, se acordarán precios especiales en cada caso.

Art. 3.o Según se arrienden por año o por mes, el arrendamiento de las cámaras se pagará, respectivamente, por trimestres o mensualidades adelantadas.

Art. 4.o En ningún caso el arrendatario podrá subarrendar o ceder a otra persona su derecho al empleo de cualquier cámara, sin autorización expresa del Ministerio de Industrias.

Art. 5.o La entrada, salida o depósito de los productos en las cámaras se hará siempre con personal del interesado, quedando terminantemente prohibido:

A) Clavar o agujerear las paredes o puertas de las cámaras.
B) Colgar mercaderías en los canales de circulación de aire o en las serpentinas.
C) Dejar abiertas las puertas de las cámaras o de la antecámara.
D) Introducir venenos o cualquier otra substancia de naturaleza nociva o tóxica.

Art. 6.o Cada una de las cámaras se cerrará con un candado de dos llaves, una de las cuales tendrá el Instituto de Pesca y otra el interesado.

Art. 7.o Estando las cámaras ubicadas dentro del radio de la Aduana, las autoridades competentes tomarán las medidas que consideren necesarias para la salida de los productos depositados.

Art. 8.o La Dirección del Instituto de Pesca dará cuenta en todos los casos al Ministerio de Industrias cuando arriende o cese el arrendamiento de cualquier cámara o cámaras.

Art. 9.o El importe devengado por los arrendamientos será depositado en el Banco de la República en la cuenta de "Producido de la venta de hielo".

Art. 10. Los pedidos de cámaras frigoríficas deberán hacerse ante la Secretaría del Ministerio de Industrias.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

Decreto. Reglamenta los artículos 35 a 42 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración General de Correos, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 95|1917).

Visto el proyecto de Reglamento de los artículos 35 a 42 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, reformadas por las de 20 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1918, formulado por el Consejo respectivo, y la opinión concordante del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno respecto de sus disposiciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los cargos presupuestados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, salvo las excepciones establecidas en el artículo 31 de este Reglamento, serán provistos por ascenso o concurso, de acuerdo con lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 2.o A los efectos de este Reglamento, dentro del personal de la Institución no comprendido en las excepciones del ya mencionado artículo 31 será distinguido el "personal especial de telégrafos" del "personal general administrativo".

Art. 3.o Pertenecen al "personal especial de telégrafos" los siguientes cargos así clasificados:

Primera categoría — Encargado de la Oficina del Salto (jefe de zona), auxiliares primeros, telegrafistas de la Oficina Central de Telégrafos y encargados de las Oficinas Telegráficas de Paysandú, Rivera y Tranquezas.

Segunda categoría — Telegrafistas de primera clase, telegrafistas de segunda clase, telegrafistas de tercera clase y auxiliares telegrafistas.

Art. 4.o Son considerados "personal general administrativo" todos los demás empleados a que se reefire el artículo 2.o, los que quedan así clasificados:

Primera categoría—Inspector Departamental, Inspector de Estafetas, Jefes de turno de la Sección Correos, 2.o Jefe de la Sección Encomiendas, demás jefes de servicio o oficinas, los de la Sucursal Terrestre y los Oficiales de Sección.

Segunda categoría—Encargados, auxiliares, clasificadores, jefes de las sucursales 31 y Bolsa de Comercio, Agencia de Ultima Hora, distribuidores, escribientes, etc.

Del concurso de aspirantes

Artículo 5.o El ingreso tanto al "personal especial de telégrafos" como al "personal administrativo" se efectuará por los cargos de las últimas categorías y grados respectivos. Estos cargos serán provistos mediante concurso de aspirantes.

Art. 6.o A los efectos de lo que se dispone en el artículo anterior, todos los años el Consejo Directivo llamará a concurso de aspirantes, en la época que juzgue conveniente.

Art. 7.o En el llamado a concurso, que se publicará en el "Diario Oficial" y dos diarios más de la Capital, deberá expresarse:

1.o El número de plazas que se saquen a concurso.
2.o Las condiciones que han de reunir los aspirantes.
3.o Los documentos que han de acompañar a la solicitud.
4.o El plazo en que las solicitudes deberán ser presentadas, así como también la fecha en que deba realizarse el concurso.

Art. 8.o El número de las plazas que hayan de sacarse a concurso lo fijará el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las vacantes ocurridas hasta la fecha del llamado respectivo.

Art. 9.o Los que deseen ser admitidos al concurso, lo solicitarán del Consejo Directivo dentro del plazo correspondiente, que no podrá ser menor de quince días, acompañando a su solicitud los documentos siguientes:

1.o Partida de nacimiento.
2.o Boleta de inscripción en el Registro Cívico, siempre que se trate de varón y tenga la edad de la ciudadanía.
3.o Certificado expedido por el médico oficial de la Institución, que acredite las condiciones del solicitante en cuanto a salud y aptitud física para el empleo.
4.o Certificado de buena conducta, expedido por el Juez de Paz de su domicilio o por dos personas de respetabilidad, a satisfacción del Consejo Directivo.
5.o Los títulos, diplomas o certificados de las escuelas primarias o especiales del Estado que posea el aspirante, así como también una copia de su foja de servicios en caso de que haya desempeñado algún cargo público.
6.o Declaración suscripta por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que se refieren los números 3, 4, 5 y 7 del artículo siguiente.

Art. 10. No serán admitidos al concurso:

1.o Los menores de diecisiete años y mayores de veinticinco.
2.o Los varones que teniendo la edad de la ciudadanía no se hayan inscripto en el Registro Cívico, siempre que hayan dispuesto de período hábil para inscribirse; en caso contrario, deberán hacerlo en la primera oportunidad bajo pena de cesantía.
3.o Los que se encuentren procesados por delito.
4.o Los que hayan sido condenados a la pena de inhabilitación para cargos y empleos públicos, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, mientras no se cumpla el término de la condena.
5.o Los que tengan defectos físicos que los inhabiliten para el servicio.
6.o Los que habiendo desempeñado algún cargo público hayan sido destituídos por ineptitud, omisión o delito.
7.o Los que no reunan todas las condiciones exigidas por las leyes para ser empleados públicos.

Art. 11. Cualquier ocultación que se notare en la declaración exigida por el número 6 del artículo 9.o o falsedad de los documentos que deban presentarse con la solicitud, dará lugar, en todo tiempo, a la separación del interesado, que quedará inhabilitado para desempeñar cargos dependientes de la institución.

Art. 12. El Consejo Directivo examinará las solicitudes, y previos los informes que juzgue necesarios decretará la admisión o exclusión de los solicitantes, dentro de los treinta días de vencido el término para la presentación de aquéllas.

La nómina de los solicitantes admitidos se publicará en el "Diario Oficial".

Art. 13. Contra las resoluciones del Consejo Directivo, los solicitantes rechazados no tendrán más recurso que el de revisión, que deberán interponer ante el mismo Consejo dentro de ocho días improrrogables de efectuada la publicación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. Dentro del cuarto mes, después del llamado respectivo, se constituirá el Tribunal del Concurso.

En caso de que el Consejo Directivo lo juzgue conveniente, podrá constituir dos Tribunales, uno para los aspirantes a cargos especiales de telégrafos y otro para

aspirantes a cargos generales administrativos.

Art. 15. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Directivo deberá designar con tiempo los miembros del Tribunal cuya elección le atribuye la ley, así como también solicitar de la Dirección de Instrucción Primaria, por el conducto correspondiente, la designación de los que debe elegir ésta.

Art. 16. El concurso comprenderá las siguientes materias generales:

1.o Gramática Castellana.
2.o Matemáticas Elementales.
3.o Geografía Descriptiva.
4.o Caligrafía.
5.o Nociones de Legislación y Reglamentos Postales y Telegráficos.

Además comprenderá las siguientes materias especiales:

A) Para aspirantes de Telégrafos:

1.o Transmisión y recepción con cinta auditiva.
2.o Elementos de física y química.

B) Para aspirantes a cargos administrativos:

1.o Escritura a máquina.
2.o Nociones de contabilidad.

Art. 17. El concurso comprenderá tres pruebas que serán públicas.

La primera será escrita y consistirá en escribir correctamente al dictado un período de lengua castellana.

La segunda será oral, debiendo el concursante disertar sobre dos puntos, sacados a la suerte de cada una de las materias del concurso, menos las comprendidas en la prueba tercera.

La tercera prueba será práctica, y consistirá en escribir una página a máquina para los aspirantes a cargos administrativos, y en ejercicios prácticos de recepción y transmisión para los de telégrafos.

Art. 18. El Consejo Directivo confeccionará los programas a que hayan de ajustarse las pruebas y deberá ponerlos a disposición de los interesados con una anticipación de tres meses, por lo menos, a la verificación del concurso.

Art. 19. Terminada cada una de las pruebas, el Tribunal votará sobre la aptitud de los aspirantes.

Serán eliminados los que no obtengan, por lo menos, dos votos favorables.

Art. 20. Terminada la última prueba, el Tribunal procederá a clasificar por orden el mérito de los aspirantes aprobados.

Contra el fallo del Tribunal no se admitirá reclamación alguna.

Art. 21. El Tribunal del Concurso tendrá en cuenta para expedirse, además de las pruebas rendidas por el concursante, los títulos, diplomas, etc. que éste haya presentado.

Art. 22. Los aspirantes que hayan obtenido mejores clasificaciones serán designados para ocupar los cargos sacados a concurso. Los demás aspirantes aprobados serán preferidos por su orden para las designaciones a que se refiere el artículo 40 de la ley.

Del ascenso

Artículo 23. Los demás cargos comprendidos en la disposición del artículo 1.o serán provistos por ascenso.

Art. 24. El ascenso se efectuará dentro de cada una de las categorías del "personal especial de telégrafos" y del "personal general administrativo" de grado a grado, por rigurosa antigüedad. El grado lo determina el sueldo.

Art. 25. De categoría a categoría, el ascenso se efectuará por concurso reservado a los empleados pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior del "personal" dentro del cual se haya producido la vacante.

El concurso será, en general, de méritos, servicios y títulos científicos. Solamente en el caso de que no se obtenga, en esta forma, base suficiente de juicio, se realizará el concurso de oposición.

Art. 26. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, producida la vacante, el Consejo llamará a concurso, fijando un término de un mes para la presentación de las solicitudes. Los solicitantes deberán determinar los méritos (conducta, asiduidad, actividad, competencia, etc.), servicios, títulos, etc. que puedan invocar, acompañando, en cuanto sea posible, los recaudos que los acrediten.

Art. 27. Oportunamente el Consejo Directivo dispondrá lo necesario para la constitución del Tribunal.

Art. 28. En caso de que el Tribunal se considerase inhabilitado para resolver, solicitará del Consejo Directivo que se proceda al concurso de oposición.

Art. 29. En cuanto a las materias que comprenderá y demás que sea aplicable, este concurso se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 21 del presente Reglamento.

Art. 30. En todos los casos, en igualdad de condiciones, será preferido el concursante de más grado y antigüedad.

De la elección directa (ascenso)

Artículo 31. Serán provistos por elección directa, a propuesta de la Dirección General, o por ascenso, según lo que se establece en el artículo que sigue, los siguientes cargos:

1.o Personal de Secretaría.
2.o Inspector técnico.
3.o Subinspector técnico.
4.o Jefe de la Sección Telégrafos.
5.o Jefe de la Oficina Central de Telégrafos.
6.o Inspector de Telégrafos.
7.o Encargado y 2.o Encargado de Distribución.
8.o Segundo jefe de Oficina Central de Telégrafos.
9.o Inspector General de Correos.
10. Jefes de las Secciones Correos.
11. Jefe de la Sección Encomiendas.
12. Jefe de la Sección Administrativa.
13. Demás personal superior de la misma Sección, desde Oficial 2.o inclusive.
14. Jefe de la Sección Valores.
15. Tesorero.
16. Subtesorero.
17. Jefe de la Sección Giros.
18. Segundo jefe de la Sección Giros.
19. Cajero general de la misma Sección.
20. Pagador, Recibidor y Expedidor de la misma Sección.
21. Inspector de líneas telegráficas y telefónicas, sobrestantes y capataces de las cuadrillas de la Inspección Técnica.
22. Peones de las mismas cuadrillas y guardahilos.
23. Oficiales de Estafeta.
24. Jefes de las Sucursales que están a cargo de señoras.
25. Apartadores, carteros y repartidores de impresos.
26. Buzonistas y conductores.
27. Encargados de la confección y compostura de balijas, conserjes, embalijadores, serenos, porteros y peones en general.
28. Capataces de la caballeriza y depósito.
29. Personal [illegible] de la misma caballeriza y depósito.
30. Jefe de la Sucursal Isla de Flores.
31. Personal de correos dependientes de las Administraciones Departamentales.
32. Personal del taller.
33. Telefonistas.
34. Personal de mar.

Art. 32. Para la provisión de los cargos comprendidos en el artículo anterior se tendrán presentes las siguientes reglas:

A) Todo cargo será preferentemente provisto mediante ascenso por antigüedad. Quedan exceptuados los cargos de Secretaría y los relativos al personal de mar.

B) El ascenso sólo corresponde tratándose de cargos comprendidos dentro de un mismo número del artículo anterior, y deberá siempre efectuarse de un empleo a otro inmediatamente superior.

C) Tratándose de cargos dependientes de las Administraciones Departamentales, solamente se tendrán en cuenta, a los efectos del ascenso, a los empleados que pertenezcan a la Administración en que haya ocurrido la vacante. Será necesario también que el ascenso se efectúe de un cargo a otro de naturaleza similar; en caso de no ser posible esto, se procederá en la forma indicada en el inciso siguiente.

D) Cuando no corresponda el ascenso, la Dirección General propondrá al Consejo Directivo la persona que ha de ocupar la vacante por elección directa, la cual deberá reunir y acreditar en la forma dispuesta por el artículo 9.o las condiciones establecidas en los números 2 y siguientes del artículo 10. El candidato, si la propuesta obtuviese los votos exigidos por la ley, será sometido a un examen de competencia que versará sobre las materias que fije el Consejo Directivo, teniendo en cuenta, dentro de lo posible, lo que se establece en el artículo 16.

El Tribunal examinador será nombrado por el mismo Consejo y no podrá estar constituído por menos de tres ni más de cinco personas; su fallo será dictado por mayoría de votos y será inapelable.

Si el candidato fuese aprobado en el examen, el Consejo Directivo podrá todavía someterlo a una estadía de prueba que no excederá de dos meses.

Llenado satisfactoriamente el requisito del examen y el de la estadía de prueba, en caso de que el Consejo la dispusiese en la sesión en que se le haga conocer el resultado de aquél, se mandará extender el nombramiento del aspirante o se elevará la propuesta al Poder Ejecutivo, según corresponda de acuerdo con lo que disponen los incisos 2.o y 3.o del artículo 14 de la ley orgánica reformada.

Disposiciones generales

Artículo 33. El derecho al ascenso por antigüedad o por concurso solamente se pierde en el caso determinado por el artículo 58 de la ley.

Art. 34. La estadía de prueba no da derecho a remuneración, sino en el caso de posterior nombramiento.

Art. 35. Todo empleado que sea designado para ocupar cargos de Tesorería y, en general, empleos que exigen manejo de dinero o valores, deberá presentar fianza bastante a juicio del Consejo Directivo.

Art. 36. Toda designación interina se

efectuará preferentemente por ascenso, teniéndose en cuenta, dentro de lo posible, la categoría y antigüedad de los empleados.

Art. 37. Los empleados comprendidos en los números 1, 13, 16, 18, 19, 22, 23, 24 y 30 del artículo 31 serán admitidos a los concursos para llenar los cargos administrativos a que se refiere el artículo 24, siempre que cuenten, por lo menos, tres años de servicio.

Su categoría y grado se determinarán teniendo en cuenta el sueldo.

En las mismas condiciones serán admitidos en los concursos para llenar cargos especiales de telégrafos los funcionarios comprendidos en los números 20 y 29 del artículo 31.

Art. 38. Los miembros de los Tribunales de Concurso que no sean empleados de la institución, tendrán derecho a una remuneración de cincuenta centésimos por concursante examinado.

Art. 39. Siempre que el concurso, en cualquiera de sus formas, sea declarado desierto por falta de aspirantes o por la insuficiencia de las pruebas, se procederá a la elección directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.

Art. 40. Creada la Escuela de Correos y Telégrafos, de cada dos vacantes que se produzcan, tanto dentro de los cargos pertenecientes al "personal general administrativo" como de los pertenecientes al "personal especial de telégrafos", a que hace referencia el artículo 5.o, es decir, de los cargos comprendidos en el último grado de las respectivas categorías inferiores, una, por lo menos, será llenada con los egresados de dicha Escuela que hayan obtenido mejores clasificaciones, sin necesidad de previo concurso.

Art. 41. A los efectos de los ascensos, el Consejo Directivo mandará formar y mantener al día un cuadro general o escalafón del personal, dividido en tantos grupos como son aquellos dentro de los cuales el ascenso corresponde independientemente de los otros.

Así un grupo comprenderá los "cargos especiales de telégrafos" y los asimilados a ellos de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 37; otro comprenderá los "cargos generales administrativos y asimilados"; y otros grupos especiales comprenderán los cargos incluídos en cada uno de los numerales del artículo 31, dentro de los cuales debe practicarse el ascenso.

En cada grupo de escalafón el personal será incluído por el orden de importancia de sus sueldos y se harán constar con respecto a cada empleado la fecha de su nombramiento, los ascensos y las penas correccionales que le hubiesen sido impuestas en el caso del artículo 56, número 5 de la ley.

Art. 42. Llenados, según los casos, los requisitos establecidos en este Reglamento, los nombramientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 14 de la ley orgánica reformada de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 43. Las renuncias de sus cargos que presenten los empleados de la Administración General serán resueltas por el Consejo Directivo en todos aquellos casos en que la provisión de los empleados renunciados corresponda al mismo Consejo. Cuando dicha provisión corresponda al Poder Ejecutivo, las renuncias serán elevadas a resolución de éste.

Art. 44. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Resolución. Autoriza al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para invertir la suma que se indica en mejorar las instalaciones del Lavadero anexo al Hospital Vilardebó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

(Carpeta número 293|19).

Vista la nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional comunicando haber resuelto destinar con cargo al rubro "Obras, mejoras y ampliaciones de servicios", del presupuesto general de la Institución, la suma de veinte mil trescientos cincuenta pesos ($ 20.350.00), para mejorar las instalaciones del Lavadero anexo al Hospital Vilardebó, suma a que ascenderá aproximadamente la adquisición de maquinarias y ampliación del local, solicitando la autorización correspondiente,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para destinar a la obra que indica la suma de veinte mil trescientos cincuenta pesos ($ 20.350.00), con cargo al rubro "Obras, mejoras y ampliaciones del servicio".

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
SANTIAGO RIVAS.

Resolución. Autoriza la construcción de las obras de ensanche para la instalación de una Policlínica en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

(Carpeta número 169|19).

Vistos estos antecedentes en cuanto dicen relación con la construcción de obras de ensanche en el Asilo Dámaso Larrañaga para dotarlo de un Pabellón de Policlínica, elevados a la consideración de este Ministerio por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional;

Considerando: Que la ejecución de la obra proyectada permitirá dotar a la mencionada Policlínica de un local apropiado, que a la vez de armonizar con su importancia, permitirá el funcionamiento regular de los servicios para la mejor asistencia de los enfermos;

De acuerdo con los humanitarios propósitos que han decidido al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para iniciar la gestión de que se trata,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar, con las modificaciones aconsejadas por el Consejo respectivo, la construcción de las obras de ensanche para la instalación de una Policlínica en el Asilo Dámaso Larrañaga, en las condiciones proyectadas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y dentro de la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos diez y seis pesos treinta centésimos ($ 54.716.30), en que han sido presupuestadas las obras.

2.o Autorizar al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para atender la erogación que se autoriza con la suma de veinticinco mil doscientos setenta y dos pesos ($ 25.272), legada por don Pantaleón Aycardi con destino a las obras que se estimara conveniente ejecutar en el Asilo Dámaso Larrañaga.

3.o La suma necesaria hasta complementar la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos diez y seis pesos treinta centésimos ($ 54.716.30), importe de la obra, queda autorizado el Consejo de la Asistencia Pública Nacional para tomarla del rubro "Obras, mejoras y ampliaciones de servicios", del presupuesto general para ensanche del citado establecimiento.

4.o Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva ordenar el respectivo llamado a licitación pública.

5.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1919.

1—Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para descargar de la contabilidad del Casino Municipal la suma de setecientos pesos ($ 700.00), importe de siete billetes de los cien pesos ($ 100.00) últimamente falsificados.

2—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno relativos a la gestión promovida por don Edmundo Mateos sobre desvío de un camino vecinal en campos de su propiedad.

3—Autorízase a la Secretaría para convenir con la casa Tammaro Hnos. la confección de sellos electorales.

4—Desestímase la gestión de la Intendencia Municipal de Rocha para la impresión de talonarios en otra forma que la indicada en el decreto de 3 de Mayo de 1905.

5—Concédese las franquicias aduaneras para doce cajones de artículos destinados al culto.

6—Concédese la misma franquicia para dos cajones conteniendo objetos para el culto.

7—Autorízase a la Secretaría para contratar con la Imprenta Nacional diversas impresiones de leyes electorales, etcétera.

8—Se dicta resolución en el expediente sobre actuación del Secretario de la Comisión Auxiliar de Punta del Este don Luis A. Montossi.

9—Idem ídem en el expediente formado con motivo del arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal en ocasión del cambio de Intendente.

10—Autorízase a la Junta Electoral de Montevideo para utilizar dos vehículos durante el período inscripcional.

11—Dispónese el pago de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) a favor de la Junta Electoral de Río Negro para abonar varios gastos de las Comisiones Inscriptoras en el mes de Junio de 1918.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del suyo sobre celebración de la sesión del 1.o de Marzo próximo en el salón de actos públicos de la Universidad.

14—Decreto designando la Comisión Permanente que debe llevar a la práctica los votos emitidos por el último Congreso de Enseñanza Comercial.

15—Autorízase a la Universidad para crear, por vía de ensayo, un curso de práctica de Notarial y Actuaciones en la Facultad de Derecho.

16—Autorízase a la misma Universidad para abonar los gastos del sepelio del ex portero de Enseñanza Secundaria don Aníbal Alvarez.

17—Autorízase al Liceo de Enseñanza Secundaria número 1 para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para completar instalaciones y material de laboratorio.

18—Se evacúa la consulta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina sobre interpretación de disposiciones vigentes para las elecciones del Consejo Directivo.

19—Amplíase en la forma que se indica el el decreto de 24 de Enero último que amplía el inciso 3.o del decreto del 22 de Enero de 1909.

20—Concédese la prórroga en el período de examen complementario del plan antiguo para los estudios de arquitectura.

21—Autorízase la inversión de noventa y ocho pesos para reparaciones en el edificio del Liceo de Canelones.

22—Nómbranse a las personas que se indican profesores interinos en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

23—Desígnase el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

24—Concédese al profesor don Alejandro Volpe el beneficio de acumulación de sueldos.

25—Autorízase a la Dirección de Registros de Embargos para fijar en dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) el valor de cada una de las inscripciones y cancelaciones.

26—Autorízase al Registro de Locaciones para fijar en dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) los derechos de todo contrato que se inscriba.

27—Autorízase al mismo Registro para invertir ciento treinta pesos (pesos 130.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

28—Acéptase la renuncia presentada por don Julio M. Pratto como auxiliar del Registro Civil.

29—Autorízase al Consejo General de Estadística para mandar confeccionar a la Imprenta Nacional diversos trabajos de oficina.

30—Acuérdase a la Fiscalía de lo Civil la suma de quinientos sesenta pesos (pesos 560.00 para abonar servicios taquigráficos prestados en la misma por el señor Juan Carlos Viaña durante el último semestre.

31—Orden de pago correspondiente.

32—Autorízase el pago de diez y nueve pesos con veinte centésimos ($ 19.20) por servicio eléctrico prestado a este Ministerio en Diciembre y Enero últimos.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Autorízase el pago de cuarenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 48.70), a favor de Barreiro y Cía., por confección de libros para este Ministerio.

35—Orden de pago correspondiente.

36—Idem ídem por ochenta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 85.85) a favor de José Rossi por servicios prestados a este Ministerio.

37—Orden de pago correspondiente.

38—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole notas de la Jefatura Política de la Capital relacionadas con la libertad de los penados que se indican.

39—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre separación del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital.

40—Idem ídem acusándole recibo de los suyos del 7 y 19 del actual sobre liberación condicional de penados.

41—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del texto de la ley sobre gastos del primer Congreso de Enseñanza Comercial.

42—Decreto reglamentando la concesión de licencias al personal de maestros ayudantes de enseñanza primaria.

43—Apruébase el presupuesto de las oficinas de la Caja Escolar aprobado por el Consejo respectivo.

44—Autorízase el pago a favor de la Imprenta Nacional de la suma de trece pesos ($ 13.00) por impresiones en Enero próximo pasado.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Nómbrase a don Celestino V. Delfante y a don Guido R. Andreotti, Inspector y Subinspector de Enseñanza Primaria en Río Negro y Tacuarembó, respectivamente, y fíjase la partida para los gastos de traslado.

47—Orden de pago correspondiente.

48—Nómbrase a don Juan E. Amaro Subinspector de Escuelas de Rivera.

49—Orden de pago para gastos de traslado.

50—Se resuelve poner a disposición de la Escribanía de Gobierno y Hacienda la suma de quince mil cuatrocientos pesos ($ 15.400.00), importe de la adquisición de las casas de la calle Colonia 1480 y 1480 bis, para ensanche de la escuela de 2.o grado número 7.

51—Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para contratar la adquisición de mil bancos escolares.

52—Orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la adquisición de publicaciones para este Ministerio.

53—Reglamento para el funcionamiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

54—Autorízase el pago de los haberes devengados por la señorita María L. Dayviera como ayudante de la escuela de 2.o grado número 5.

55—Dispónese el pago del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física por Enero último.

56—Orden de pago correspondiente.

57—Dispónese la liquidación y pago oportuno de los gastos de traslado de la escuela rural número 46 de Minas.

58—Dispónese la liquidación y pago oportuno de los haberes, ciento once pesos noventa y dos centésimos ($ 111.92), devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 1 de Canelones, señorita Blanca Bronereau Des Houilleres.

59—Autorízase a la Intendencia Municipal de Soriano para invertir cuatrocientos pesos ($ 400.00) en los gastos ocasionados con motivo de las fiestas escolares por la colocación de la piedra fundamental del edificio de la escuela de 2.o grado de Mercedes.

60—Apruébase la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que fija para el 10 de Marzo próximo (por el presente año), la apertura de los cursos escolares en toda la República.

61—Modifícase la cédula de jubilación escolar concedida a doña María D. Esoín y Gallardo.

62—Dispónese el giro de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para abonar los gastos del primer Congreso de Enseñanza Comercial.

63—Orden de pago correspondiente.

64—Dispónese la liquidación de haberes devengados por la maestra doña Amanda Acevedo de Guerrero.

65—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando una gestión de los vecinos de Fray Marcos pidiendo declaratoria de pueblo para esa localidad.

66—Autorízase al Consejo de la Escuela de Comercio para transferir por el corriente año la fecha de la colación de grados.

67—Apruébase la resolución del mismo Consejo sobre prórroga del período extraordinario de exámenes.

68—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo del suyo que designa los miembros de la Comisión Permanente.

69—Cúmplase a la ley que refuerza el rubro "Para gastos de las Juntas Electorales".

70—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

71—Idem ídem ídem acusándole recibo de su resolución para sesionar el 1.o de Marzo próximo en el salón de actos públicos de la Universidad.

72—Idem ídem ídem acusándole recibo de su decreto que acuerda la venia para nombrar al señor Jacinto Goñi Intendente Municipal de Colonia.

73—Se dispone el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00) a favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres para abonar el gasto de la misma.

74—Orden de pago correspondiente.

75—Orden de pago a favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el importe de su presupuesto de Febrero.

76—Se acuerda la suma de treinta pesos ($ 30.00) para los gastos de perforaciones en el terreno que se proyecta construir el Archivo General Administrativo.

77—Orden de pago correspondiente.

78—Autorízase la construcción de un edificio escolar en Dolores (Soriano) en terreno que dona don Francisco Prestes.

79—Decreto integrando el Consejo de la Facultad de Derecho.

80—Autorízase a la Junta Electoral de Minas para utilizar los servicios de dos empleados copistas.

81—Idem a la Junta Electoral de San José para el mismo servicio.

82—Idem a la Junta Electoral de Florida para utilizar los servicios de un peón.

83—Idem a la Junta Electoral de Soriano para utilizar los servicios de un conserje.

84—Idem a la Junta Electoral de Paysandú para utilizar servicios de cuatro auxiliares copistas.

85—Se autoriza la forma de retribuir los servicios que demande la publicación de la Revista del Archivo Administrativo.

86—Cúmplase a la ley por la que se autoriza para encomendar al artista nacional don Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro histórico.

87—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Salto sobre si las apelaciones de las resoluciones que indica producen efectos suspensivos.

88—Cúmplase a la ley que autoriza a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar un empréstito.

89—Se autorizan las partidas complementarias del presupuesto de la Intendencia Municipal de Canelones.

90—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo de la ley a que se refiere el número 88.

91—Idem ídem ídem acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número 86.

92—Idem ídem ídem acusándole recibo del suyo que comunica la designación de miembros para integrar la Comisión Permanente.

93—Idem ídem ídem acompañando un proyecto de ley por el que se reorganizan las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

94-95—Decreto reglamentando la ley que autoriza la ejecución de un cuadro histórico por el señor Pedro Blanes Viale.

96—Orden de pago correspondiente.

97—Desígnase el personal de empleados auxiliares del Registro del Estado Civil.

98—Idem ídem ídem de la Junta Electoral de Montevideo.

99—Nómbrase el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.

100—Idem ídem ídem del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

101—Nómbrase profesora del Liceo de Cerro Largo a la señora Margarita Aparicio de Devoto.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Eduardo R. Alvarez.
Pedro Romero.
Enrique Ludeke.
Enrique Johansson.
Erwin Schwaan.
Manuel Rodríguez.
Manuel Andrade García.
Tomás Magdalio.
Manuel Barbeito.
Nicolai Anton Blomqvist.
Pedro Onato.
Luis Martínez.
Lorenzo J. Vaccaro.
José A. Pedronzo.
Gerardo Labrador.
José Ratto.
Pedro Azziorri.
Juan María.
Salustiano Fernández.
Antonio Dobal.
Luis Della Santa.
Eusebio Bouza.
Ramón Bastos.
Antonio Cattino.
Benedito Guillani.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1919.

1—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para modificar el contrato celebrado con el señor Blás Cortés.

2—Se manda liquidar una cuenta de la Imprenta "La Buena Prensa", cuyo importe asciende a la suma de diez pesos noventa centésimos ($ 10.90), por trabajos ejecutados por el Congreso de la Producción.

3—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Isaac Sosa posee en la 8.a sección del Departamento de Rocha.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel Quintela del cargo de médico de la sala "San Vicente" del Hospital Maciel.

5—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de doscientos pesos ($ 200.00) a favor del señor Juan A. Isabella, empleado de la Administración de Correos, importe de sueldos que le fueron retenidos.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Beltrán Vidal del cargo de ayudante de Policía Sanitaria Animal y desígnase en su reemplazo al señor Santiago Travella.

[illegible]—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para adquirir una máquina de escribir.

9—Autorízase al Consejo de Asistencia Pública Nacional para invertir hasta la suma de quinientos veinte pesos (pesos 520.00) en diversas reparaciones que hará ejecutar en el local de la Escuela de Nurses.

10—Desígnase al señor Juan José Saldías encargado del bañadero oficializado en el Departamento del Salto.

11—Orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.00) a favor de la Secretaría para reintegrarse del pago del aumento del 20 o|o a la auxiliar de la Oficina de Estadística Agrícola señora Felicia A. de Gutiérrez y al portero de la misma José Ons.

12—Decreto designando auxiliares de Inspección de la Oficina del Trabajo a los señores Santiago Cremela, Arturo C. Rigada, Luis Alberto Larrobla, José Piñeyro y Heraclio Cancela.

13-14—Orden de pago por la suma de ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 142.50) a favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía., importe de la adquisición de una máquina de escribir y una mesa para la misma.

15—Concédese una licencia por el término de cuatro meses al empleado de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don E. Caffera Dávila, designándose para reemplazarlo durante ese período al señor Evaristo M. Acosta.

16-17—Promúlgase la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

18—Mensaje acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que antecede.

19—Promúlgase la ley que crea la "Caja Nacional de Ahorro Postal".

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

21—Desígnase Inspectores de Zona de la Oficina de Pesas y Medidas a los señores Manuel Pascual, Domingo Maguna Celaya y Bolívar Puig y Constratador a Manuel García.

22—Decreto designando la Comisión especial encargada de estudiar la lucha contra la mosca.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1919.

1—Se aprueba el contrato adreferéndum celebrado por la Dirección de Vialidad con la "Neuchastel Asphalte Cío." para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

2—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente a don Andrés Faraout para la construcción de la casilla destinada a habitación del sobrestante de las obras de la carretera a Minas.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender tres automóviles "Ford" que se hallan deteriorados y adquirir tres en su reemplazo.

4—Se nombra a don Isidoro B. Fernández para ocupar la plaza de encargado de los depositos de la Dirección de Vialidad en reemplazo de don Gabriel Carmona que fué separado.

5—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de dos mil trescientos setenta y un pesos setenta y un centésimos (pesos 2.371.71), importe del presuupesto del Servicio de Autobus correspondiente al mes de la fecha.

6—Se libra orden de pago por la suma de diez mil cuatrocientos ochenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 10.487.67), destinado a abonar los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena y mes de Enero pasado en la reparación de los vapores ex alemanes.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de la Neuchatel Asphalte Cio. por obras ejecutadas en la carretera de Solie a Minas durante el mes de Noviembre pasado y se manda librar la orden correspondiente por la suma de tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 3.748.50).

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero en los obradores de la Teja.

—Se remite a la Contaduría del Ministerio una cuenta de los Almacenes por venta de 16 cascos vacíos y 100 latas de aceite por $ 66.00.

—Al guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 13055 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la venta de envaces vacíos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1104 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos aduaneros.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Marcelina Badán, investigación de la paternidad. Lanata y Cía. con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Olarte con Crescencio. Test. de Deolinda Sampere de Ferretjans. Smith y Cía., concordato. Nicolás Bonomi con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Lanata con la Empresa "La Comercial de Montevideo". Manuel Gari con Manuel Lago. Martín Hugues con Julio O. Dieux. Martín Zaragosa Fernández, investigación de la paternidad. Asfaltadora Uruguaya con "La Comercial". Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—Juan A. Módena con Afodosio Machado.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Una en causa criminal. Cananello Francisco, queja. Un oficio del Registro de Embargos e Interdicciones. Machado José E. con Juan Racagni, tercería Brito del Pino Federico (hijo).

Interlocutorias—Olloniego Carlos con Luis Costa.

Definitiva—Berezoski Perla, disenso.

José [illegible], Secretario.

[illegible]

Día 27

Trámite—Suc. Dolores Soto de Borrazás. Roberto Magno con Eduardo S. Ca-

sanova. Juana Casas de Espinosa. Incapaz Inocencio Fazario Alfaro. Suc. Irma Villarreal y María Juana Villarreal. Menor Carmen Silva. Suc. Margarita Fazzio de Bonora. Suc. Alfredo Ricardo Godoy. Suc. Sara Martínez de Martínez. Suc. Natalio Zamba. Dolores Velázquez de Blois, por su hijo menor Mario C. Blois, con Lorenzo Gimello Vachelli. Menor Gilberto Acosta. Suc. Rosa Villalba de Rébora y Domingo Rébora. Suc. Luisa Lynundegnon. Jorge Seré con Alfredo Ramón Urioste. Víctor Welfin. Marcelina Amaral. Luis Isidro Alboreda. Suc. de Miguel Rovegno. Suc. Enriqueta Delacroix de Carmona. Suc. Natalia Mosso de Méndez. Suc. A. Rodríguez.

Interlocutorias—Suc. Modesta Lacueva. Suc. Juan Gómez. Suc. Américo Quiroga.

Definitivas—M. M. Gardella. Hunjuard y Sala y Cía. con la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo.

Patricio A. Pereira, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Suc. de Juan B. Moreno. Suc. de Ramón Azcoitia. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto C. Mullín. Suc. de María Y. A. de da Silveira. Suc. de Francisco Urrutia. Rolando Queirolo y otro. Carolina Kelly. Luis G. Fernández con César Costa. Comisión Nacional de Caridad de la Asistencia Pública con test. de Enrique García, incidente Copetti. Suc. de Consolación A. de Echavarría. Suc. de Guellermina Echenique.

Interlocutorias — Suc. de María F. Mastrofierro. Suc. de Ramón Abascal y Sañudo.

Definitivas — Martina A. de Garat María E. T. de Fernández. Eloísa B. de Dell'Acqua. José Solmeo. Banco Popular del Uruguay con Antonio y Rafael Tempesta.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Orzábal de Fraga. Suc María Robello de Panizza. Suc. Manuel Grons. Francisco Piria con Alberto Muñoz. Isidro Fynn con Luis Maurette, movimiento administrativo. Pedro Justo Etchevarne con María Martini. Miguel A. Sierra con Claudio Carballo. Suc. Alberto Zorrilla. Oficio número 370 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en autos M. Pazos Fernández con Ambrosio Loyer y Cía. José María Ferrari. Joaquín da Silva Motta y otros, mensura. Francisco Mariño. Arturo Llosas G. Magdalena Guido de Lombardo con Juan Cavajani. Fernando Prando con Juan Bautista Bidart. Josefina Tremoleras de Soler con C. Palomeque de Razzetti. Juana Solsona. Ana María Repetto de Gianelli con Juan Pretti. Imán Roselio Octaneda. Ramón Cendal. Suc. Justina Estomba. Juan Caussi con suc. G. Ghezzi. José Panosetti. Luisa Risso de de León con V. Rodríguez. Américo Alejandro Conforte. Suc. Pedro Sapriza Calvet. Suc. Hermenegildo Aramendi. Catalina Baracco de Firpi y otros. Suc Francisco María Felpo. Suc. Rosa Puppole de Spinelli. Suc. Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Suc. María Díaz de Llosas. Suc. Celina Sunhary de Silveira. Los sucesores de Enrique García con Antonio Formento y otro.

Interlocutorias — Antonio Bellini con suc. Antonio Bado. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Sucs. Antonio García y otros.

Definitivas — Test. Francisco Baloyra. Test. Juan Mazzoni. Dolores Fernández de Zufiarre. Suc. Andrés Belli.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Oficio del Ministerio de Hacienda en autos "La Transatlántica con el Estado". Dirección General de Aduanas con Allende y Cía. El Fisco con Nicolás Mihanovich. Manuel Casacabanas con el Estado. Pedro Demicheli, denuncia la mina "Ciudad de Melo". La Dirección General de Aduanas con Carlos Cagnelli. Miguel Perlorenzo. N. Micael y C. Landín (2). La Dirección General de Aduanas con los señores Mihanovich y Cía., agentes del vapor "Meraris". Cándido Arroyo, denuncia la mina "La Victoria". La Dirección General de Aduanas con Enrique Vidal, agente del vapor "Monte Chico". El Fisco en un sumario relativo a una embarcación denominada "Don Pepe número 60". Eduardo Vázquez, denuncia una mina denominada "La Lucha".

Interlocutorias — La Dirección General de Impuestos Internos con Francisco Alonso. La Dirección General de Aduanas con C. Benoit.

Definitivas — Waldemar de Galeaki denuncia una mina denominada "La Pequeña". La Dirección General de Impuestos Internos con la Compañía de Seguros "Nort. Deustche".

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Silber y Banzini, matrícula. Honorato Jover con Adolfo Artagaveytia y Luis Ponce de León. Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne con Gardella y Compañía. Enrique Clavé y Luciano Laporte con Angel Solla. Evans Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas. André Podestá y Cía. con Juan Torres. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Sarraco, Rey y Colombo con José López Figuerido. Juan Ballester e hijos, matrícula. Mateo J. Barrios, proponiendo concordato preventivo judicial. Séttimo Moirano y Cía., matrícula. Micuso Francisco con Jesús Calvete. Félix de Nava con Juan Bonifacino. Rafael de Medina con José Miranda. Luis Barboza con Ramón C. Costa. Lanza y Cía. con Pedro Acheriteguy Pablo Layerque con Druillet y Cía. y otros. César C. Queirós con Jaime Maeso. Metzen, Vincent y Cía. con Julio Schintzapahn. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción E. de Apesteguía. James A. Wheatley con Sanz y Martínez. Rafael Méndez Rodríguez con Leopoldo Rappalini e hijo Celestino Sabaté, quiebra.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., incidente Domingo Lorenzo. Eduardo L. Fernández con Manuel Castagnino y Cándido Joanicó Viana. Juan J. Hore y Cía con Ricardo Castelli y Fernando Machín Prudencio Raffo, quiebra. Eugenio Barth y Cía. con Carlos A. Estrada.

Definitivas — José Abran con Abdo Aljemid Jelil. Giordano y Casarubio, matrícula. Domingo Hno., matrícula. Abelardo Araújo Ríos, matrícula.

Libros rubricados — Domingo Hnos., 3. Pe... ...ández, 2. Baccino Hnos., 2. Rodríguez y Cía., 2. Paraquetti y Cía., 2. A. Zabecconi, 3. Juan Moreira, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Lorenzo Fontana con Luis Spada. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle (3 providencias). La Caja Obrera con Teresa M. del Puerto. Exhorto remitido por el Poder Ejecutivo, librado por las autoridades judiciales brasileñas en el juicio Carlos Bellmunt y Golorons con A. Gómez Fonseca. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42 tercería María Bernatene. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Lorenzo Ghiga, matrícula. Mateo Valentini con J. Miró y Ramón D. Canals. Banco de Crédito, desde fojas 13 Juan Calafat con José Luis, Francisco Biatturi y Juan Calafat. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Sebastián Barrios. José Valverde Figueroa, matrícula. Nelson Carrasco con Isidoro Santos Pérez. Colom y Pons, matrícula. Marceliano Hernández con Manuel Díaz. José Romano con Valentina P. de Bervejillo. Juan B. Morgavi con Benito Percivale, disolución de sociedad y rendición de cuentas. Henry Caulliz, matrícula. Joaquín Jubín, corredor y rematador. Manuel Díaz, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. José Barberini con Dodero Hnos. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Luis Dilandro, quiebra. Pedro Rivera solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Adroher Hermanos. Oficio del Juzgado de Paz de Soriano. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Horacio E. Castellanos. Luis R. Antola con Luis Grau y Ramón Infanzón. Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 41. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Carlos Scubert.

Interlocutorias—Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. José Cordier solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay.

Definitivas — Federico Lendle, matrícula. Francisco José Casella, corredor y rematador. Héctor Coca y Cía., matrícula.

Reservadas—Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Gentini Juana con Luis Francisco García, cobro de pensiones Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 106, en los autos "Angel Albigues sobre reconocimiento de hijo natural de Miguel Fernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 171. Mongastón Pedro, prescripción. Manuel Tome Vigo con Juan Miranda, desalojo. Montero Luciano, sobre tutela de la menor Delfina Olivera. Echegaray Miguel Angel, sucesión. Delgado Carmen V. con José María Pirayno, divorcio. Ruso Albano, incidente sobre guarda de este menor. Gonsález María con Felipe Balaguer, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Díaz Bernat Eduardo y Francisca Sánchez, divorcio

por mutuo consentimiento. Bares de López Faustina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Caja Obrera con Francisco A. López, cobro de pesos. Ruiz Juana Francisca con Eugenio Palavecino, divorcio unilateral. Mignagoren de Diotüs Sabina, sucesión. Martínez Margarita, entrega de su menor hija Jacinta Martínez. Espinosa Miguel y otros con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. Mondino Enrique con María Bellmunt y Victoria, cobro de honorarios. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Flor, ejecución de hipoteca. Regueira Isidora con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio. Osete de Giz Gómez Clotilde, sucesión. Morás Pedro con Bernardino Ayala y Gastón A. Nin, cobro de pesos. Aducci José, auxiliatoria. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Manuel Villasboas y otros, menores. Long Margarita con Enrique de la Torre, divorcio. Bran Pedro, González de Almeida, venia. Wells Abalo Enrique. Salvo Lorenzo con Vicente Martínez, entrega de un terreno. Aldao Marta con Edmundo Hileret, divorcio. Eskenasi Regina con Moisés Caballero, divorcio. Legnano Antonio con Félix Paredes Arteaga, rescisión de contrato. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Vilar, divorcio. Gallardo Lefor. R. con José M. Navarrete, desalojo. Vázquez Soledad. Reyes Jacinto con Sobrino y Varela, daños y perjuicios. Casanova Juan con Juan Boero, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Forcada Pedro, sucesión.

Definitivas — Manduca Francisco y Nieves Michaud, divorcio. Kaburing Josepth, incapacidad. Antonio Real y Cía. con Carlos Bernang, desalojo. Vázquez de Vernengo Elena, artículo 113 del Código Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Ramos Luisa con Antonio Pérez, divorcio unilateral. Gómez Joaquín con Francisco Quintela, ejecución de hipoteca. Escobar Eloísa con Jacinto Cappio, divorcio por mutuo consentimiento. Leva Pedro, ciudadanía. Serena Juan ciudadanía. Leva Miguel, ciudadanía. Mazza Nicolás Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Núñez Domingo con Antonio Guinzo, incidente don Juan A. Saráchaga. Belistri Emma con José Louis, separación de cuerpos. Benedetto Santiago con Vicente Chio y Pedro Martini, reconocimiento de firma. Trovero Josefa con José Viaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Alaggia Donato, suc. Giovanola José, por su menor hija Elvira Giovanola, con Alberto García, alimentos. Cano Isaac con María C. Núñez, divorcio. Weiseleis de De León con Luis De León, divorcio, incidente sobre la situación del hijo. Pollet Alberto con Andrés Silva, divorcio. Moreira Fernández Irma con Andrés Blengio, divorcio. Brienza Santiago Juan con Rafael Chiane, divorcio. Dassori Manuela con Jaime Martí, divorcio unilateral. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Samuel Enrique con Amelia Hernández, divorcio. Olivera Antonio Julio con el Banco de Comercio, devolución de una propiedad. Jeunehome Marta con Luis Piñeiro, divorcio. Claps Manuel con Eugenia Luisa Meneclier, divorcio. Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Portela María Esther, incapacidad. Larrar María Esther, menor. Casal Eduardo contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, devolución de sumas de dinero. Bellmunt Colloróns María con Aurelio Palma, divorcio. Incidente del doctor don Enrique Mondino.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Febrero 27 de 1919

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado	67 80
9.400	para fin de Marzo . .	68 20
4 700	ídem ídem. . . .	68 20
14.100	para el 5 de Marzo. .	67 80
	Empréstito Brasilero	
1 500	para el 5 de Marzo. .	87 50
	Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)	
21.000	al contado	100 20
4.000	ídem ídem	100 20
38 000	ídem ídem.	100 20
	Acciones Banco Italiano	
50	para el 5 de Marzo. .	156
10	para el 5 de Marzo. .	156 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
4 500	para el 5 de Marzo. .	99 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 5 de Marzo. .	98 60
5 000	ídem ídem. . . .	98 60
2.700	ídem ídem. . . .	98 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 800	para el 5 de Marzo. .	98 70
1.000	al contado. . . .	98 50
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 5 de Marzo. .	98 70
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.000	para el 5 de Marzo. .	97 80
6.000	ídem ídem. . . .	97 80
4 000	ídem ídem. . . .	97 80
2.500	ídem ídem. . . .	97 80
3.200	ídem ídem. . . .	97 80
1.000	ídem ídem. . . .	97 80
1.000	ídem ídem. . . .	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las [illegible]

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . [illegible]	Central . . [illegible]

Vapor de las

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Febrero de 1919

José Baccino, italiano, 70 años, casado, Uruguay 1922.
Víctor Santillán, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Casella, oriental, 45 años, casado, Gaboto 1482.
María Carmen Cambón, oriental, 11 meses, Isla de Flores 936.
Calixto Martínez Buela, oriental, 59 años, casado, San Salvador 2210.
Mercedes Agustina de Aclud, oriental, 9 años, casada, Magallanes 1032.
José Romano, italiano, 62 años, casado, Guadalupe 2169.
Luisa Ofelia Díaz, oriental, 8 meses, Lagariños Cervantes 7.
Hermenegildo Silva, oriental, 21 años soltero, Hospital Militar.
Filiberto Vidín, italiano, 80 años, casado, Recinto 180.
María Josefa Anselmi, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Marcela Amabilia Moreno, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Estanislada Alicia Rodríguez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juana Pargas de Pargas, oriental, 44 años, casada, Santa María 1987.

Día 28

Isabelina D. de Cotelo, oriental, 65 años, viuda, Isla de Flores 1731.
Arturo Bazardis, oriental, 2 meses, Quebracho 5.
José Garino, italiano, 60 años, viudo, Hospital Maciel.
Ricardo Olivera, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Atilia Violeta Barrios, oriental, un mes, Médanos 1636.
Juan Francisco Coto, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Constancia Balenzuela, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Barrostiguieta, español, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Socorro Baillo Gabay, oriental, 16 años, soltera, Nueva Palmira 1640.
María Dulio de Núñez, oriental, 58 años, casada, Agraciada 2399.
Sabino Barano, italiano, 62 años, casado Florida 1134.
Juan Brignardelli, oriental, 40 años, casado, Hocquart 1796.
Beatriz Horgales, española, 23 años, soltera, Reconquista 331.
Francisco Gomela, español, 58 años, Recinto 358.
Victoria Abadie, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Esmeralda Ellauri, oriental, un mes Miguelete 2437.
Eduardo Fleitas, oriental, 87 años, viudo, Colonia 1000.

Día 1.o de Marzo de 1919

Erasmo González, oriental, 13 meses, Tacuarembó 1541.
Teresa Falco de Pollero, italiana, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Leopoldina Coto, oriental, 60 años, casada, Hospital Vilardebó.
Amabilia Farías, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Celio García, oriental, 6 meses, Wáshington 105.
Elida Pereyra, oriental, 17 días, 25 de Mayo 266.
Pascual Damiano Cesarale, italiano, 64 años, soltero, 25 de Agosto 525.
Bernabé Doroteo Caravia, oriental, años, soltero. Yí 1182.
Liberata U. de Rossi, oriental, 64 años, viuda, Lavalleja 1957.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bustillo, Carnelli, Carvallido, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Caviglia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Bonnet, Borrás, Cabrera, Calo, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete y Olivera.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon (don Máximo), Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Bruno, Búrmester, Caballero, Capillas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Muñoz, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreyro, Viana y Vidal.

Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los mensajes del Poder Ejecutivo acompañando los siguientes proyectos:

"Autorización a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar un empréstito con el Banco de la República, destinado a obras de vialidad."

—A la Comisión de Hacienda.

"Refuerzo del rubro "Eventuales del Ministerio de Industrias"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo presenta su informe sobre las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1915-1916."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en la nota de la Mesa sobre refuerzo de varios rubros de gastos del presupuesto de Sala y Secretaría."

—Repártase.

"Dolores Zabala de Mendiola y Adelina Alvarez de Alvarez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Eulalia, Josefa, Eloísa y Petrona Blanco solicitan despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes doctor Luis M. Otero y don José G. Antuña presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en veinticuatro mil pesos anuales la dotación del Presidente de la República durante el período 1919 a 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo. — José G. Antuña, representante por Artigas.

FUNDAMENTOS

La Constitución de la República que entra en vigencia el 1.o de Marzo próximo dispone en su artículo 77 que la dotación del Presidente de la República será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo.

Con tal motivo, sometemos a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley con el objeto de señalar aquella dotación.

Como se ve, proyectamos una disminución de una tercera parte, esto es, doce mil pesos, sobre la remuneración del cargo de Presidente de la República señalada en los períodos presidenciales anteriores por la Honorable Asamblea General, disminución que tiene su fundamento en la nueva organización constitucional.

La cantidad asignada al Presidente es, asimismo, mayor que la que se fija a los miembros del Consejo Nacional de Administración en otro proyecto que presentamos por separado, y esta más alta retribución se basa en el hecho de que el Presidente de la República inviste la representación del Estado en el interior y en el exterior, de acuerdo con el artículo 79 del nuevo estatuto político.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo. — José G. Antuña, representante por Artigas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los mismos señores representantes presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en diez y ocho mil pesos anuales la asignación de que gozarán cada uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1919 a 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo. — José G. Antuña, representante por Artigas.

FUNDAMENTOS

El artículo 85 de la Constitución de la República que regirá desde el 1.o de Marzo próximo establece que los miembros del Consejo Nacional de Administración gozarán de la asignación que les fijará una ley especial, que deberá dictarse antes de cada integración bienal.

Debiendo efectuarse en breve la primera elección de Consejeros, sometemos a la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley para determinar la referida asignación.

Consideramos que el monto de la dotación que por este proyecto se señala está en relación con la importancia de los cometidos que la nueva Carta Fundamental atribuye a los miembros del Consejo Nacional de Administración y es también proporcionada con los emolumentos que perciben en la actualidad los altos funcionarios administrativos.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.—José G. Antuña, representante por Artigas."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Simón B. Amighetti y don César I. Rossi presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase incluídos en los beneficios de la ley del 17 de Enero de 1919 a los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese.

Amighetti. — Rossi.

FUNDAMENTOS

La ley del 17 de Enero del corriente año estableció un aumento del 20 y 15 por ciento en los sueldos de los empleados civiles, — con muy contadas excepciones, — siempre que no excedieran de 80 y 50 pesos mensuales.

Posteriormente, al discutirse el proyecto de reorganización de la Oficina Nacional de Trabajo y el Presupuesto de la Asistencia Pública, se otorgaron los mismos beneficios a los empleados de esas reparticiones.

Han quedado, pues, injustamente excluídos los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles cuyos sueldos son iguales a los que, en otras ramas de la Administración Pública, fueron agraciados con esos aumentos bien justificados.

Este proyecto tiende a salvar esa omisión y a corregir tan evidente injusticia.

Por otra parte, y mirando el aspecto del proyecto en lo que atañe al monto de los aumentos, no debe levantar resistencias, pues apenas alcanzan a pesos 114.40 por mes.

Los empleados favorecidos, si este proyecto se sanciona, serán los siguientes:

Con el 15 o|o

Cargo	Sueldo	Aumento	Totales
1 Auxiliar	$ 70.00	$ 10.50	$ 10.50
2 Idem	» 60.00	» 9.00	» 18.00

Con el 20 o|o

Cargo	Sueldo	Aumento	Totales
3 Auxiliares	$ 50.00	$ 10.00	» 30.00
6 Idem	» 40.00	» 8.00	» 48.00
1 Portero	» 39.50	» 7.90	» 7.90
Total			$ 114.40

La índole del proyecto, los propósitos que lo inspiran y el exiguo monto de los aumentos, han de mover a la Honorable Cámara a prestarle una rápida y favorable sanción.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú. — César I. Rossi, diputado por Canelones."

—A la misma Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Rossi** — Yo voy a pedir, señor Presidente, que en la sesión del miércoles, en primer término, tratemos el presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo, que ya está repartido y estudiado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Rossi, está a consideración de la Cámara.

Señor Andreoli — ¿Está repartido? No está repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuándo se ha repartido?

Señor Presidente — La Secretaría informa que no ha sido repartido.

Señor Rossi — Yo entendía que había sido repartido.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el representante Rossi?

Señor Rossi — Si no está repartido, yo creo que podría tratarse igualmente, leyéndose las planillas del repartido anterior, con las modificaciones que la Comisión haya hecho. Ya se han tratado en esa forma otros presupuestos: la Comisión de Presupuesto ha informado otros presupuestos en esa forma, sin hacer repartido.

Señor Andreoli — ¿La Comisión tiene pronto su informe?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Que se reparta.

Señor Presidente — La Secretaría informa que las enmiendas presentadas pasaron a estudio de la Comisión, de modo que ésta todavía no se ha expedido con respecto a las mismas.

Señor Andreoli — Yo había presentado varias enmiendas que no sé qué acogida han tenido en el seno de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor representante Rossi?

Señor Rossi — Si la Cámara no está dispuesta a votar la moción que formulé, la retiro.

Señor Presidente — Pero la podría hacer en un sentido condicional...

Señor Rossi — En ese caso, la recomiendo a la Mesa.

Señor Presidente — ... para el caso de que antes de la sesión próxima se pudiera repartir el informe correspondiente.

Señor Rossi — Eso es.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor representante Rossi: para que se trate en la sesión del miércoles el presupuesto municipal, siempre que el informe se haya producido para esa fecha.

Señor Andreoli — Que se haya repartido.

Señor Presidente — Sí, señor: hay tiempo para repartirlo.

Señor Mibelli — Yo creo que sería necesario conciliar la moción del señor diputado Rossi. Podría proponer realizar la sesión el miércoles de la semana próxima, o el lunes. El viernes es fiesta...

Señor Presidente — La Cámara no podrá sesionar porque estará en receso.

Señor Rossi — Yo buscaba evitar esa demora, precisamente.

Señor Mibelli — Entonces se podría celebrar una sesión especial el jueves

próximo. Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli, para que se trate el asunto a que se ha referido el señor representante Rossi, el jueves próximo en sesión especial.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que todo el trabajo que se está tomando actualmente la Cámara respecto de los diversos asuntos que están en la orden del día es completamente inútil. La Cámara de Senadores no se reúne; a duras penas creo que se va a conseguir que hoy celebre sesión para tratar algunos asuntos; tiene una cantidad de proyectos de ley sancionados por la Cámara de Representantes sobre los cuales debe pronunciarse.

¿Qué ganamos nosotros con estar apresurando el trabajo parlamentario si en realidad la Cámara de Senadores no nos acompaña?

En consecuencia, me parece que lo mejor es dejar que los asuntos sigan su trámite regular y no apresurarnos a realizar una labor que en realidad no será acompañada por la otra rama del Cuerpo Legislativo. — (Apoyados).

Es muy difícil que despachemos actualmente los asuntos que se traten de resolver y es imposible que la Cámara de Senadores les preste su sanción. En consecuencia, me parece que lo mejor es esperar al nuevo período legislativo, que de acuerdo con las ideas que ha cambiado la Comisión de Legislación, se reanudará, si la Cámara no resuelve otra cosa, el 15 de Marzo.

Señor Rossi — Yo retiro la moción, señor Presidente, porque el señor diputado Ramírez ha hecho referencia a una cuestión que yo no tuve presente; y es la necesidad de que para regularizar este asunto concurra la sanción inmediata del Senado.

De manera que retiro mi moción, para repetirla tan pronto esté el asunto repartido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Yo insisto, señor Presidente, porque, a pesar de las manifestaciones del señor representante Ramírez, yo creo que la Cámara no debe demorar el estudio de un asunto porque la otra rama del Cuerpo Legislativo no lo resuelva. Me parece que nosotros no debemos estar despreocupados...

Señor Sánchez — ¿Me permite el señor diputado Mibelli?

No se trata simplemente de demorar porque sí la consideración de un asunto, sino que se trata de un asunto sobre el cual todavía no se ha expedido la Comisión.

Señor Mibelli — Se ha expedido hace una porción de días. Lo que hay es que no se ha repartido el informe, que va a ser distribuído hoy o mañana a más tardar, lo que quiere decir que los señores diputados podrán enterarse, y nosotros habremos terminado el estudio de un asunto bastante importante, que hace más de un año que está en las carpetas de la Comisión. De manera que yo insisto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Mibelli para celebrar sesión especial el jueves próximo, a fin de ocuparse del asunto a que hizo referencia el señor representante Rossi, siempre que se haya repartido el informe.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley de los señores diputados Otero y Antuña, por el que se señalan los sueldos del futuro Presidente de la República y de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Yo hago moción para que ese proyecto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Señor Presidente — ¿Previo informe?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ramírez — ¿Cómo es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se trate de inmediato el proyecto de ley referente a fijación de sueldos del Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración.

Señor Rossi — Yo entiendo, señor Presidente, por algunas conversaciones de antesalas, que no hay todavía un criterio uniforme sobre esta cuestión; y quizá sería muy conveniente que se aplazara. No se trataría, por lo demás, de un largo aplazamiento. Podríamos tratar este asunto en la sesión del miércoles, y en primer término. De esa manera, con toda seguridad que la cuestión sería resuelta rápidamente, porque ya habría un criterio uniforme sobre ella. Además, creo que serían muy pocos los señores diputados que esperaban que se tratase hoy este asunto; se sabía que se presentaría, pero no se sabía que iba a tratarse inmediatamente.

Señor Sánchez — Apoyado. ¿Y habrá informe de la Comisión, entonces?

Señor Presidente — ¿El señor representante Rossi mociona en ese sentido?

Señor Rossi — Mociono, señor Presidente, para que este asunto se trate el miércoles en primer término, previo el informe del caso.

Señor Martínez García — ¿Y cuándo lo trata el Senado?

Señor Otero — No es posible, señor Presidente, dejar este asunto para el miércoles, porque no queda más que una sola sesión para que este proyecto pueda ser pasado al Senado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Rossi, conjuntamente con la presentada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a insistir, señor Presidente, en mi moción. La mayoría de la Cámara ha cambiado ideas al respecto, y está de acuerdo en la cantidad que se le va a asignar al Presidente y a los miembros del Consejo de Administración. La Comisión de Presupuesto, consultada por nosotros, dijo que estaba habilitada para poder presentar su informe de inmediato.

Desde luego, yo no veo ninguna dificultad...

Señor Cortinas — ¿Se ha reunido la Comisión?

Señor Antuña — Toda la vida se han tratado sobres tablas estos asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... para que no se pueda tratar sobre tablas este asunto.

Además, se debe tener presente que el Senado no tiene más que una sesión para sancionarlo, y si nosotros demoramos otra más, llegará el 1.o de Marzo y no habremos sancionado todavía los sueldos que corresponden al Presidente y a los miembros del Consejo de Administración. Por eso yo insisto en mi moción.

Señor Otero — Voy a hacer moción para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Como se trata de una cuestión urgente, y como ya se ha señalado en Cámara que el Senado no tiene más que una sesión para tratarlo, con el fin de ganar tiempo, la Comisión de Presupuesto podría expedirse en el día de hoy, y si así lo hiciera, yo me anticiparía a presentar una moción estableciendo que la Cámara, cuando la Comisión tuviera pronto su informe, se sirviera tratarlo inmediatamente en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Y así podremos darnos cuenta de lo que se resolverá.

Señor Otero — La Comisión, mientras la Cámara está sesionando, puede reunirse y hacer su informe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si la Comisión se va a expedir de inmediato, acepto el temperamento. — (Murmullos).

Señor Rossi — Voy a complacer, señor Presidente, el pedido de varios compañeros, que entienden puede tratarse este asunto en la sesión de hoy, y para facilitarlo, pido el retiro de mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga con la modificación propuesta por el señor representante Otero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Se ha dado cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, que hay suma urgencia en que sea tratado, con el fin de que los empleados afectados en esa ley puedan cobrar sus haberes correspondientes al mes vencido.

Se trata de un refuerzo de 20.000 pesos pedido para los eventuales del Ministerio de Industrias, refuerzo que es indispensable votarlo, señor Presidente, cuanto antes, porque varios empleados y varios alquileres y gastos dependen de la resolución de la Cámara.

La Contaduría General de la Nación hace dos meses que no liquida por estar agotados esos rubros.

Yo hago moción para que, mientras no se trate el proyecto presentado por los señores diputados Otero y Antuña, se dé preferencia, y se trate el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo recabando 20.000 pesos para refuerzos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, está en discusión.

Señor Cortinas — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga. Está bien que habría una verdadera urgencia en tratar el asunto a que se refería en su moción anterior; porque inugurándose un nuevo régimen de Gobierno el 1.o de Marzo, es natural que se voten las asignaciones que ha de corresponderles; pero ahora el señor diputado Jiménez de Aréchaga alude a otro asunto, sobre el cual no hay informe, y la Comisión tampoco se ha reunido. De manera que eso es votar simplemente en barbecho.

Por otra parte, y sin hacer cuestión de

paternidad en el asunto, no creo que la Cámara está en el deber de respetar, en cierto modo, una prelación ya establecida, y es para una proposición que hice en la sesión anterior, con respecto a una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo; asunto que no puede provocar discusión, puesto que la levísima duda que había surgido en Sala fué perfectamente aclarada.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo respeto la preferencia solicitada por el señor diputado, porque así como creo que la moción fundada por el señor diputado no ha de originar mayor discusión, entiendo que tampoco dará lugar a mayor discusión la moción que yo he formulado. El único objeto que me ha guiado a pedir ésta preferencia no fué anteponerla a la preferencia solicitada por el señor diputado, sino que este asunto pasara en el día de hoy al Senado, a objeto de ser sancionado. De manera que pido que se trate en segundo término en el día de hoy.

Señor Cortinas — Bueno; los mismos argumentos subsisten, aun cuando un poco reducidos, porque, por el hecho de que se trate en segundo término, no por eso no ha de aparecer un informe en Sala; pero, de cualquier manera, me conformo, por lo menos, con que se respete la prelación ya establecida.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy, el refuerzo de rubros del Ministerio de Industrias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramírez — La Comisión de Constitución está pronta para informar verbalmente acerca de la duda que sobre la continuación de las sesiones de la Cámara, con arreglo al artículo 38 de la nueva Constitución, planteó el que habla en la sesión anterior. Como se trata de un asunto urgente, — pues si se adoptara el criterio que ha sancionado la Comisión sería necesario proceder al nombramiento de Comisión Permanente antes del 1.o de Marzo, — hago moción para que se trate en la presente sesión, después de la minuta del señor diputado Cortinas. — (Apoyados).

Señor Cortinas—O antes.

Señor Presidente—La Cámara acaba de votar una preferencia para que se trate en segundo término el refuerzo de rubros del Ministerio de Industrias. De manera que el asunto a que se refiere el señor representante Ramírez debería tratarse en tercer término en la sesión de hoy.

Señor Ramírez—Como creo que son asuntos que no van a dar lugar a mucha discusión, no tengo inconveniente en que se trate primero la minuta del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ramírez, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Léase el proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre cambio de numeración y límites de las secciones judiciales.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Febrero 21 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Señor Presidente:

Solicito de la Honorable Cámara dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiéndole quiera informar a la brevedad posible, sobre los cambios de numeración y límites de las secciones judiciales, efectuados en el país desde el año 1916 hasta el momento actual.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Ismael Cortinas, diputado por Montevideo."

Está a consideración de la Cámara el proyecto de minuta de comunicación.

Señor Cortinas—Me considero en el deber de aclarar unas dudas suscitadas en la sesión anterior con respecto al asunto que yo he propuesto.

Ya dije entonces cuál era el alcance práctico de este pedido de informes, — alcance que puede ser platónico para muchos, desde el momento en que no se trata de dar publicidad a las resoluciones del Poder Ejecutivo, que tienen estrecha relación con las actividades electorales del próximo período, pero que puede tener importancia para los Departamentos a que esas resoluciones se refieren.

La duda que había suscitado el señor diputado Alburquerque, respecto a cuál era el Poder al que competía la fijación o modificación de los límites de las secciones judiciales, creo que no tiene razón de ser. Por lo que se refiere a los límites de los Departamentos, la Constitución actual, en el inciso 9.o del artículo 17, concede a la Asamblea Legislativa la facultad de crear nuevos Departamentos, arreglar sus límites, etc., pero no es este el punto en cuestión. El punto en cuestión es el que se refiere a las secciones judiciales. Cuando el señor diputado Alburquerque, en la sesión anterior, me interrogó sobre la facultad que pudiera tener el Poder Ejecutivo o la Alta Corte a este respecto, yo aseguré que era por vía administrativa que siempre se efectuaban estos cambios, y al ser instado para dar un fundamento legal al respecto, hice referencia al Código de Procedimiento Civil, sin citar el artículo pertinente, porque no lo recordaba en ese instante. Voy a citarlo ahora: es el artículo 89, que dice: "Los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes serán anualmente nombrados por los Tribunales reunidos; pero su número y la jurisdicción territorial serán determinados por el Poder Ejecutivo". Quiere decir que el Poder Ejecutivo tiene facultad para delimitar la jurisdicción territorial de los Jueces de Paz, o lo que es lo mismo, para fijar, para establecer, para modificar los límites de las secciones judiciales.

Aclarada esta brevísima duda, creo que no tengo por qué insistir en la conveniencia de solicitar estos informes a fin de que el Poder Ejecutivo concretamente nos diga los cambios de jurisdicción y de límites efectuados en los últimos años. Es conveniente que se entere de una manera pública y concreta a las Juntas Electorales. llamadas a intervenir en las próximas luchas cívicas, y hasta es conveniente también que la propia Cámara tenga una noción exacta de la importancia de ese cambio de límites, pues podría resultar oportuna una interpretación de la ley electoral vigente o hasta la sanción de una nueva, si fuera posible, para facilitar la situación en que han de encontrarse muchos ciudadanos que van a estar expuestos a la tacha por cambio de denominación o de límites, a que me he referido.

Por estas circunstancias, por estos fundamentos, que me parecen completamente claros, y detrás de los cuales no puede verse ningún propósito oculto, yo solicito de mis colegas el voto favorable para la minuta que he propuesto.

He terminado.

Señor Alburquerque — En la sesión pasada, cuando expresé la duda sobre la autoridad a quien correspondía determinar las jurisdicciones de los Jueces de Paz, no recordaba el artículo que ahora cita el señor diputado, del Código de Procedimiento, que resuelve la cuestión, y el cual, el exponente, después de la sesión, también encontró.

Mi duda había sido sugerida en virtud de que la Constitución vigente, al tratar del Poder Judicial, establece en un artículo, que no lo encuentro en este momento, que dicho Poder tiene facultad para el establecimiento de Jueces de Paz. Aquí está el artículo, que es el 107, del capítulo V de la Sección, que trata del Poder Judicial, y dice así: "Se establecerán igualmente Jueces de Paz para procurar conciliar los pleitos que se pretendan iniciar." Ante este recuerdo, y no teniendo presente en aquel momento ese artículo del Código de Procedimiento, que ha resuelto que la jurisdicción territorial la determinará el Poder Ejecutivo, pensé que bien podía corresponder esa facultad a la Alta Corte, lo que sería más lógico y más en armonía con la disposición constitucional que acabo de leer.

Estando, pues, el citado artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, resuelve la cuestión en favor de la tesis del señor diputado Cortinas, y siendo esa la única observación que hice, estoy dispuesto a prestar mi voto a la moción del señor diputado Cortinas.

He terminado.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la minuta de comunicación propuesta por el señor representante Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobada y se hará la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la consideración del mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña un proyecto que refuerza el rubro de "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Léanse los antecedentes.

(Se lee).

(Los antecedentes son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 18 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La partida que el Presupuesto vigente asigna para "Eventuales" del Ministerio de Industrias, no alcanza a atender los gastos de funcionamiento que necesariamente deben ser cargados a ese rubro.

La partida referida es, hoy, la misma asignada al Ministerio en el momento de

creación, 1907. De entonces acá, los servicios se han aumentado considerablemente, y el Ministerio ha debido soportar un enorme recargo de gastos. Algunas oficinas dependientes del Ministerio no disponen de recursos para alquileres y gastos de funcionamiento y las erogaciones que estos indispensables servicios originan deben ser cargados al rubro "Eventuales" que con estos compromisos ineludibles, queda casi completamente comprometido.

Fuera de estos compromisos, el Ministerio debe atender otros muchos gastos realmente eventuales y que corresponden al referido rubro. Continuamente, por ejemplo, llegan al país delegados y comisiones de países extranjeros interesados en conocer el desarrollo de nuestras industrias, y el Ministerio debe atenderlos originándose siempre gastos que, por su mismo carácter, no ha sido posible prever.

El servicio telefónico, los telegramas al exterior, el funcionamiento de diversas Comisiones honorarias constituídas para el estudio de importantes asuntos agrícolas, ganaderos, etc., que originan gastos considerables que también se atienden con ese rubro, contribuyen a su agotamiento actual, como así resulta de la nota pasada por la Contaduría General a este Ministerio, en la que se establece que también hay pendiente de pago diversos créditos que es conveniente saldar de inmediato por razones de seriedad administrativa.

Ahora bien: calculando el importe de dichos créditos y los posibles gastos a originarse en el presente ejercicio económico, o sea hasta el 31 de Junio próximo, considero necesario reforzar el citado rubro "Eventuales" con la suma de veinte mil pesos.

Por los fundamentos que invoco, solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se arbitran esos recursos, rogándole a Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención a este asunto por su carácter de urgente.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en veinte mil pesos ($ 20.000.00) el rubro "Eventuales" que la ley de Presupuesto vigente asigna al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución de la Comisión respectiva, sobre receso parlamentario.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Ramírez—La Comisión de Legislación, señor Presidente, comparte el criterio que tuve ocasión de exponer ante la Honorable Cámara, sobre este punto, en la sesión anterior. Entiende que, puesto que el artículo 38 de la nueva Constitución dispone que las sesiones ordinarias de las Cámaras comenzarán el 15 de Marzo, no es posible, constitucionalmente, que la Cámara actual celebre sesiones ordinarias en el término que va del 1.o de Marzo al 15 de dicho mes.

Cree, por lo tanto, que la Cámara debe suspender sus sesiones el 1.o de Marzo, sin perjuicio de que si surgiera algún asunto grave y urgente, a juicio del Poder Ejecutivo o de la misma Cámara, se produjera la reunión inmediata para resolver dicho asunto.

También es entendido que no queda comprendida en esta resolución la sesión de la Asamblea General del 1.o de Marzo, desde que por mandato expreso de la misma Constitución, en ese día debe reunirse la Asamblea General para elegir Presidente de la República y mimbros del Consejo Nacional de Administración.

En consecuencia, la Comisión propone a la Honorable Cámara el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

De acuerdo con el artículo 38 de la Constitución, las sesiones ordinarias de la Cámara en el actual período legislativo se suspenderán el 1.o de Marzo, reanudándose el 15 del mismo mes, sin perjuicio de la reunión de la Asamblea General para elegir Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración, que debe efectuarse el 1.o de Marzo por mandato de la misma Constitución.

La Cámara procederá en la sesión próxima a la elección de miembros de la Comisión Permanente, que deberá funcionar hasta el 15 de Marzo."

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de resolución de la Comisinó respectiva.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución de la Comisión de Legislación sobre receso parlamentario.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado y se comunicará oportunamente.

Señor Infantozzi — Es un proyecto de ley.

Señor Ramírez — Yo entiendo que es una resolución propia de la Cámara.

Señor Presidente—Pero es conveniente hacer las comunicaciones del caso al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Infantozzi—¿Y si el Senado no aprueba este proyecto?

Señor Ramírez — Nosotros no tenemos nada que ver: nosotros no sancionamos una ley; entendemos la Constitución así. —(Murmullos).

Señor Presidente — Está terminada la deliberación sobre ese asunto.

Señor Infantozzi—Es una pregunta ilustrativa: el que no sabe, pregunta.

8—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley referente a reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales—El artículo que está en discusión ha sido tomado de la ley de 21 de Octubre de 1895 que creó el Consejo Nacional de Higiene. Con posterioridad a esa ley se dictó la de 10 de Julio de 1903 sobre organización de los Municipios, en cuya ley se estableció que era de facultad de las Municipalidades muchas de esas atribuciones también concedidas al Consejo Nacional de Higiene, dictar ordenanzas reglamentarias de los establecimientos insalubres, etc. Es cierto que la ley de Julio 10 de 1903 ha dicho que se adjudican tales facultades a los Municipios, sin perjuicio de la superintendencia que corresponde al Consejo Nacional de Higiene; pero ahora, si dictamos una ley posterior a aquélla, sin dejar a salvo en ninguna forma las facultades de los Gobiernos Municipales, podría entenderse que de hecho han quedado derogadas las disposiciones a que me he referido. Creo, pues, conveniente que en el proemio del artículo 5.o se agregue esta frase: "El Consejo Nacional de Higiene tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que correspondan sobre la misma materia a los gobiernos locales". Dichas atribuciones son las consignadas en la ley de 1903, la que expresa, a su vez, que "las ejercerán las Municipalidades, sin perjuicio de la superintendencia del Consejo Nacional".

La otra observación se refiere a la parte final del artículo. Se establece allí, tomando también la fórmula de la ley de 1895, que todos los reglamentos a que se refieren los incisos anteriores, por más que algunas de tales resoluciones podrían no ser reglamentos, deberán ser previamente sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Debiendo entrar en vigencia, dentro de pocos días, la nueva Constitución del Estado, y no habiendo de producirse la sanción de esta ley, sino después de esa fecha, es razonable ir colocando sus disposiciones de acuerdo con la nueva Carta Fundamental. En la Constitución nueva figura un artículo, el 100, que establece lo siguiente: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas serán administrados por Consejos autónomos". Estos Consejos, pues, cuyas funciones ya entramos a reglamentar por medio de esta ley, tendrán que gozar de verdadera autonomía, y de acuerdo con la misma disposición constitucional, la intervención del Poder central, o sea del Poder Ejecutivo, sólo podrá producirse a los efectos de destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez en las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes". Lo razonable, pues, dentro del espíritu de la nueva Constitución, es que el Consejo Nacional de Higiene pueda dictar las ordenanzas y reglamentos sobre los asuntos de su competencia sin necesidad de someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Ahora, es natural que, tanto en este caso, como en los casos semejantes, po-

drán los particulares que se sientan agraviados o lesionados en sus derechos o en sus intereses deducir las reclamaciones del caso ante el Poder Ejecutivo, contra las resoluciones dictadas por los Consejos autónomos, o por el Consejo Nacional de Higiene a este respecto. Propongo, pues, al mismo tiempo que la enmienda anterior, la supresión de la parte final del artículo 5.o. Creo que no es este el momento de reglamentar los recursos administrativos que deben darse contra las resoluciones de los Consejos autónomos. Tal cuestión debe ser materia de una ley especial o legislada por ese Código Administrativo, cuyo estudio está tan demorado en esta Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Vecino—Manifiesto simplemente que no veo que pueda haber inconveniente para la aceptación de la enmienda que propone el señor representante García Morales.

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor representante García Morales.

(Se lee).

El proemio quedaría redactado en la siguiente forma: "Sin perjuicio de lo que corresponda sobre la misma materia al Gobierno local".

El doctor García Morales propone la supresión del último inciso.

Está a consideración de la Cámara el artículo de la Comisión con la modificación introducida por el señor representante García Morales, y que la Comisión acepta.

Señor Vecino — La Comisión, no, el miembro informante. La Comisión no puede aceptar porque no está presente.

Señor Presidente—Perfectamente. Está a consideración de la Cámara el artículo de la Comisión conjuntamente con la enmienda del señor representante García Morales.

Si no se observa, se votará primero el artículo de la Comisión, y si fuera desechado se votará con la enmienda propuesta por el señor representante García Morales.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo con las modificaciones propuestas por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Compete también al Consejo Nacional de Higiene:

A) Expedir las patentes de sanidad y recaudar todos los impuestos sanitarios que correspondan al Consejo, rindiendo cuenta mensual e instruída a la Contaduría General del Estado.

B) Nombrar, por dos tercios de votos, los empleados de su dependencia, que serán inamovibles.

Para ser designado empleado se exigirá la ciudadanía natural o legal en ejercicio, salvo que se trate de elementos técnicos contratados en el extranjero o venidos en intercambio.

C) Reglamentar el uso, autorizar la venta y comprobar la bondad de los productos orgánicos usados en medicina humana o veterinaria: sueros, vacunas y demás similares.

D) Vigilar la fiel ejecución de las leyes y reglamentos referentes al ejercicio de la medicina, medicina veterinaria y profesiones derivadas.

E) Formar la estadística sanitaria y demográfica médica de la República, publicándola mensualmente.

F) Abordar el estudio de los problemas de higiene que interesen a la salud pública.

G) Anualmente organizará la celebración de un Congreso Nacional de Higiene al que deberán asistir los Inspectores Departamentales. Los gastos originados por estos Congresos serán de cargo del Consejo."

En discusión el artículo leído.

Señor Arias—Deseo agregar unas pocas palabras al inciso C de este artículo. Considero conveniente agregar al final de ese inciso lo siguiente: "Especialidades farmacéuticas y productos químicos utilizados en terapéutica y profilaxia".

El agregado tiene por finalidad el que no sólo el Consejo tenga la facultad de fiscalizar los productos orgánicos usados en profilaxia y terapéutica sino también los productos químicos, que faltan indicar en el inciso.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Vecino—Por mi parte, acepto.

Señor Otero—Yo también acepto.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda a la Secretaría el señor representante Arias?

Señor Arias — "Especialidades farmacéuticas y productos químicos utilizados en terapéutica y profilaxia".

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta.

(Se lee):

"Inciso C. Reglamentar el uso, autorizar la venta y comprobar la bondad de los productos orgánicos usados en medicina humana o veterinaria: sueros, vacunas y demás similares, especialidades farcéuticas y productos químicos utilizados en terapéutica y profilaxia."

¿Es así, señor miembro informante?

Señor Arias—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara, conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Ramírez — Voy a proponer una pequeña modificación que mantiene la armonía en la redacción del artículo. En todos los incisos, excepto el último, se emplea el verbo en infinitivo. De acuerdo con el proemio, se dice: "Compete también al Consejo Nacional de Higiene "expedir las patentes", "nombrar por dos tercios de votos", "reglamentar el uso", etc., y en el último inciso, se dice: "Anualmente organizará la celebración de un Congreso". Creo que debe decir "organizar anualmente la celebración de un Congreso", etc.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el inciso G) con la enmienda propuesta por el señor representante Ramírez.

(Se lee):

"G) Organizar anualmente la celebración de un Congreso Nacional de Higiene, al que deberán asistir los inspectores departamentales. Los gastos originados por estos Congresos serán de cargo del Consejo."

Está a consideración de la Cámara conjuntamente con el inciso propuesto por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará primero el artículo de la Comisión. Si fuera desechado se votaría con las enmiendas propuestas por los señores representantes Arias y Ramírez.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Negativa).

Se va a votar con las enmiendas propuestas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Consejo Nacional de Higiene asesorará al Poder Ejecutivo en todos los asuntos indicados en los artículos anteriores, debiendo, además, ser siempre requerido para dictaminar sobre las siguientes materias:

A) Instrucciones que deben darse a los negociadores de tratados o convenciones sanitarias que la República haya de celebrar con los demás países.

B) Proyectos de obras públicas, tales como abastecimiento de aguas, cloacas, obras de saneamiento, construcciones o ampliaciones de hospitales, de lazaretos, de establecimientos de enseñanza en todos sus grados, de cárceles, cementerios, mercados, lavaderos y demás establecimientos análogos.

C) Proyectos sobre higiene de las substancias alimenticias, bebidas y objetos de uso doméstico.

D) Medidas que deban adoptarse para prevenir el desarrollo y la propagación de las epizootias y demás enfermedades de los animales.

Sobre todas las materias indicadas en este artículo, el Consejo de Higiene elevará al Poder Ejecutivo la manifestación de sus ideas en forma de memorándum o proyectos."

En discusión el artículo leído.

Señor Sánchez — Yo creo, señor Presidente, que debería también hacerse una pequeña modificación a la redacción de este artículo. En vez de decir: "El Consejo Nacional de Higiene asesorará al Poder Ejecutivo en todos los asuntos, etc.", debería decir "Asesorará a los Poderes Públicos", precisamente, porque se trata de asesoramiento que tanto puede ser necesario al Parlamento, como al Poder Ejecutivo o al Consejo de Administración, a cualquiera de los Poderes. Se trata de asesoramiento sobre proyectos de ley relativos a higiene, etcétera. — (Apoyados).

Me parece que la redacción correcta sería la de decir: "asesorar a los Poderes Públicos." — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Sánchez — Tanto en el inciso primero como en el inciso último del artículo, señor Presidente.

Señor Vecino — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léanse las enmiendas propuestas por el señor representante Sánchez.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Consejo Nacional de Higiene asesorará a los Poderes Públicos en todos los asuntos indicados en los artículos anteriores, debiendo, además, ser siempre requerido para dictaminar sobre las siguientes materias:"

En el último inciso:

"Sobre todas las materias indicadas en este artículo el Consejo de Higiene elevará a los Poderes Públicos la manifestación de sus ideas en forma de memorándum o proyecto."

En discusión todo el artículo con las enmiendas propuestas por el señor representante Sánchez y que la Comisión acepta.

Señor Ramírez — Voy a hacer una observación de carácter más fundamental. La redacción de este artículo me sugiere esta duda: en todo el artículo 6.o aparece el Consejo como autoridad que resuelve, y en el artículo 7.o aparece como autoridad asesora del Poder Ejecutivo en los mismos asuntos a que refiere el artículo anterior.

Así es que desearía que la Comisión me aclarara esta duda.

Señor Sánchez — Pero el artículo 7.o se refiere a los casos en que haya necesidad de dictar leyes, por ejemplo, con respecto a ciertas medidas.

Señor Vecino — El inciso A habla de tratados o convenciones sanitarias que la República haya de celebrar con los demás países. Entiendo que es el Poder Ejecutivo o los altos Poderes Públicos los que intervienen en esta clase de asuntos, y el Consejo de Higiene no tiene que resolver sino asesorar cuando así lo soliciten los Poderes Públicos. Por lo que se refiere a ese inciso, creo que el artículo está bien.

Señor Ramírez — Pero se refiere a asuntos indicados en los artículos anteriores.

Señor Vecino — Por eso iba a pedir que se tratara inciso por inciso. La observación del señor diputado Ramírez me parece que la puedo considerar mejor leyendo los incisos. En cuanto al inciso B, se trata de cuestiones de obras públicas que pudieran tramitarse.

Señor Ramírez — Permítame el señor miembro informante. A mí la duda no me surge respecto de los asuntos a que refieren los incisos siguientes sino a aquellos contenidos en el artículo anterior.

Señor Arias—La redacción, en la forma que está en el proemio del artículo 7.o, hace relación a asesoramientos cuando los Poderes Públicos exijan cualquier dato del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Almada — Eso no es asesorar; es una cosa muy distinta.

Señor Arias—No, señor: es asesorar. El Poder Legislativo proyecta cualquier ley relacionada con la higiene, solicita en los puntos a que hace referencia el artículo 6.o alguna idea al Consejo Nacional de Higiene y el Consejo Nacional de Higiene, lo que hace, en ese caso, es asesorar al Poder Legislativo. De manera que la interpretación en la aplicación que tiene el proemio del artículo 7.o es esa.

En cuanto a lo que dicen los incisos A, B, C y D, de su redacción surge que tiene que asesorar, puesto que por sí solo él no puede hacerlo todo.

Señor García Morales — Este artículo ha sido tomado de la ley de 1895, en cuanto a la indicación de los asuntos en que debe ser requerido el Consejo de Higiene para opinar, pero ha sido modificado el proemio, que es el que merece la observación del señor diputado Ramírez.

Ateniéndose a la redacción de la ley de 1895, se diría solamente que el Consejo será siempre requerido por el Poder Ejecutivo o por los Poderes Públicos, como indica el doctor Sánchez, para dictaminar sobre las siguientes materias.

Yo creo que esta modificación en la redacción es inconveniente y da lugar a la duda que apuntaba el señor diputado Ramírez. Por mi parte, me inclinaría a mantener la disposición tal como figura en la ley de 1895.

Es natural que se puede pedir el asesoramiento o dictamen del Consejo sobre todos los demás asuntos que tenga que resolver el Poder Ejecutivo. A este respecto no hay que marcar reglas al Poder Ejecutivo. Ahora, hay casos graves en que es necesario que la ley determine, de una manera categórica, imperativa, que será oído el Consejo Nacional de Higiene. Son esos casos aquellos a que se refiere el artículo 7.o.

Insisto, pues, en que se sustituya el proemio por el que figura en la ley de 1895, diciendo solamente: "El Consejo Nacional de Higiene será siempre requerido por los Poderes Públicos para dictaminar sobre las siguientes materias."

Señor Vecino — El artículo 7.o parece que más bien tiende a lo contrario, y es a obligar al Consejo a que asesore a los Poderes Públicos, en vez de que sea obligación de los Poderes Públicos, como dice el señor diputado García Morales, requerir el asesoramiento.

Señor Ramírez — Las dos cosas.

Señor Vecino — Ambas cosas podrían establecerse, pero no sustituir una por otra.

Señor García Morales — Lo otro no hay necesidad de establecerlo, porque es natural que siempre existe la facultad de pedir el dictamen.

Señor Vecino — Pero precisamente ahora, ya que se ha recalcado sobre el concepto de la autonomía, es más necesario todavía establecer la obligación, por parte del Consejo Nacional de Higiene, de que asesore a los Poderes Públicos.

Señor García Morales — Sobre estos casos.

Señor Ramírez—¿Me permite el señor miembro informante? Yo le propondría esta fórmula que creo que subsana todos los inconvenientes, y que diría así: "El Consejo Nacional de Higiene asesorará al Poder Ejecutivo en todos los asuntos en que éste lo juzgue necesario, debiendo además ser siempre requerido para dictaminar sobre las siguientes materias."

Señor Vecino—Perfectamente, sustituyendo: "Poder Ejecutivo" por "Poderes Públicos".

Señor García Morales — Está bien. Yo no insisto en mi indicación.

Señor Arias—Sustituyendo "los artículos anteriores" por "los casos que juzgue necesarios".

Señor Ramírez—"En los asuntos en que lo juzgue necesario".

Señor Arias—Es el fondo y el espíritu de la redacción.

Señor Vecino — También aceptaría la idea del señor García Morales, de que los Poderes Públicos estuvieran obligados a oir al Consejo Nacional de Higiene cuando se tratara de esta materia; pero para ello habría que redactar independientemente de este artículo otro o un inciso nuevo, porque la idea de este artículo es precisamente obligar al Consejo de Higiene y no a los Poderes Públicos.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Consejo Nacional de Higiene asesorará a los Poderes Públicos en todos los asuntos en que lo juzgue necesario, debiendo además ser siempre requerido para dictaminar sobre las siguientes materias: . . ."

Señor García Morales—(Interrumpiendo)—Lo demás está consultado.

Leyendo el artículo 8.o me conformo en que es más conveniente mantener la disposición de la ley de 1895. El artículo 8.o consulta este mismo caso. De manera que lo que debió hacerse fué no tocar el premio de la disposición tal como figura en la referida ley de 1895.

Señor Ramírez — Efectivamente; el artículo 8.o prevé el caso.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor García Morales.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Consejo Nacional de Higiene será siempre requerido por los Poderes Públicos para dictaminar sobre las siguientes materias:

A) Instrucciones que deben darse a los negociadores de tratados o convenciones sanitarias que la República haya de celebrar con los demás países.

B) Proyectos de obras públicas, tales como abastecimientos de aguas, cloacas, obras de saneamiento, construcciones o ampliaciones de hospitales, de lazaretos, de establecimientos de enseñanza en todos sus grados, de cárceles, cementerios, mercados, lavaderos y demás establecimientos análogos.

C) Proyectos sobre higiene de las sustancias alimenticias, bebidas y objetos de uso doméstico.

D) Medidas que deban adoptarse para prevenir el desarrollo y la propaganda de las epizootias y demás enfermedades de los animales.

Sobre todas las materias indicadas en este artículo, el Consejo de Higiene elevará a los Poderes Públicos la manifestación de sus ideas en forma de memorándum o proyectos."

Señor García Morales—Es la misma fórmula actual.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Vecino — Sí, señor. Al mismo tiempo voy a hacer una corrección gramatical: en el inciso D de este artículo. Donde dice "Propaganda" hay que poner "Propagación".

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 7.o en la forma leída y con la modificación propuesta por el doctor Vecino al inciso D.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Higiene informará sobre todos los asuntos en que lo solicite el Poder Ejecutivo y alguna de las Cámaras o los Tribunales Superiores por conducto de aquél."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales — Hay que modificar la forma. No está de acuerdo con el tecnicismo de la Constitución. Corresponde eliminar la frase "las Cámaras o los Tribunales Superiores" y poner: "en que lo soliciten los Poderes del Estado. . ."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vecino — Acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor representante García Morales, y que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Higiene informará sobre todos los asuntos en que lo soliciten los Poderes del Estado por conducto de aquél."

Señor García Morales — Las palabras "por conducto de aquél" están de más. "Los Poderes del Estado", nada más.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Higiene informará sobre todos los asuntos en que lo soliciten los Poderes del Estado."

¿Es así, señor representante?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los que ejercieren la Medicina y profesiones derivadas o afines sin los títulos exigidos por las leyes de la República, salvo caso de urgencia y de necesidad absoluta debidamente comprobado, serán llamados por la primera vez ante el Consejo Nacional de

Higiene o las respectivas Inspecciones Departamentales, para ser...

En caso de reincidencia, serán castigados con la multa de cien a doscientos pesos que establece el artículo 187 de nuestro Código Penal.

En el último caso, o en el de ulterior reincidencia, el Consejo remitirá los antecedentes al Juez que corresponda."

En discusión.

Señor Ramírez — Para ser ¿qué, señor Presidente?

Señor García Morales — ¿Y estos puntos suspensivos?

Señor Vecino — Estos puntos suspensivos tienen origen en que la letra del señor diputado Schinca, que fué quien redactó este artículo, no fué comprendida.

Señor Ramírez — Nosotros creíamos que era una cosa mala. — (Hilaridad).

Señor Schinca — Yo quería hacer notar que, como los señores diputados lo habrán advertido, hay aquí un grave error de redacción que se debe también a deficiencias en la copia, de tal manera que este artículo no traduce con fidelidad el pensamiento de la Comisión de Legislación. Lo que ha querido establecer la Comisión es lo siguiente: que el Consejo deberá tener, ante todo, la facultad de llamar a los que incurran en una infracción de esta naturaleza a fin de apercibirlos, y que, en caso de reincidencia, aquella autoridad deberá remitir los antecedentes al Juez que corresponda. De modo que el 2.o inciso y parte del 3.o están de más. En cuanto se produzca la reincidencia, debe empezar a actuar la justicia, según el pensamiento de la Comisión de Legislación.

De lo que se desprende que habría que corregir este artículo, dándole la siguiente redacción definitiva: "En caso de reincidencia, el Consejo remitirá los antecedentes al Juez que corresponda."

Señor Almada — ¿Y no se establece la sanción?

Señor Schinca — La sanción está establecida en el Código Penal.

Señor Beltrán—Quiere decir que sólo hay delito cuando hay reincidencia.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los que ejercieren la medicina y profesiones derivadas o afines sin los títulos exigidos por las leyes de la República, salvo caso de urgencia y de necesidad absoluta debidamente comprobado, serán llamados por la primera vez ante el Consejo Nacional de Higiene o las respectivas Inspecciones Departamentales para ser apercibidos.

En caso de reincidencia el Consejo remitirá los antecedentes ante el Juez que corresponda."

En discusión el artículo en la forma leída.

Señor Ferrería — Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con la forma que se da al artículo 9.o, porque si se va a tolerar que cada delincuente sea llamado al Consejo de Higiene para pasarle una simple amonestación, me parece que esto es hasta cierto punto fomentar el ejercicio ilícito de la profesión. Yo, más bien, propondría que al que por primera vez ejerciera una profesión que no le corresponda se le aplicara la multa de 100 a 200 pesos, y que en caso de reincidencia se le aplicara la pena mayor, porque el Código Penal también es un poco benigno en estas cuestiones, desde que impone al que ejerza una profesión para la que no tenga título, una multa de 100 a 200 pesos. Me parece que son muy frecuentes los casos que se denuncian públicamente de personas que ejercen ilegalmente la medicina, denuncias que cada quince o veinte días aparecen en la prensa de la Capital, y que ya no son simplemente unos delitos que podrían limitarse con una simple amonestación del Consejo Nacional de Higiene, sino que son delitos criminales que merecerían hasta pena de penitenciaría.

Como este artículo de la ley del Consejo de Higiene se refiere casi exclusivamente al ejercicio de la obstetricia y medicina, me parece que sería prudente establecer una pena mayor para el delincuente. Puede perfectamente una persona ejercer la obstetricia durante tiempo indeterminado, sin que una denuncia llame la atención del Consejo Nacional de Higiene, y a una persona que está en esas condiciones, después de haber cometido quizás algunos crímenes, llamarla ante el Consejo Nacional de Higiene para que simplemente reciba una amonestación, me parece que es hasta cierto punto fomentar el delito, cosa que el legislador debe evitar, máxime si se tiene en cuenta que no son casos aislados los que se cometen, sino que el mismo Consejo de Higiene podría informar, si se le consultara, que son innumerables los casos de ejercicio ilegal de la obstetricia. El Código Penal, y entre paréntesis debo advertir que es el artículo 184 y no 187 como está en el repartido, sólo establece una pena demasiado benigna. Yo solicito, pues, en consecuencia, que el artículo 9.o sea modificado en el sentido de que los que ejercieran la medicina y profesiones derivadas o afines, sin los títulos exigidos por las leyes de la República, sean penados con multa de 200 pesos.

9—**Señor Presidente** — De acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara, se suspende la consideración de este asunto para tratar el de la fijación de sueldos al Presidente de la República y a los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Léase el proyecto de ley referente a la dotación correspondiente al Presidente de la República.

(Se lee).

Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley que se ha leído.

Tiene la plabra el señor miembro informante.

Señor Beltrán — ¿Se trata solamente del sueldo del Presidente?

Señor Ramírez—Por el momento, sí.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto, cumpliendo con la resolución de la Honorable Cámara, se reunió en sesión y acordó por unanimidad que el proyecto de ley presentado por los señores diputados Otero y Antuña, referente a la asignación que debe fijársele al Presidente de la República, sea de dos mil pesos mensuales, considerando que tiene la representación en el Interior y la representación en el Exterior,—lo que forzosamente le demanda erogaciones que si es posible no las podrá cubrir con el mismo sueldo que se le fija por el proyecto.

Entiende, respecto de esta asignación, que no es elevada, máxime si se consultan los sueldos que el Presupuesto fija a los altos empleados de la Administración.

Pero en cuanto al segundo proyecto, las opiniones están divididas. La mayoría de la Comisión cree—y entre ellos el que habla—que la asignación a los miembros del Consejo Nacional de Administración debe ser fijada en 1.500 pesos mensuales, sin hacer diferencia entre el sueldo del Presidente...

Señor Presidente—¿Me permite el señor miembro informante? Está a consideración de la Cámara el primer proyecto referente a la fijación del sueldo del Presidente de la República.

Señor García Morales—Yo hago moción para que se traten los dos conjuntamente.

Señor Presidente—Se leerá previamente el otro proyecto.

Señor Carvallido—Como estaba en discusión general, señor Presidente...

Señor Presidente—De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, hay que votar separadamente cada proyecto y considerarlo también por separado.

Señor Beltrán — Pero yo hago moción para que el señor miembro informante continúe adelantando los datos sobre el monto de los sueldos que se han de fijar.

Señor Presidente — Pero es un informe que corresponde a otro proyecto.

Señor Otero — El miembro informante hablará a su debido tiempo.

Señor Beltrán — Hay que tener cierta libertad de acción.

Señor Presidente — Pero la libertad de acción no debe ser con desmedro del Reglamento. — (Murmullos e interrupciones).

La Mesa entiende que son dos proyectos de ley y que hay que tratarlos independientemente uno de otro... — (Apoyados).

... y que también hay que informarlos independientemente.

Señor Beltrán — Yo no hago cuestión sobre que se traten los dos proyectos en el mismo momento, pero me parece conveniente, como punto de referencia, para fijar el sueldo del Presidente de la República, permitir que el señor miembro informante adelante las ideas y diga cuál es el criterio de la Comisión respectiva sobre el sueldo que se piensa fijar a los Consejeros de Estado.

Señor Antuña — No puede hablar de eso, porque está en discusión otro proyecto.

Señor Beltrán — ¡Pero, señor! Es un dato que se pide al miembro informante como punto de referencia para saber el sueldo que se ha de fijar al señor Presidente de la República.

Señor Antuña — Estaría fuera de la cuestión.

Señor Beltrán — ¿Es posible que se quiera ocultar ese dato? — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que no debe haber ningún inconveniente en que se proceda en la forma que lo desea el señor representante, porque es un dato de simple referencia; no es a título de informar otro proyecto...

Señor Beltrán — Es clarísimo.

Señor Presidente — ... sino a título de informar el proyecto en discusión.

Señor Beltrán — Un dato informativo.

Señor Antuña — Así, sí.

Señor Arena — Es una cuestión que no puede ser secreta.

Señor Presidente — Es un dato que solicita el señor representante. Puede continuar el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Como se trataba de considerar el proyecto en general, yo hice referencia a los dos proyectos, para reservarme, en su oportunidad, el establecer la discordia y los fundamentos que se tenían para fijar diferentes asignaciones; pero si la Cámara resuelve que la Comisión desde ya se expida en los dos proyectos, yo no tengo inconveniente en hacerlo.

Señor Presidente — Es adelantar un dato solicitado por el señor representante Beltrán.

Señor Carvallido—Sí, señor.

La Comisión, en mayoría, respecto al segundo proyecto, cree que la asignación que se fije debe ser uniforme...

Señor Antuña—Pero, señor Presidente: ni siquiera se ha leído el segundo proyecto!

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

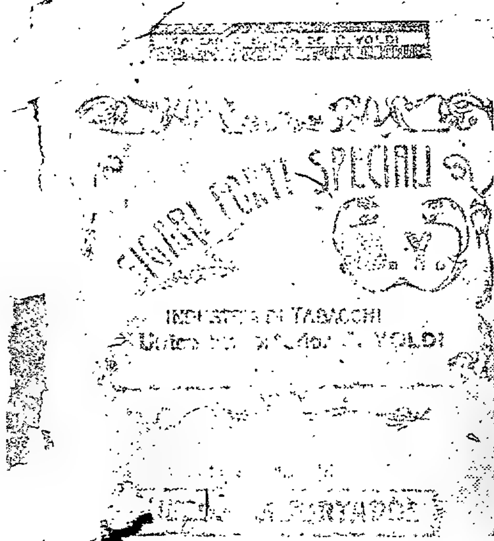
Montevideo, Miércoles 5 de Marzo de 1919

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5867



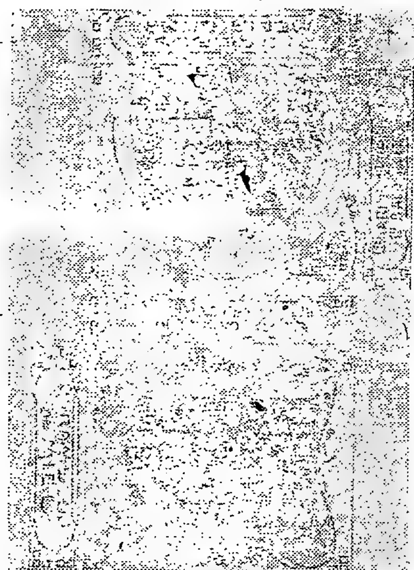
Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"B. YOLDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.o.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4361-v.mz.21.

ACTA N.o 5868



Con fecha 27 de Febrero de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA CARAMELOS MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 66.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4362-v.mz.21.

ACTA N.o 5866

Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina). solicita el registro de la marca:

"GUARANÁ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 53.a, 68.a, 69.a y 7[illegible].— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4360-v.mz.21.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LLAMADO A LICITACION N.o 98

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desagues, una pileta para lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles, en las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — La Secretaría.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSÉ MOCHÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña JUANA AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2085-v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero de año 1919, a las 10. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña ROSA PESQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2089-v.mz.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 26 del mes de Febrero de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MONTANOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña JUANA MAGOLÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Miguelete número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2094-v.mz.12.

En M[illegible] día 27 del mes de Febrero del año 191[illegible] [illegible]0. A petición de los interesados hago [illegible] proyectado unirse en matrimonio don [illegible] EL DIEGO PARADELA, de 23 años de edad, [illegible] soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1660, y doña DELFINA JESUINA DE FRANCESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2093-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JOSE AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 457, y doña MARTA MARIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2092-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALDASSARE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña Catalina Berges, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2091-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJANDRO ABELARDO VALENTIN OBERDAN CHARLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1161, y doña MARIA LUISA ROYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2090-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 4. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO IVALDI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (pueblo Santiago Vázquez), domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña MARIA NEMENCIA REYNALDO, de 20 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2083-v.mz.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CUNS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en el Barrio José María Pérez (11.a sección), y doña JOSEFA AMOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en el Barrio José María Pérez (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2084-v.mz.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BETANCURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Trabajo número 24, y doña MARIA LUISA BARBIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 15 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2082-v.mz.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 50, doña FELICIDAD VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2.a Igesia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2087-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO B. COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 911, y doña ANGELA ROSSATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en el Camino Nacional número 26.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2086-v.mz.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario.

Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Uriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2,000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo Turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las obras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 3 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y, por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4352-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Días Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4357-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4356-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Savino da Costa Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Clarindo dá Costa Núñez, en la siguiente forma: Anteponer el apellido da Costa al de Núñez, con que figura el extinto; para que figa da Costa Núñez. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4367-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montaldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4366-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Motta Souza; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4365-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Basilia Frutos de Requelme, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Angel Requelme, aparece en esta partida el padre del inscripto con el apellido Requelam, cuando debe ser Requelme, y la madre figura con el nombre y apellido de Bacilia Berros, cuando debe ser María Basilia Frutos. Partida de defunción de Simón Requelme, debe rectificarse el apellido de éste, que figura Requelma, por el de Requelme, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-3468-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Bentos, doña Catalina Alvarez de Bentos y don Félix Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-4380-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados: "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Doroteo Bentancur con Ana Eudalda Silvera, aparece el apellido de la madre del primero con el apellido de Lemos, cuando el verdadero es Lemes; en la de nacimiento de José Antonio Bentancur aparece el nombre de su madre como Osdalda, siendo el verdadero Ana Eudalda y el mismo error de Lemos con respecto al apellido de la abuela; en la de defunción de Doroteo Bentancur aparece el nombre de su esposa como Ana Odalda, siendo el verdadero Ana Eudalda, hallándose equivocado el apellido de la madre, pues dice Lemos en vez de Lemes; en la partida de nacimiento de Darío Vicente Bentancur, también no está el verdadero nombre de su madre, pues se ha escrito Ana Odalda en vez de Ana Eudalda, y en la partida de María Esther está su nombre como María Ester, faltándole la h. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente.—Melo, Enero 27 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4358-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4371-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Lucas Navarro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4372-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-4378-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Behoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Arambúru. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín da Cunha o Cuña y doña Felisbina da Cunha o Cuña de Quiroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.5-4381-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Inchausti de Pita solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: A) de nacimiento de su hijo Gabriel Artigas Pita, la que se omitió el nombre de Artigas, pues donde dice Gabriel Pita, debe decir Gabriel Artigas Pita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Diciembre 24 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4369-v.mz.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Por partición de herencia. De los siguientes bienes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Angela Chury de Ducós", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, a las diez y seis horas y treinta y a las diez y siete horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: dos solares de terreno situados en las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve por el agrimensor don Benjamín F. Conde, siendo el solar señalado con el número uno de figura triangular y compuesto de una superficie de ciento tres metros cincuenta decímetros, con diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, y veintitrés metros de frente también al Oeste sobre el Bulevar G. Artigas, y 11 metros cincuenta centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número dos, que tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros, con doce metros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, diez y nueve metros cincuenta centímetros en el costado Nordeste, confinando con el solar número tres, de propiedad de don Bernardo Barthe; once metros cincuenta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número uno, y quince metros con cincuenta centímetros en la línea del Oeste, que tiene frente al Bulevar General Artigas. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno designados con los números tres y cuatro de la manzana número tres del Barrio Bella Italia, jurisdicción de este Departamento, cuyos solares, según plano del ingeniero Aquiles Monzani, se componen, por estar unidos, de un área superficial de un mil cuatrocientos ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros, deslindados así: veinticuatro metros cuatro centímetros de frente al Sudeste al camino de Maldonado, por sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Sudoeste con el solar cinco, y por el Nordoeste, con el solar once. 3.o A las diez y siete horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en este Departamento, paraje conocido por Barrio Bella Italia, señalada con el número cinco de la manzana número tres en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, encerrando una superficie de setecientos cuarenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así: doce metros dos decímetros lineales de frente al Sudeste sobre el camino nacional a Maldonado; igual dimensión en la línea Nordoeste, por donde linda con parte del solar número once, comprado por María Dolores Pinho; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros también lineales en los costados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primer viento con el solar número cuatro, de la sucesión de don Antonio Ambrosoni, y por el segundo viento con el número seis, de Pedro H. Palacios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4383-v.mz.20.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyenetche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages; asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Hontou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el

31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.
La propiedad está arrendada, produciendo $ 31.00 mensuales.
Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.
Mz.5-4342-v.mz.25.

EDUARDO M. ALVAREZ
JUDICIAL
Al mejor postor

El día 4 de Abril, a las 15 horas y 30 minutos.—Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.
De la chacra número 166 de la Colonia Rossell y Rius, ubicada en las secciones 9.a y 10.a del Departamento de Durazno, inmediata al Sarandí del Yi.
La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Zenón Larrañaga, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de la chacra número 166 de la Colonia "Rossell y Rius", ubicada en las secciones 9.a y 10.a del Departamento de Durazno, de esta República, inmediata al Sarandí del Yi, y que según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en Noviembre de 1909, encierra una superficie de 48 hectáreas 7.540 metros con 361 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, al camino Departamental, lindando por el Este con la 177, por el Oeste con la 175 y por el Sud con doña Dolores Pereira de Rossell y Rius. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.627.15.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 1.900 pesos en títulos hipotecarios de la serie G.
Por datos e informes, al rematador, calle Maldonado número 1918.
Mz.5-4359-v.ab.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.
El 31 de Marzo, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 de Marzo entrante, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.826.14, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.
Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.
Mz.5-4384-v.mz.31.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Irujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1064 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Antonio Badenas por no saber firmar: J. Costas.
Mz.5-4275-v.mz.25.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Julio Risso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1776, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.
Mz 5-4351-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Foyos. — Alitiano Burghi.
Mz.5-4379-v.mz.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.
Mz.5-4382-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía. en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1987, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Víctor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Víctor Abarno.
Mz.5-4370-v.mz.25.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas
DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.
La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División.—Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.
Feb.22-4236-v.mz.27.

Capitanía General de Puertos
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Feb.25-4286-v.mz.17.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos
EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.
En.5-3779-v.mz.11.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 19 de 1919. — L. Secades y Caces, Secretario.
Feb.21-4211-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5841

Con fecha 18 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"J. IMPERIALE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4196-v.mz.18.

ACTA N.o 5860

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"EMPIRE PEERLESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4327-v.mz.19.

ACTA N.o 5827

Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Víctor Marini, de Buenos Aires (República Argentina), representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"REVIVIDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3981-v.mz.5.

ACTA N.o 5862

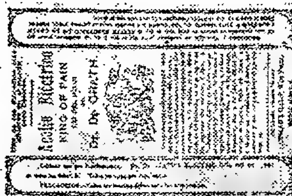
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"PARSITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.19.

ACTA N.o 5626





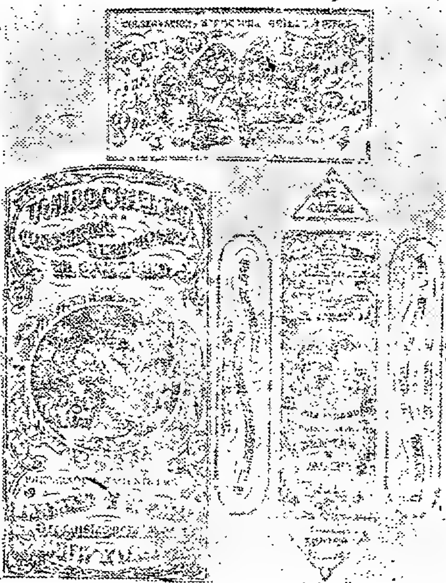
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE ELECTRICO DEL DOCTOR DE GRATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4098-v.mz.10.

ACTA N.o 5631



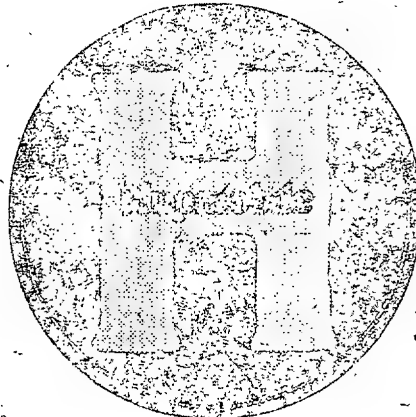
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TONICO ORIENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4101-v.mz.10.

ACTA N.o 5837



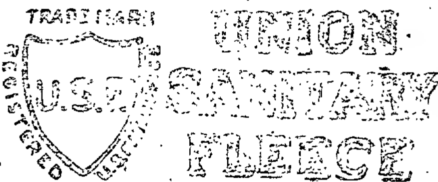
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4118-v.mz.11.

ACTA N.o 5735



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Mills, Incs., de Hudson y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4114-v.mz.11.

ACTA N.o 5635



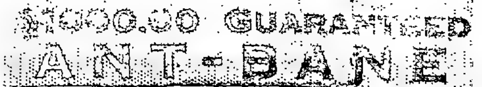
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SAPOSANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5839



Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"1.000.00 GUARANTEED ANT BANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4120-v.mz.11.

ACTA N.o 5838



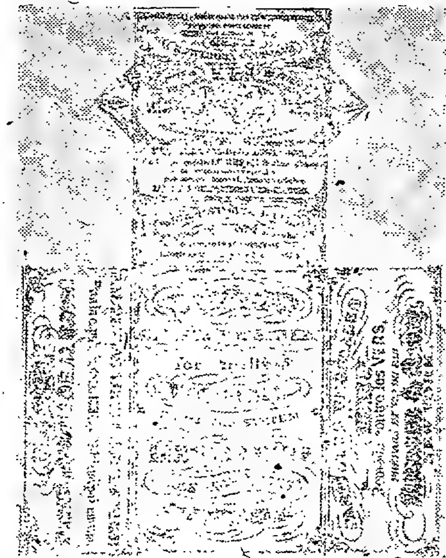
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KWICKWORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4119-v.mz.11.

ACTA N.o 5637



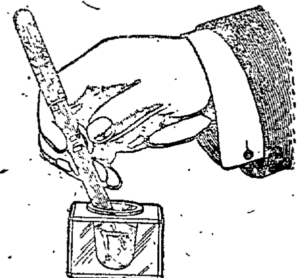
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PASTILLAS VEGETALES DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4113-v.mz.11.

ACTA N.o 5843



Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4214-v.mz.14.

ACTA N.o 5830



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FLEISHER'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4053-v.mz.7.

ACTA N.o 5628



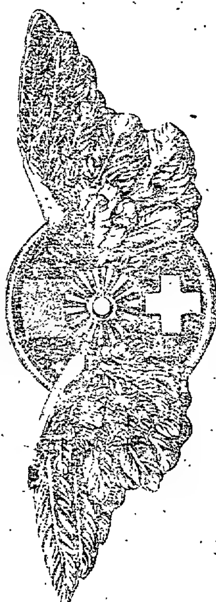
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (re novación), de la marca:

"ACEITE DE HIGADO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4100-v.mz.10.

ACTA N.o 5846



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

ACTA N.o 5630



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANMAN & KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4048-v.mz.7.

ACTA N.o 5850



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

ACTA N.o 5847



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

ACTA N.o 5633



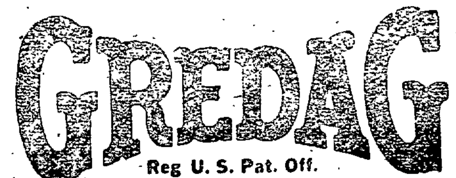
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AGUA DE FLORIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4102-v.mz.10.

ACTA N.o 5795



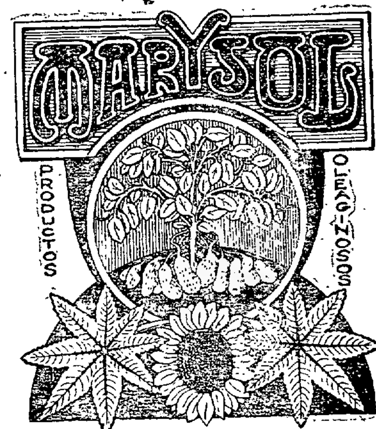
Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acheson Graphite Co., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GREDAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4116-v.mz.11.

ACTA N.o 5840



Con fecha 15 de Febrero de 1919, el señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MARYSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a y 36.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

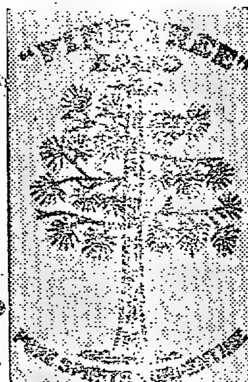
Feb.17-4097-v.mz.10.

ACTA N.o 5857



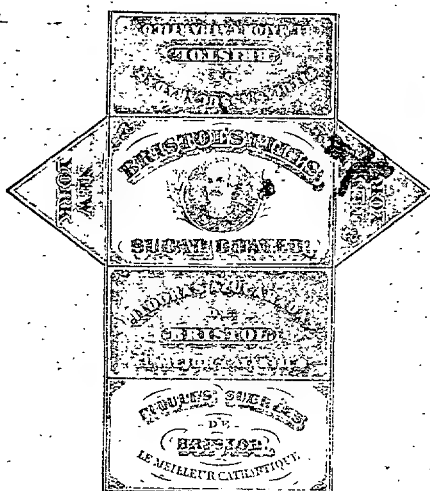
Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia), solicita el registro de la marca:
"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.25-4291-v.mz.18.

ACTA N.o 5833



Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PINE TREE"
destinada a distingur los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4047-v.mz.8.

ACTA N.o 5638



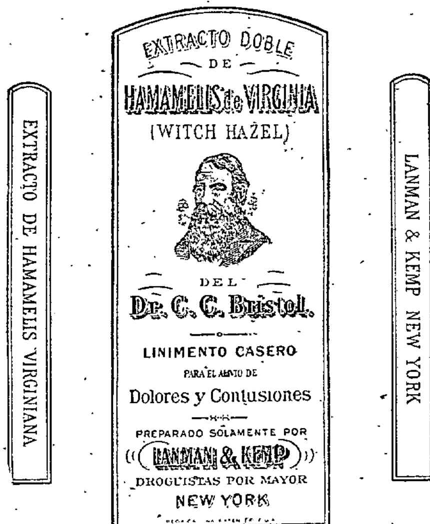
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4050-v.mz.7.

ACTA N.o 5834

ROYAL CORD

Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo solicita el registro de la marca:
"ROYAL CORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4075-v.mz.8.

ACTA N.o 5632



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4049-v.mz.7.

ACTA N.o 5829



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Hermanos, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. del U), solicitan el registro de la marca:
"BLANCO Y NEGRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 3.a, 8.a, 14.a, 16.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 37.a, 38a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4052-v.mz.7.

ACTA N.o 5823

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sunbeam Motor Car Company Limited, de Moorfield Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SUNBEAM COATALEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3985-v.mz.5.

ACTA N.o 5824



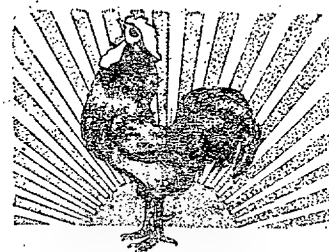
Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernard Rice's Sons, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"APOLLO SILVER CO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3986-v.mz.5.

ACTA N.o 5858



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"BANDOLINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4325-v.mz.19.

ACTA N.o 5826



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pierce Oil Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ROOSTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3988-v.mz.5.

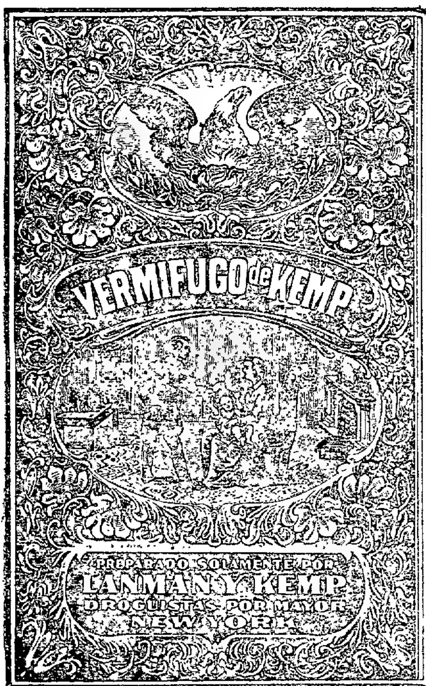
ACTA N.o 5825



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chandler Motor Car Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"CHANDLER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3987-v.mz.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5639



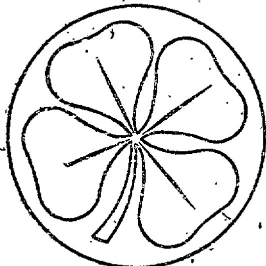
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VERMIFUGO DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4051-v.mz.7.

ACTA N.o 5832



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Clover Manufacturing Company, de la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.14-4055-v.mz.7.

ACTA N.o 5831



MENNEN'S

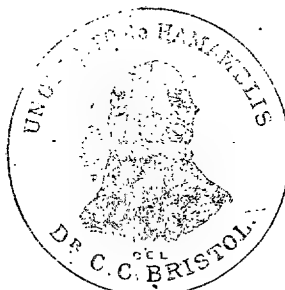
Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guerhard Mennen Chemical Co., de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4054-v.mz.7.

ACTA N.o 5629



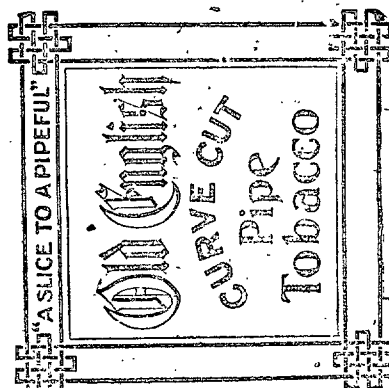
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

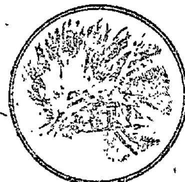
"UNGUENTO HAMAMELIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4047-v.mz.7.

ACTA N.o 5828





Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4007-v.mz.6.

ACTA N.o 5822



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TROPICAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3984-v.mz.5.

ACTA N.o 5849

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SALVA-VIDAS-PEP-O-MINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4248-v.mz.15.

ACTA N.o 5820



Marques del Mérito
JEREZ

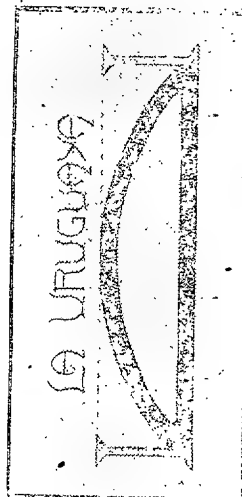
Con fecha 8 de Febrero de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marques del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"CANDIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3980-v.mz.5.

ACTA N.o 5861



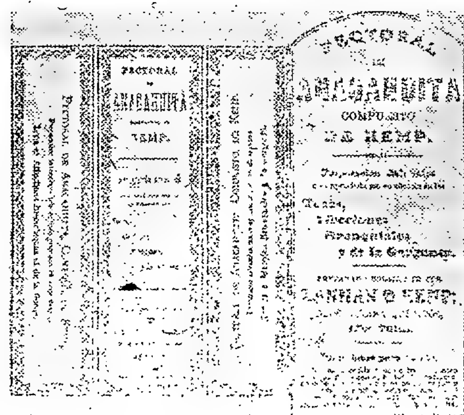
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente bobedillas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5634

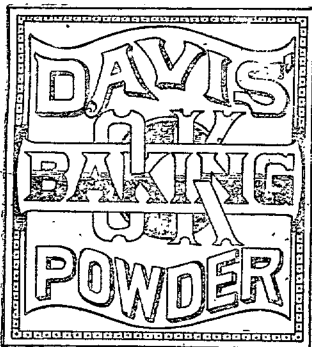


Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PECTORAL DE ANACAHUITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.17-4103-v.mz.10.

ACTA N.o 5859



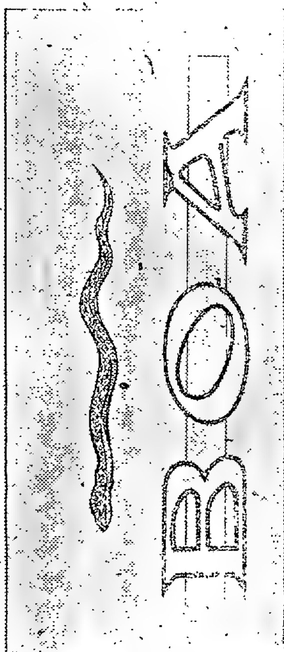
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS-O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5855



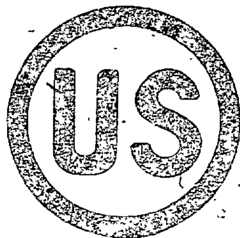
Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4324-v.mz.19.

ACTA N.o 5792



Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"U. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4115-v.mz.11.

ACTA N.o 5848



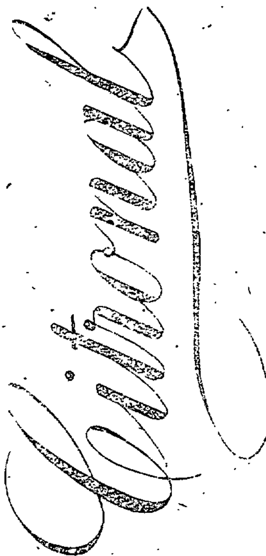
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (Espaňa), solicitan el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4247-v.mz.15.

ACTA N.o 5856



Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA DEMOCRATIA DE WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4344-v.mz.20.

ACTA N.o 5865

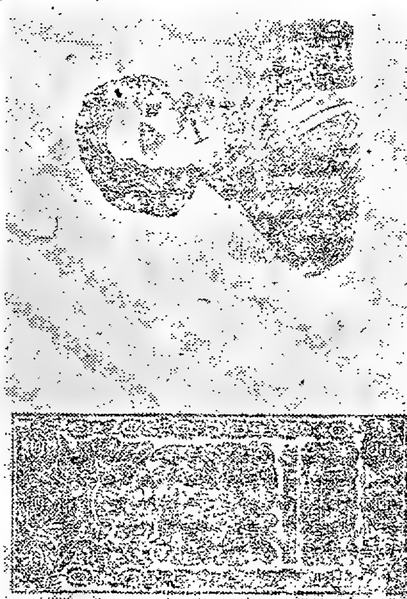
Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA RAISA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4345-v.mz.20.

ACTA N.o 5636



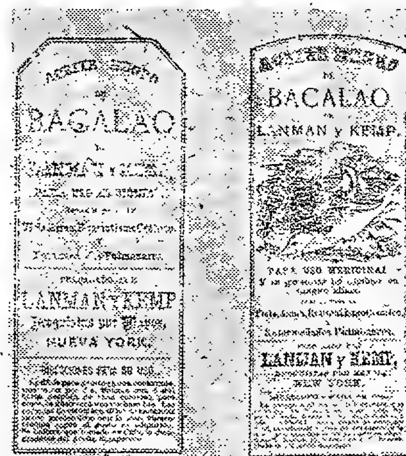
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ZARZAPARRILLA DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5627



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE NEGRO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4099-v.mz.10.

ACTA N.o 5835

Con fecha 14 de Febrero de 1919, el señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ANTIBANE 1.000 $ DE GARANTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clase: 1.a, 11.a, 14.a, 58.a, 67.a, 69.a, 79.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4076-v.mz.8.

ACTA N.o 5836

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Blower Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SWARTWOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Mon-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

tevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4117-v.mz.11.

ACTA N.o 5790

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

"EVERLASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3983-v.mz.5.

ACTA N.o 5852

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GORGON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4261-v.mz.17.

ACTA N.o 5845

LA HISPANO-SUIZA

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HISPANO-SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4244-v.mz.15.

ACTA N.o 5844

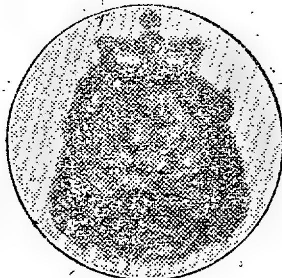
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"HENO DE PRAVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4243-v.mz.15.

ACTA N.o 5851



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4250-v.mz.15.

ACTA N.o 5842

Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Irastorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HEADINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4213-v.mz.14.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

El Administrador.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta . . . . $ 3.00
" la rústica . . . . " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — La Administración

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 19-500 y 61-300, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no ncontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-4201-v.mz.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 54-000 y 57-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-4202-v.mz.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15--4085-v.mz.12.

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3935-v.mz.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos con destino al Ejército y Armada Nacional:

(Artículos de producción o elaboración extranjera):

51.690 (cincuenta y un mil seiscientos noventa) kilos de arroz, peso bruto.
1.600 (mil seiscientos) kilos de azúcar en cuadros, peso bruto.
2.997 (dos mil novecientos noventa y siete) kilos de aceite de oliva, peso con la lata, tara 10 por ciento.
20.621 (veinte mil seiscientos veintiún) kilos de café Río, peso bruto.
56.110 (cincuenta y seis mil ciento diez) kilos de azúcar molida, peso bruto.
92.940 (noventa y dos mil novecientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto.
55.211 (cincuenta y cinco mil doscientos once) kilos de sal gruesa, peso bruto.
32.480 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta) kilos de yerba mate, peso bruto, tara de 10, 15 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias o cuartas.
3.912 (tres mil novecientos doce) kilos de pimentón dulce, peso con envase, tara 10 por ciento, en saco, peso neto.
879 (ochocientos setenta y nueve) kilos de lomo de pescado o bacalao, peso neto.
905 (novecientos cinco kilos) de te para tropa, peso neto.
56 (cincuenta y seis) kilos de te para oficiales, peso neto.
540 (quinientos cuarenta) mazos de escarbadientes.
191 (ciento noventa y un) kilos de pasta de tomate, en latas no mayores de 2.500 gramos, peso con lata, tara 10 por ciento.
187 (ciento ochenta y siete) kilos de garbanzos, peso bruto.
75.600 (setenta y cinco mil seiscientos) litros de kerosene o sean dos mil cien cajones (2.100), dos latas cada uno, con un contenido de 18 litros cada lata, sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas y 15, en cuya fecha y hora serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Feb.26-4313-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 100

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a la Armada Nacional.

1.476 (mil cuatrocientos setenta y seis) metros de loneta número 4, según muestra.
1.026 (mil veintiséis) metros de loneta número 8, según muestra.
6.120 (seis mil ciento veinte) metros de cuerda fina, según muestra.
3.600 (tres mil seiscientos) metros de cuerda gruesa, según muestra.
720 (setecientas veinte) argollas galvanizadas, según muestra.
720 (setecientos veinte) guardacabos.
204 (doscientos cuatro) pares de botines borceguíes para suboficiales.
979 (novecientos setenta y nueve) pares de botines borceguíes para marineros.
1.700 (mil setecientas) divisas para gorras de marinero.
200 (doscientos) mantas.
500 (quinientos) pañuelos de seda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacra-

do, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abieras con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919.—La Secretaría.
Feb.26-4311-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 88 (A)
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del aprovisionamiento de los artículos que más abajo se detallan, de producción o elaboración, durante un semestre del presente año:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 146.500 kilos de papas, 55.450 kilos de sémola, 24.975 kilos de grasa, 50.980 kilos de porotos, 10.745 kilos de tocino, 11.716 kilos de harina de trigo, 3.196 kilos de queso fresco, 4.461 kilos de dulce de membrillo, 905 kilos de especias, 537 kilos de harina de maíz, 1.188 kilos de pimienta molida, 874 kilos de porotos blancos, 1.279 kilos queso duro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919. — La Secretaría.
Feb.26-4316-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los impresos que se detallan:

28.000 (veintiocho mil) partes del día.
11.000 (once mil) historiales de tiro para fusil.
12.800 (doce mil ochocientos) historiales de tiro para carabina.
8.600 (ocho mil seiscientas) fojas de servicio de tropa.
4.000 (cuatro mil) estados de consumo.
1.800 (mil ochocientos) estados de masita.
600 (seiscientas) fojas de servicio de oficiales.
800 (ochocientos) estados de pasajes.
800 (ochocientos) estados de pasaportes.
100 (cien) libros órdenes generales.
100 (cien) libros órdenes del jefe.
100 (cien) libros órdenes del capitán.
100 (cien) libros órdenes del día.
100 (cien) libros forma de razón.
100 (cien) libros caja.
100 (cien) libros pasajes.
100 (cien) libros trasportes.
100 (cien) libros grovers 2|m. notas expedidas.
85 (ochenta y cinco) libros existencias
85 (ochenta y cinco) libros (enfermos).
60 (sesenta) libros altas y bajas del personal.
60 (sesenta) libros altas y bajas del ganado).
65 (sesenta y cinco) libros licencias extraordinarias.
40 (cuarenta) libros recetarios.
5 (cinco) libros movimiento de artículos, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Marzo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 22 de 1919.—La Secretaría.
Feb.26-4315-v.mz.11.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.
En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.
Dic.13-3010-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918 —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así no conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 15 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. — José María Rovira, Secretario interino.
Feb.21-4210-v.mz.6.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la macadamnización de la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendenca Municipal todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez, día y hora en que serán abientas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 18 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. —José María Rovira, Secretario.
Feb.21-4209-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en la calle Comercio, desde la calle Sarandí hasta la de Colón, de acuerdo con lo que establece la ley de Diciembre 29 de 1915.

Las propuestas, que deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días y horas hábiles, se recibirán en esta oficina hasta el 5 de Marzo próximo venidero, a las 11, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se previene a los propietarios de fincas con frente a la calle Comercio, desde Sarandí a Colón, que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que deben presentarse en forma ante esta Intendencia dentro del plazo que fija la ley de Diciembre 29 de 1915 en su artículo 3.o. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
Feb.25-4281-v.mz.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del afirmado con macadam en la calle Independencia, desde la calle Sarandí hasta la de Soriano; con las cunetas y bocacalles adoquinadas, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, y para la ejecución del entoscado de la misma calle Independencia, desde la calle Soriano hasta el camino general a Sacra.

Las propuestas, que deberán formularse con sujeción a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días y horas hábiles, y se recibirán en esta oficina hasta el cinco de Marzo próximo venidero, a las diez, día y hora en que serán abientas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas.

Al mismo tiempo, se hace saber a los propietarios de fincas con frente a la calle Independencia, desde la de Sarandí a la de Soriano, que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que deben presentarse en forma ante esta Intendencia a formular su oposición dentro del plazo que fija la ley de Diciembre 29 de 1915, en su artículo 3.o. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Feb.25-4280-v.mz.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE OTTONELLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1822, y doña CARMEN QUINTAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2025-v.mz.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO KAPPEMBERG, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña EMILIA MARIA LAGO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2081-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAURITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña MATILDE SILVA, de 29 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2033-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2163, y doña RAQUEL BENINCASA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2031-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MISA Y DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1502, y doña ROSALIA PEREZ AMORIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en en la calle Zabala número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2032-v.mz.5

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 176, y doña MARTA ELOISA TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, remitido a la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2070-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Brecha número 592, y doña ROSA PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Brecha número 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2034-v.mz.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 24 años de edad, estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 770, y doña MARCELINA SOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2061-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO BORLOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad suizo, nacido en Villeneuve, domiciliado en la calle Andes número 1286, y doña ADELA SPADAFORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Durazno número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2062-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Taramonde, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña CARMEN LOMBARDIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2048-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO TITO MEIRELLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 958, y doña PAZ GONZALEZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2013-v.mz.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE CASTRO RUANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 18, y doña MARIA ESTHER LENGUAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2071-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña CLARA SABUJEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2060-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMON GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña FILOMENA CANGIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2040-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1167, y doña ILDA BOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2041-v.mz.5

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTIRENA, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2018-v.mz.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BASILIO AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña MARIA MERCEDES CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2021-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña MARIA JUANA VAILLANT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2020-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MERJEAUX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1277, y doña DOLORES MIRTA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2022-v.mz.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1369, y doña JULIA AZOLABEHERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2058-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLOM, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1476, y doña LEANDRA AZCARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Carapé número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2056-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1465, y doña AIDA FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2057-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIUSSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463, y doña DOLORES GROSSIS, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2027-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ZERBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 909, y doña MARIA CELIA JULIA CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2026-v.mz.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 3348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MEIRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1273, y doña FILOMENA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2035-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SCHIAFFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1238, y doña JUANA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2036-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARGHERIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1361, y doña MARCELINA LARREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Jujuí número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2012-v.mz.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 69 (Unión), y doña JOSEFINA MADERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2080-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASILIO CONTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 63, y doña MARIA ANGELICA BOSCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2051-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PESTARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña MARIA DAMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2044-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Artes sin número, (Unión), y doña ANGELA MARIA SANTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Lavalleja (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil

2043-v.mz.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DIEGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número (Maroñas), y doña AMALIA CATALINA REVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2063-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en Carrasco (Maroñas), y doña LUISA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Porvenir número 94 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2019-v.mz.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MATEO SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1600, y doña ELENA TOYOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2075-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña GUILLERMA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2074-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN VEDERE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Susviela número 124, y doña BRIGIDA CAPDEVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2055-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ofical número 24, y doña JOSEFA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2053-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERMIN PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1730, y doña JULIA FERMINA MITJAVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2052-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHINCHURRETA ISOZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2789, y doña MARIANA DOROTEO OYHANBURU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Reducto número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2054-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MATILDE MARCHICCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2046-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO FERRANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2594, y doña LUCRECIA PAULA IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.
2047-v.mz.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Liberad, domiciliado en la calle Paraguay número 748, y doña CARLOTA ABREU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2064-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión desolador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILDA AZOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2065-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JASN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Berut, domiciliado en la calle Inglaterra número 319, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inglaterra número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2066-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña GUILLERMINA BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2038-v.mz.5.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LEOPOLDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Las Flores, y doña BRIGIDA CELIA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2037-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a MacEachen número 12, y doña VIRGINIA BOTTAIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 2.a MacEchen número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2077-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZUNINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Particular Denis número 6, y doña MARIA MACCIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Gil número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2076-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INZAGARAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Progresó número 918, y doña ANGELA REGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2017-v.mz.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENAS CARRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Uruguay número 933 (1.a sección), y doña ROSA MIR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2049-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ADOLFO GARDELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1840, y doña CARMEN ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2023-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Campana, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2113, y doña NICASIA ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte y confección, de nacionalidad oriental, nacida en Costa del Yí (Durazno), domiciliada en la calle Sierra número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2024-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIFFAUD, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1486, y doña CATALINA MARGARITA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2014-v.mz.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTRELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña FELICIA ANGELICA FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe el 26 de Febrero de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2050-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARZANA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero público, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña EDELMIRA LUCIANA BISIO, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada n la Avenida Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2078-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMOS PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Carapé número 2138, y doña MARIA PIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2079-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIEDRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco sin número, y doña MARIA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2072-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 22, y doña RAFAELA DISEVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2045-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 68, y doña ANDREA GARCIA PAREDES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Victoria número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2059-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña JESUSA VARELA, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2030-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINIANO SATURNINO GALLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 5 de Abril número 496, y doña FRANCISCA FLORA MUÑOZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 5 de Abril número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2029-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SERVETTI HARRIAGUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1610, y doña MARIA JOSEFA MARGARITA SIEPCKE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2028-v.mz.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamide, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña MARIA ETELVINA MAURIZ, de 20 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2067-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ANDREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña MARINA MENDIETA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2069-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVATICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2230, y doña MARIA NIEVES FEBLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2068-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña ESTEFANIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2039-v.mz.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Trabajo número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2073-v.mz.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN CERBASI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Bataglia, Provincia de Salerno (Italia), domiciliado en el Camino Villarón sin número, y doña MERCEDES MESINA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de la República Argentina), domiciliada en el Camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2042-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Coppini de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4330-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4270-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4277-v.mz.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Gayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Brussone, debe decir compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calietano Brussone, debe decir autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Brussone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Gayetano Brosoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Tomás Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bison, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo del declarante y su esposa Angela Pastorina, debe decir hijo del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 159. Santiago Bruzzoni, debe decir número 159. Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de dón Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23. Borzone, debe decir número 23. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18. Bruzoni, debe decir número 18. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12. Brizon, debe decir número 12. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Ceyetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. En la de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135. Bruzzoni, debe decir número 135. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4278-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-1206-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Carniglia de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4205-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paganelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4203-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de .... — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4193-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nacimiento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4066-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4008-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Baaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.4-3734-v.mz.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4332-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Varela de Omar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4331-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Sodré y Fernández o Luis E. Sodré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Serandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4230-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los qxue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4272-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez de Flanó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4271-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4270-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Griffell de Hortal o Griffell de Hortal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4269-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serrano de Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4268-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gil Andrade o Gil María Andrade o Andrada, de doña Laureana Pastor de Andrada o María Laureana Pastor de Andrade o Andrada, de Nemencio Andrada o Nemesio Andrade o Andrada y de doña Vicenta Andrada o Vicenta Andrade o Andrada de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.21-4233-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice Juan Lemez, debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemos, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de los exponentes, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4207-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas" se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, éste aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimiento de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Claudina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de González, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera; 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Antonia Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.21-1205-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Pedro Crisólogo García o Justo P. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4231-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Lameiro de Taboada o María Josefa Lameiro de Toboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4232-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Affonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4176-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Reboledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4170-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4171-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Saint Upery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4172-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maccio de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4175-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Canale o Miguel Juan Bautista Cayetano Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4083-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Mailhos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Modesta Fernández de Silvera y doña Agripina Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4299-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rivero de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4298-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Michelena de Harretche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4238-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elgue de Landaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4237-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Meoqui de Laburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4225-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4224-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4223-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Aromi de Lorenzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4222-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Senderos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4221-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4220-v.mz.6.

Junta general de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Pedro M. Montero", se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, y especialmente a don Angel Zubillaga, don Juan Usubat, don Antonio Coll y don Rafael Pazos y a los sucesores de don José Pazos y de don Pablo Bacchelli, para que concurran a la junta general que se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las 15 horas, y en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, para la elección de nuevo síndico, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4188-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mespló, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4179-v.mz.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Marzo próximo, a las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-4119-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.29-3644-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.23-3621-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Crane, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Carlos [illegible], dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.27-4826-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Crane, se llama, cita y emplaza a los señores Puj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919.— Julio de Vila Mattos, Escribano.
Feb.13-4054-v.mz.19.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Bernardo Luis Corbo, establecido en Siete Cerros, Departamento de Rocha, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que a continuación se transcribe: "Bernardo Luis Corbo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Bernardo Luis Corbo una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Bernardo Luis Corbo abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencen a los seis, doce y diez y ocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio lo firma, quedando solidariamente obligado con el deudor por todas las obligaciones que de él emanan, el señor hermano del deudor, don Epifanio Corbo; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga acepta este convenio, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución de otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Bernardo Luis Corbo cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio, por las firmas que lo suscriben, son exigibles en esta ciudad; Quinto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se

obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento; Séptimo: El señor Bernardo Luis Corbo queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga, pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese [illegible], el carácter de representante de los [illegible]ismos para los actos o gestiones a [illegible] se consideren asistidos con motivo de este arreglo. A los efectos de esta cláusula se da al señor Bernardo Luis Corbo el término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. La Liga de Defensa Comercial acepta ese arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Alvarez Lista Hnos., pesos 357.44. — Trabucatti y Cía., $ 962.51.— Podestá, Moreno y Cía., $ 1.105.09. — J. G. García e Hijos, $ 1.141.35. — Carrau y Cía., $ 1.080.94. — Strauch y Cía., $ 169.50. — Garcé, Rodríguez y García, $ 405.60. — Tellechea y Lessa, $ 2.623.04. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos diez y ocho. — Bernardo Luis Corbo. — Epifanio C. Corbo. — Los que suscriben, de conformidad de la cláusula séptima, nos adherimos a este convenio por el valor de nuestro crédito que asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 883.69), Cavalio, Terreno y Cía. — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.12-3979-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-3844-mz.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4191-v.mz.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Anunciación Bonomi de Girola o doña María Anunciación o Anunciada Bonomi de Girola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4160-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4161-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Adela Ferreiro, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-1012-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Teleca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3912-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 11 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Otasso o Stasso, de don Juan Otasso y de doña Dominga Bustingorry de Souhourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-1336-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ursula Burunat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fabra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-1322-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 71 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-1321-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Barrios de Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.21-1273-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Peré de Luirette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.22-1240-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurlenzo, o Lqurenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL [illegible] DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

causahabientes de don Roque [illegible], a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el [illegible] que [illegible] auxiliatoria de pobreza [illegible] lar Pernuy, bajo apercibimiento de [illegible] nárseles defensor de oficio [illegible] tará en ese expediente [illegible] investigación de paternidad [illegible] nombrado Roque [illegible] y doña Pilar [illegible] de oficio [illegible] Montevideo, Diciembre [illegible] Routin, Actuario.

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerrino Tecco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: 1.o Partida de nacimiento de Victorio Manuel: Donde dice Domingo Tecg y María Teresa Tecg, donde, respectivamente, Domingo Tecco y Teresa Colusa, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Tecco y Rosa Verdora y José Colusa y Mariana de Colusa, y no Angelo Tecg y Rosa de la Verdora y José Colusa y Mariana de Calesa, como aparecen, respectivamente. 2.o Partida de defunción de Alberto: aparece como María Teresa de Tecco, debe ponerse Teresa Colusa de Tecco, hija de don José Colusa y Mariana de Colusa. 3.o Partida de defunción de Domingo Tecco: Debe hacerse constar que es hijo de Angelo Tecco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-1291-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-1219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-1218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] nio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero [illegible] de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-1217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Porta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-1162-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-1162-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] rio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado

do a deducir sus acciones con los justificativos en el término de treinta días. — Ambrosio [illegible]

[illegible]-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible], y a los efectos del artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Martínez de [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, [illegible]. — Santiago C. Sagarra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible], y a los efectos del artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, [illegible]. — Santiago C. Sagarra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible], y a los efectos del artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero [illegible] de 1919. — Santiago C. Sagarra, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con población [illegible] ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos [illegible] metros [illegible] [illegible] Carmen Baña de Garcia [illegible] público [illegible] por [illegible] doctor [illegible] don Eduardo [illegible] por sí o por apoderado en forma [illegible] ante este Juzgado dentro del término de noventa días [illegible] sus derechos y tener la comparecencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1919. — Vicente [illegible] Capurro.

Feb.5-[illegible]-v.mz.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano José Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero [illegible] de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.21-1211-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

[illegible] — Juan F. Furno, Actuario.

F[illegible]-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.22-1242-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Virgilio Goncalves Vieira y don Nicolás Goncalves Vieira, por rectificación de partida", se ha ce saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Goncalves Vieira, por aparecer el padre, Virgilio Goncalves Vieira, con el apellido de González Vieira, cuando los verdaderos son aquellos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-3992-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soutier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Banchero de Fasini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.20-4189-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Lucía Zeffaroni de Calcaterra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-4152-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4150-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Sarave dra, se hace saber que se ha presentado el apoderado don Francisco Morelli en los autos sucesorios de doña María Etcheverry de Heguy, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de la hija, nacida el 14 de Agosto de 1889, su nombre debe ser Josefa, y no Eusebia. El apellido paterno debe ser Heguy, y no H[illegible]. El apellido de la madre debe ser Etcheverry, y no Etcheberria; B) En la partida del hijo, nacido en 11 de Julio de 1900, el nombre debe ser Luis y no Pío; C) en la

partida de Pabla Esperanza, el apellido paterno aparece escrito Heguly, debiendo ser Heguy. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Febrero 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4184-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4138-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratuado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3669-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

En.28-3632-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora [illegible], citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier [illegible] se consideren con derecho a [illegible] dentro del término [illegible] comparezcan a este Juzgado [illegible], bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.

Feb.16-[illegible]-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-1507-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Nuñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-1256-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-1258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4215-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luciano Aberastegui o Aberasteguy, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de las partidas que se expresarán, cuyo escrito en su parte pertinente dice: "En la partida de defunción de Gabriela Perazi, en las diversas partes que dice que el apellido del esposo es Aberasteguy, corresponde escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Luisa Aberastegui, donde dice que su apellido es Avelastegui y Averostegui, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Miguel Aberastegui, donde dice Aberesteguí, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Pedro Antonio Aberastegui, donde dice Averastegui, corresponde Aberastegui. Y, por último, en la partida de nacimiento de Fausto Aberastegui, donde dice que los apellidos de sus padres son Averostegui y Peraza, deben escribirse Aberastegui y Peraza". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.19-4151-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Lopez, solicita la rectificacion del acta de defuncion de Gregoria Lopez", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificacion del acta de defuncion de Gregoria Lopez, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria Lopez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicacion por el termino de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-1117-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4116-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insúa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4145-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-1022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Píriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-1063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por

sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4061-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-1919-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abi..., citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.6-3850-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.23-3680-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.18-4150-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Reblesdo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.6-3846-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1903 en la sucesión de su madre doña María Runaestala Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, ... sección judicial de este departamento, compuesta de ... hectáreas ... metros y ... decímetros, lindante: por el Norte, con Milton Terra; por el Sur, con Vicente ...; por el Este, Eleuterio y Eufrasia Terra, y Oeste, con Meliton Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.23-1310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4234-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-4046-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-3879-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Práxeles Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4248-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los

interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mellid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Felicia Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3866-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Jaureguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3681-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3682-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3673-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3672-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3655-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3656-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-2293-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb 26-4091-v.my.29.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Noreste, calle 10; al Sudoeste, don Carlos E. Petit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4092-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriore, Actuario.

Feb.8-3889-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3709-v.mz.4.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Amelia Ortega, incapaz", se hace saber que por auto de fecha 24 de Octubre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a la citada Amelia Ortega, nombrándosele su curador a don Américo García, de esta ciudad. Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3710-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papaterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4150-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de aPysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermina Riet de Llanos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4123-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel, y el de la madre y abuelo materno es Mele, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Feb.25-4282-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Feb.21-4229-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] Brito, Nicasia Brito, y María [illegible] de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Buenaventura, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Feb.18-4123-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4129-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elvira, Ofelia, Elbio, [illegible], Eduardo y Elida, que ha iniciado doña [illegible] contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Juan Manuel Rodríguez González", se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Rodríguez González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.21-4228-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 3 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Cubarte de Arriblaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada [illegible] para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre [illegible] de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. En.29-3635-v.mz.1.o.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] don Juan Ruiz, dictada en los autos [illegible] de Alzaibar y otro contra la sucesión de Vicente Diazx Genzalves y otros "prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaibar, por su derecho propio y por su [illegible] don Mario [illegible] y por don Raúl Fontaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio [illegible] contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es [illegible] el doctor Félix Polleri, en la persona de [illegible] domiciliado en Montevideo, calle [illegible] número 1530, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, [illegible] domiciliados fuera del país, que se suponen sean sucesores Juana, David, Juvenacio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Fabino Albor, Ceferino, Concepción y Dolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicado en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 2.886 hectáreas, 51 áreas y 55 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Fermín Ardiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, lindando con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto,

citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ladislao Descoins, exponiendo que en las partidas de su matrimonio con doña Rufina Alberdi y de nacimiento de sus hijos Purificación Margarita y Francisco Vicente Descoins, existen los siguientes errores, cuya rectificación se solicita: En ellas, el apellido del peticionario se ha escrito Descoin en vez de Descoins, que expresa es el verdadero; en dos de las mismas se designa a su esposa como Rufina Catalina, siendo su único nombre el de Rufina, y en la otra partida el apellido de ella, Alberdi, ha si extendido erróneamente Alverdi. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.15-4073-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Feb.13-4023-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-2968-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado capaz de gobernar su persona y bienes a Jacinto Sosa (hijo). — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán Escribano.

Feb.4-3737-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-3698-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Jose, Febrero 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.26-1318-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-1317-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Concepción López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-1319-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-4264-v.mz.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-1263-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

neo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de don Antonio Scirgalea, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que los apellidos Scirgalea y Forte, que aparecen mal escritos, son como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-4165-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-4164-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Rodríguez Riera, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovagliaro, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son como queda expresado; los nombres de Juana de Dios, Rosa Catalina, Teresa Gabina, Josefa Cayetana, María Margarita, Dionisia, Romona Josefa y Anastasia Marcos Tovagliaro, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4077-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-1168-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos proomvidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4036-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DEL SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Clarindo da Costa Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.25-4288-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.25-4287-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.24.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Nieves Vidart de Nelcis, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-4251-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4130-v.mz.27.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando rectificación de la partida de defunción de Lino Espillar, pues en ella se ha hecho constar, por error, que el causante falleció en el año 1893, cuando en realidad ocurrió después del año 1904. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.17-4111-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Forta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3787-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

En.31-3692-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Lemos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-1346-v.mz.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinte de Diciembre del año próximo pasado en el expediente caratulado "José A. Crossi, solicitando segunda copia de una escritura", se ha declarado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia expedida para doña Juliana Acosta de la escritura de venta que le otorgaron don Antonio, doña María Josefa, don Santiago, doña Marcelina y don Mariano D'Acosta en esta ciudad el tres de Agosto de 1876 ante el escribano don Francisco Sáez, de un sitio de terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Sur, con Santiago Enriquez, calle por medio; por el Este, con doña Simona Barreras; por el Norte, con doña Juliana Espíndola, y por el Oeste, con Juana Velazco, calle por medio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 17 de 1919.

Feb.20-4197-v.mz.5.

Graduación y verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos del concurso necesario de Emilia Lapitz de Santillán, ha sido presentado por el síndico don José Luis Soumastre el estado de graduación y verificación de créditos, el que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de treinta días para que pueda ser examinado por los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.15-4068-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario. Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3834-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.1.o-3721-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hamner para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliara, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eladio Silveira o Lucas Eladio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4289-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Feb.1.o-3712-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició nde S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con frente al Oeste al camino Larrañaga, jurisdicción del Buceo.

El lunes 17 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 30 en el plano respectivo, compuesto de una extensión superficial de 198 metros 18 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; 23 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 29; 20 metros 84 centímetros al Sud, lindando con el solar 31, y por el Este, confina con la sucesión de don Marcial Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Feb.27-4334-v.mz.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco J. Mazzoni contra Juan Motola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Cerrito, de este Departamento, Barrio Obreros, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Gago R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de 875 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 46 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 48 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindante con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el Sud, el solar 7, y al Este, con el 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Feb.27-4332-v.mz.19.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Testamentaria de Francisco Roncco, Ruocco o Rucco", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y

en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empedrado del frente pago, el edificio y mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Figurita, de este Departamento, compuesto, según plano de división, de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y siete centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colorado; treinta y un metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, de Mariano Conde de Fernández y Eduardo Montaverde; treinta metros cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar veintiuno, también de los nombrados Conde Fernández y Montaverde, y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Borrazás. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4300-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Artidoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en dos lotes sucesivos, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 8 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, por 18 metros 50 centímetros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Artidoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 37 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien antes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros, 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.600.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto puede ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 593.

Feb.26-4302-v.mz.14.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Laperena y Bouvier contra Antonio R. Cigarán, cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las diez horas, en la calle 18 de Julio esquina Montevideo, se procederá por el martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido de suscripto Juez, al remate de noventa y cuatro tirantes de pino, que han sido tasados en la suma de trescientos setenta y seis pesos, o sea a razón de cuatro pesos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 18 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.25-4283-v.mz.7.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito Mercantil, Contador, Rematador y Perito Calígrafo

JUDICIAL. — POR PARTICION DE HERENCIA. — 2 CASAS AL SUD. — MAGNIFICA COLOCACION DE PEQUEÑOS CAPITALES.

EL MIERCOLES 12 DE MARZO. A LAS 16.30. GRAN TERRENO Y CONSTRUCCIONES. PALMAR 2126, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Tranvía eléctrico número 8 al frente. A 100 METROS DE 18 DE JULIO. PROXIMO AL FUTURO PALACIO DE GOBIERNO. 11 metros 23 centímetros frente al Norte por 35 metros 07 de fondo: 393 metros 84 centímetros cuadrados. AREA IDEAL PARA BARRACA, FABRICA, ETC. Mejoras: al frente, gran portón, 2 ventanas con rejas y 1 gran habitación tirantería madera dura; a continuación otra hermosa pieza tirantería hierro, 2 cocinas, cercos material, w. c. y aguas corrientes. Todo el terreno empedrado cuña. Al fondo caballerizas capacidad 12 caballos, pesebres, rejillas, galpón zinc para pasto, etc. En el terreno libre caben cómodamente 8 carros grandes. BASE DE VENTA: $ 2.397.95. VALE MAS DEL DOBLE! RENTA $ 25.00 AL MES. Vereda, afirmados, caño maestro y arrimos pagos.

A LAS 17.30. — BUENA CASA PARA RENTA. — ISLA DE FLORES 1544, casi esquina Salto. Tranvías Eléctricos números 18 y 23 por el frente. — INMEDIATO A LA GRAN RAMBLA SUD PROYECTADA. — 8 metros 59 frente al Norte por 24 metros de fondo. Area 206 metros 16 decímetros cuadrados. Al frente puerta de calle y 3 ventanas con rejas, 8 habitaciones buena tirantería, 2 patios, zaguanes, 4 cocinas material, 6 piletas para lavar, luz eléctrica, aljibe, w. c., aguas corrientes, etc. Vereda, afirmado, caño maestro y arrimos pagos. Rodeada de tranvías. BASE DE VENTA: $ 2.537.44. PRODUCE $ 40.00 MENSUALES! — RENTA 19 o|o ANUAL!! — Títulos buenos. Los compradores entregarán en manos del Actuario, en el acto, el 10 o|o del precio, en garantía, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. Las ventas se efectuarán según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Comesaña Costas", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate algado, se procederá a la venta en remate al moneda, de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 183 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por 24 metros de fondo al Sur, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Este, con don Joaquín Díaz, y por el Oeste, con don José Pérez. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 3.596.16 centésimos. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Diciembre de 1884 con el número 4 de la manzana letra B, compuesto de 393 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Palmar; igual extensión en la línea paralela del Sur, que linda con el solar número 3; 35 metros 7 centímetros al Este, linderos con el número 5, y la línea paralela del Oeste, que es de la misma dimensión, confina con el solar número 3 de don Esteban Cancela. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.596.92 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero, 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Paraná 783, entre Juncal y Ciudadela.

Feb.25-4294-v.mz.12.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Draper Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 946.

Feb.24-4275-v.mz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS Y [illegible]

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día doce de Marzo entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de la parte indivisa que correspondió a los menores Juan Nicolás Ulpiano, Atilio Cristóbal, Rodolfo Pedro, Raúl Alejandro Ambrosio, Arnoldo Oscar Lucio y Oscar Armando Sabino Giaconi, en representación de su señora madre Malvina Ravera de Giaconi, y en la sucesión del abuelo materno, Juan Ravera, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial cuadrada de nueve hectáreas, trece áreas treinta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte con camino nacional; por el Este, con el general Salvador Tajes, Pedro Silva y sucesión José Talice; por el Sur, la misma sucesión Talice, y por el Oeste, Domingo Muso y sucesión José Talice; cuya porción corresponde a los menores nombrados en condominio con Francisco Ravera, propietario actual de las partes que pertenecían a María Zunino, esposa del causante, y a los nueve hijos, Angela, Juan, Carmen, Lorenzo, Guillermo, Antonio, Pedro, Luis y Domingo Ravera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos ocho pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.22-4239-v.mz.12.

LINDOLFO H. GIMENEZ

En donde nadie vende. Para partición de herencia. Venta obligada. Paraje delicioso, de gran porvenir.

Sorprendente acontecimiento. Lo increíble. En pleno Pocitos, y en plena ciudad, al lado de un importante centro aristocrático, "Círculo de Tennis".

Base de venta: $ 3.50 el metro cuadrado.

De un precioso solar de terreno, ubicado en la calle Miguel Barreiro número 149, entre las calles de Francisco J. Muñoz.

El lunes 10 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día lunes 10 del entrante Marzo; a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por Los Pocitos, en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Este, con Carlos Pittaluga, y es el solar número 33 de la manzana número 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido retasado en conjunto en la suma de $ 1.614.03. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa mencionada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios y demás accesorios de la venta son de cargo del comprador: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más datos, informes y programas, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 15 horas.

Feb.21-4235-v.mz.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros entre las de Junta y Paraíso, a 160 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Iuda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento sesenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo: por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1905 por el agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la decimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis, cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-1204-v.mz.28.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Marzo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, calle 18 de Octubre y Herviadero, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno ubicado en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, en la manzana 13, número 33, compuesto de una extensión de setenta y dos metros doscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por donde linda, calle por medio, con la manzana número 21, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, que son también de frente a la calle Herviadero, por formar esquina al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número diez y siete; por el Norte, con doña Ana Xavier da Silva y los contantes, y por el Oeste, con don Enrique Goncalvez de Amorín. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de Manuel de Souza de Sá, Rita Braga de Sá y Guiomar Sá, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 17 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-1226-v.mz.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate a moneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, en la manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier el 1.o de Agosto de 1907, compuesto de 473 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Reducto, 47 metros 85 centímetros en la línea del Norte, confinante con el solar número 4; 46 metros 90 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 6, y 10 metros en la línea del Este, lindero con la propiedad de don Domingo Bernadou. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Celestino C. Boré, compuestos en conjunto de 525 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Este sobre la calle Larguero, por 35 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud con la calle Libertad; por el Norte, con el solar número 2, y por el Oeste, que es su fondo, con parte del solar número 5. Este bien

está tasado en la cantidad de 1.300 pesos 3.o A las diez y siete horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, cerca del arroyo "Quita Calzones", en este Departamento, compuesta de 4.610 metros con 6 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Burgues, donde la puerta del edificio está designada con el número 142; 113 metros en el Norte, lindando con José María Aguirre; 115 metros 5 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar 1; 34 metros 88 centímetros en el Oeste, lindero con Bernardino Ayala, y además, en el fondo y junto a la misma fracción, tiene un martillo que da por el Norte con el mismo terreno en 30 metros 40 centímetros; 40 metros 40 centímetros al Este, lindero con la fracción 1, del señor Calvo; 40 metros 24 centímetros en el Oeste, lindero con el señor Ayala, y 30 metros 2 centímetros en el Sud confinando con don Alfredo Margat. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4137-v.mz.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Victoriza y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros 32 decímetros 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30; por 33 metros 477 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera, 35 metros 502 milímetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4185-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace sabr al público que el día diez del corriente mes de Marzo a las diez y seis horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder por el que suscribe a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de un terreno y el edificio en él construído, situado en esta villa, compuesto de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sitio baldío; al Norte, doña María Chiesa, y al Sud, doña Tadea Díaz; cuyo bien se manda vender en los autos seguidos por don Juvenal Borrás contra don Enrique Carbajal y otros, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; los autos ejecutivos, títulos y demás se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Febrero 15 de 1919. — Bernardo Paz.

Feb.18-4140-v.mz.8.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Ayçaguer y viuda de Ramos contra Alejo Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho del mes de Marzo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 611, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario de una fracción de campo sita en la duodécima sección de este Departamento, con los accesorios que contiene, designada con el número nueve en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta de 584 metros 30 centímetros por medio, con campo de doña Amalia Menéndez de Tafura por el Sur, dos líneas, una de 155 metros por medio, con la fracción número 4, adjudicada a Juana Perdomo, y la otra línea de 250 metros 30 centímetros, lo limita con campo de don Pedro Sonces; por el Este línea recta de 625 metros, le sirve de división con parte de la fracción número 1, adjudicada a don Lorenzo Perdomo, y por el Oeste, otra línea recta de 728 metros 8 centímetros la confina con parte de la fracción número 6, que lleva la coheredera Cayetana Perdomo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los gastos de escrituras certificados y demás gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.17-4196-v.mz.8.

JOSE MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Umpiérrez Ramón tercería en autos Gutiérrez Faustino, incapacidad e incidente por cobro de costas", se hace saber que el día seis de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Misiones; al Este, don Armando Rigali; Norte, con más terreno de la sucesión Gutiérrez, y al Sud, don Nicolás Quartino, avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los antecedentes referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados.— San Ramón, Febrero 11 de 1919. — Luis C. Suberbielle.

Feb.14-4041-v.mz.5.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Campos en el Departamento del Salto.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trinidade; al Este, testamentaría Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trinidade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4040-v.mz.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De un precioso solar esquina en el pueblo de Santa Rosa.

Por Lindolfo H. Giménez, de un precioso solar esquina, con sus frutos. edificios y demás mejoras que contiene, en Santa Rosa.

Para pago de hipoteca. El día 6 del entrante Marzo, a las 16 horas, en esta ciudad. en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones), extremo Oeste, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, lindando con calle que pasa al Sud de la plaza pública, por cincuenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, con camino público; lindando por el Sud y Este, con el general Melitón Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oefrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuaro.

Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 13 a 15 horas.

Feb.14-4034-v.mz.6.

MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo con las poblaciones, árboles y cercos.

En Canelones, sobre el camino nacional, en el puente del Paso de la Cruz de Pando. 13 hectáreas 4.264 metros cuadrados 18. El jueves 6 de Marzo, a las 15 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lydia J. Brooks y otros contra Feliciano Riverón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso de la Cruz de Pando, sección de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y partición del agrimensor don Carlos D. Furriel, de Octubre de 1900, y se compone de 13 hectáreas 4.264 metros 3.865 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Francisca R. Ferreira; por el Este, con camino nacional a Cerro Largo, que lo separa de campo de don José Martirené; y al Sud y al Oeste, confina con la margen izquierda del arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.

—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más detalles, Treinta y Tres número 1522.
Feb.12-4002-v.mz.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Paz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1002, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Outeda.

Feb.27-4333-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Cagurro y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.

Feb.27-4337-v.mz.20.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Atiliano Aguerreberry.

Feb.27-4343-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Russi el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Russi en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Luis Waisblatt.

Feb.27-4339-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de trinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 25 de 1919. — Bartolo Bachino.

Feb.27-4347-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — María Ordóñez.

Feb.27-4335-v.mz.20.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Bentos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belnirio H. Telez.

Feb.26-4312-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 23 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.

Feb.26-4314-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.—Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Porlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 20 de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito.—José Fernández Aranda

Feb.26-4323-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Maseda.

Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., respecto del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios.—Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Faggioni y Compañía.

Feb.26-4304-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Lusiardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.

Feb.26-4301-v.mz.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.

Feb.25-1284-v.mz.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.

Feb.24-1274-v.mz.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.

Feb.24-1267-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.

Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ludeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.

Feb.24-4275-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.

Feb.24-4265-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Píriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mauro García por no saber firmar: R. Abella.

Feb.24-1259-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corrien-

te mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí. A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.

Feb.22-4255-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquél correspondía en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1373, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.

Feb.22-4241-v.mz.17.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Celle venderá a la firma José C. Celle y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongoll, Arturo R. Vázquez y José C. Celle), el establecimiento comercial en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Celle.

Feb.22-4252-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 343. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.

Feb.22-4254-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.

Feb.21-4216-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1305. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.

Feb.21-4227-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, quedó disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.

Feb.20-4192-v.mz.15.

Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.

Feb.20-4194-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagivise, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.

Feb.20-4195-v.mz.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Eduardo Vero, he contratado vender a los señores Machado, Colomer y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1099, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Garrone.

Feb.20-4190-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Albérico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 305. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.

Feb.19-4180-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.

Feb.19-4178-v.mz.15.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Torunier", teníamos establecida en esta Capital, calle Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.

Feb.18-4162-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.

Feb.18-4163-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Ramón y Cía, según escritura autorizada por el escribano Demetrio Ruy, quedando el señor Ramón a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — J. Ramón. — E. Fabrega.

Feb.15-4122-v.mz.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adroher.

Feb.18-4153-v.mz.14

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al públicc que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 1763, de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Luis Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.

Feb.18-4157-v.mz.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.

Feb.15-4134-v.mz.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Fernández.

Feb.18-4151-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1909, en virtud de convenio expreso entre sus consociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. Garat.

Feb.18-4139-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Freiría el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1539, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —Luis Camana Hnos.

Feb.17-4090-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Plinio Pérez, el negocio de lechería que tengo establecido en la calle Vázquez número 1350. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Juan Sarthou (hijo).

Feb.17-4109-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar De Stefani las existencias del biógrafo "Venus", establecido en la calle 8 de Octubre 203 (Unión). Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — José Tutzó.

Feb.17-4108-v.mz.11.

Al comercio y al público

Comunicamos que el señor Luis Falco se obligó a vender a los señores Vidal y Rodríguez todo el interés y participación que tiene en el establecimiento agrícola establecido en el Rincón del Cerro, en este Departamento, que gira bajo la firma de Luis Falco y Compañía, y cuya sociedad la forman el vendedor y los compradores, los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de dicha razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes, llamando a los acreedores de esa sociedad para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Luis Falco. — Vidal y Rodríguez.

Feb.17-4107-v.mz.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Aurelio Troccolo mi establecimiento comercial en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, casa número 224 de la calle José L. Terra esquina a la de Cuñapirú número 1600. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevido, Febrero 13 de 1919. — Eusebio Pedro Motta.

Feb.15-4078-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Doroteo Sastre y Mariño ha prometido vender a don Zayde Fontán el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tiene establecido en la Avenida Sarandí entre las calles de Figueroa y Faustino Carámbula, de esta ciudad. Los acreedores deben ocurrir dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos al mencionado establecimiento. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Rivera, Febrero 11 de 1919. — D. Sastre Mariño. — Z. Fontán.

Feb.15-4088-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legeren. — Ricardo G. Martínez.

Feb.15-4087-v.mz.15.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bagliro y Milán, habiendo quedado constituída una nueva sociedad que seguirá en los mismos ramos por el señor Antonio Bagliro (hijo) y don Benito Bejerez, la que girará bajo la firma de Bagliro y Bejerez. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la nueva firma. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Bagliro y Bejerez.

Feb.15-4069-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Floro Cortela Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1250. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Ramón Sánchez.

Feb.14-4056-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender a la firma social Rosendo Nodar Amaro y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia poseo en la casa número 2320 de la calle Reducto. A los efectos legales se hace esta publicación para que los interesados se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Ricardo Fulloni.

Feb.14-4059-v.mz.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que habiendo prometido en venta el bar de mi propiedad a los señores Alfonso Sarafín y José Montero del Río, solicito de los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus justificativos dentro del plazo de ley, a la calle Río Negro número 1617. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Fco. Torres.

Feb.14-4045-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Alfredo V. Landó ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Ríos, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1919. — Ignacio Viera. — Cándido R. Ríos.

Feb.14-4044-v.mz.10.

Biógrafo vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Eduardo Prado la máquina de proyecciones, motor y demás instalaciones que tenía en el Teatro Lavalleja, de esta ciudad, lo que participo a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Febrero 8 de 1919. — Francisco M. Escudero.

Feb.14-4037-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Román Hernández y Alberto Varese las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Rincón número 512 y titulada "Pensión Maranges". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Pedro Maranges. — Alberto Varese. — Román Hernández.

Feb.14-4042-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Duque el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Sierra número 1806. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Laura Russo.

Feb.14-4028-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Mariscala, 8.a sección, bajo la razón social de Ramón Larrea y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Larrea. — Pueblo Mariscala, Febrero 8 de 1919. — Ramón E. Larrea y Cía.

Feb.13-4027-v.mz.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Eduardo Varela las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Carapé número 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. Ramón Carrera.

Feb.13-4026-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presnten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grien.

Feb.13-4005-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Gato y García. El socio don Vicente Gato se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Francisco García Lamelas. — Vicente Gato.

Feb.13-4006-v.mz.8.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que la firma Pérez y Chelom, establecida en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto, con baratillo de comestibles, se ha disuelto en esta fecha, y queda a cargo del activo y el pasivo el señor Isidoro Pérez, y la firma de dicha casa girará en adelante con la denominación Pérez Hermanos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —L. Pérez.

Feb.13-4015-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido al señor Carlos Rapetti los derechos que tenía en la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas, cancha de bochas y recreo, titulado "Al antiguo Tropezón", ubicado en la calle Cuñapirú número 1675, en esta ciudad, en sociedad con el señor Ernesto Firelli, la que continuará trabajando en la misma forma, bajo la firma Firelli y Rapetti. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Feb.12-3991-v.mz.7.

Al comercio y al público

Habiéndose prometido en venta mi casa de peluquería situada en la calle Yaguarón número 1261 a Miguel Laddaga, todos los que tengan cuentas se presentarán dentro del término de la ley. — Montevideo, Febrero de 1919. — José Donadío. — Miguel Laddaga.

Feb.12-3998-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramponi Hermanos, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Ramponi.

Feb.12-3993-v.mz.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Forte el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada números 3075|7. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Alejandro Zubizarreta.

Feb.12-3995-v.mz.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez Antúnez, el alma-

cén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 1751, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Juan Rey.

Feb.12-3997-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel Sánchez con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fortuny y Cía., como propietarios de la lechería, chocolatería y café denominado "Majestic", establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1334. Como el socio señor Fortuny y Monserrat se ha hecho cargo de todas las existencias de la casa, prevenimos a las personas que se consideren acreedores de la extinguida firma social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual el señor Fortuny y Monserrat queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Fortuny y Monserrat. — Eduardo Méndez.

Feb.12-3990-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en el Departamento de Durazno, en la Colonia Rossell y Rius, bajo la razón de Antonio Urube y Cía., y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo, y de su cargo el pasivo el socio Antonio Uribe, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Colonia Rossell y Rius, Enero 25 de 1919. — José M. Garat.— Antonio Uribe.

Feb.12-3972-v.mz.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de zapatería, baulería y talabartería tengo establecida en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle Agraciada N.o 1007, esquina Iglesia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de los señores Torrens y Compañía, calle Convención número 1651, esquina Galicia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Juan Mario Ardoino.

Feb.12-3975-v.mz.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben, socios en la casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 205, en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas han acordado: El socio Demetrio Escambaya vende su parte a favor de su socio Teófilo Mayle, y a los efectos de la ley hacen la presente publicación para que el que se considere con derecho alguno se presente dentro del término legal, quedando exento de toda responsabilidad el comprador en caso de no hacerlo. — Villa del Cerro, Febrero 10 de 1919. — Teófilo Mayle. — Demetrio Escambaya.

Feb.11-3959-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Miguel Forteza y Cía. teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, zapatería, etc. sita en Paso del Ombú de Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Miguel V. Forteza, y desligado de la misma don Nicomedes Machado. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1919. — Nicomedes Machado. — Miguel V. Forteza.

Feb.11-3958-v.mz.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Díaz Romero la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 9 de 1919. — Eduardo G. Lluberas.

Feb.11-3945-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con la ley y con el documento privado que suscribimos el 18 de Diciembre próximo pasado, protocolizado en igual fecha por el escribano Alberto L. Draper, que la razón social de Ureta y Massó, con casa de comercio en el León, octava sección del Departamento de Maldonado, quedará totalmente disuelta el 28 del corriente mes, por lo cual los que tengan créditos pendientes contra la misma deberán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Elías J. Ureta. — Juan I. Massó.

Feb.11-3940-v.mz.6.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Juan Massiotti las existencias de mi establecimiento denominado "Biógrafo Ateneo", situado en la Plaza Libertad número 1132, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Enrique Caffera.

Feb.11-3963-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Porta y Peluffo en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Peluffo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Porta. — Santiago Peluffo.

Feb.11-3962-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José María Millán con fecha veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado completamente disuelta la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de artículos de farmacia y droguería, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch. — José M. Bermúdez.

Feb.11-3941-v.mz.6.

Al comercio y al público

Don Jacinto Marra ha prometido vender a Luis Bormioli el negocio de zapatería sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1552, esquina Colonia. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Marra se servirán presentarse con los comprobantes relativos a la Escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1367 al 69, de 9 a 11 y de las 15 a las 17 horas, para serles abonadas dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Jacinto Marra.

Feb.10-3934-v.mz.5

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado la carpintería y herrería que bajo la firma de Fernández y Silveira giraba en el pueblo de Pan de Azúcar Departamento de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Febrero 5 de 1919. — Domingo Lissidini.

Feb.10-3928 v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. Laporta el negocio de fonda de mi propiedad que tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Febrero 8 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Feb.10-3930-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Ruiz el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Pena número 26. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Carlos Linari. — Enrique Ruiz.

Feb.10-3912-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Cruz y González giraba en esta ciudad en los ramos de biógrafo, café y cancha de pelota, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pedro M. González. — Trinidad, Febrero 1.o de 1919. — Gil Cruz. — Pedro M. González.

Feb.10-3932-v.mz.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Luis Enrile la participación que me corresponde como socio de la firma E. T. Picasso y Cía., de esta plaza. Los que se consideren interesados o acreedores deberán concurrir dentro del plazo de treinta días al domicilio social, calle Misiones número 1549, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Gilberto G. Corradi. — Juan Luis Enrile.

Feb.10-3926-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento bajo la razón de Francisco Esquirós (hijo) y Compañía, quedó disuelta parcialmente con la separación del socio don José Sorrondeguy, quien recibió su haber correspondiente, y proseguirá con la misma firma entre los otros socios don Francisco Esquirós (hijo) y don José M. Gavirondo, lo que hacemos saber a los efectos prescriptos por el artículo 1936 del Código Civil. — Paysandú, Enero 31 de 1919. —Francisco Esquirós (hijo). — José M. Gavirondo. — José Sorrondeguy.

Feb.4-3739-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participaoms al coemrcio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro, Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Feb.10-3931-v.mz.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919.— Francisco Scotto.

Feb.8-3886-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mata el negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Bujan.

Feb.8-3904-v.mz.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bosvio Manuel L.
Bozzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cainat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Esp... Cayetano
E... y Acosta y Lara

F

France Adela
Fignoni Luis
Ferraz y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignono

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larroza Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maureate Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elo
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Trisy Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zubechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Salparda y Cía.
Sarragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Mery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trisy Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

. Marichal (hijo)
Duning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Barli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Duning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jos. Olivera.

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

3906-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caleríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43.......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 18......	Chileno...............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14......	Tapiaral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas...............	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas.............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625.